



JOC/040/2021.

SENTENCIA DEFINITIVA

En la Ciudad de H.H. Cuautla, Morelos, a veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Visto para dictar sentencia definitiva en el juicio oral número JOC/040/2021, que se instruye en contra de ****, ****, y ****, por el delito de **secuestro agravado** previsto y sancionado en el numeral 9 fracción I inciso a) y el artículo 11 de la ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los estado unidos mexicanos, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de iniciales ****, así como en agravio de las victimas iniciales **** y de los menores **** y ****, ilícito previsto y sancionado en el numeral 9 fracción I inciso a) y el articulo 10 fracción I incisos b) c) y e) y 11 de la ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos,

Identificación de los Imputados.

Que de la audiencia de juicio oral se desprende que

El acusado ****, señalo como datos generales los siguientes: tener **** años de edad, de estado civil ****, de escolaridad ****, de ocupación ****, con domicilio en calle ****.

La acusada ****, señalo como datos generales los siguientes: tener **** años de edad, de estado civil ****, de ocupación ****, escolaridad ****, con domicilio en ****.

El acusado *****, señaló como datos generales los siguientes: tener ***** años de edad, de estado civil *****, de escolaridad *****, de ocupación *****, con *****.

Quienes se encuentran sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva en la cárcel distrital de Cuautla, Morelos desde el día 22 de julio del 2019 y detenidos el día 21 de julio del mismo año, en cumplimiento a una orden de aprehensión.

Habiendo participado en el juicio oral como agentes del ministerio público las licenciadas MARIA EUGENIA HERNANDEZ TABLAS y HECTOR GARCÍA ACEVEDO, la asesora jurídica Oficial Licenciada **LAURA CARRILLO AYALA** y los defensores particulares ***** y *****.

R E S U L T A N D O

ÚNICO. En audiencia de juicio oral verificada entre los días 01 de septiembre al 09 de noviembre del dos mil veintiuno; ante el Tribunal de Juicio Oral integrado por los jueces **NANCCY AGUILAR TOVAR, JOB LÓPEZ MALDONADO** y **ALMA PATRICIA SALAS RUIZ**, en su carácter de presidente, relator e integrante respectivamente, se verificó la formulación de la acusación los alegatos de apertura de las partes, el desahogo de las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público, asesora jurídica y las defensas particulares, realizándose también el contrainterrogatorio de las partes técnicas; y se formularon finalmente los alegatos de clausura, produciéndose después de la deliberación de dicho tribunal fallo condenatorio y citándose para audiencia de lectura y explicación de sentencia al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PRIMERO. Competencia. Este Cuerpo Colegiado es competente para conocer y fallar en el presente juicio, toda vez que legalmente fue designado para avocarse a su juzgamiento; en cumplimiento a lo ordenado por la administración de tribunales de juicio oral, designándose como integrantes del juicio oral **JOC/040/2021**, a los jueces **NANCCY AGUILAR TOVAR, JOB LÓPEZ MALDONADO** y **ALMA PATRICIA SALAS RUIZ**, en su carácter de presidente, relator e integrante respectivamente; siendo que los hechos materia de acusación ocurrieran en **“el municipio de Ocuituco, Morelos,”**; lugar que queda inmerso dentro de la jurisdicción territorial del único distrito judicial, tercera sede con residencia en H.H. Cuautla, Morelos; por lo que legalmente de conformidad con los artículos 66 Bis, 67 fracción III y último párrafo y 94 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como en los artículos 20 fracción I y 133 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, surgiendo en consecuencia competencia para poder conocer y resolver sobre el contenido de la misma.

SEGUNDO. Contenido de la Acusación. En la especie, de conformidad con los numerales 9 fracción I inciso a), 10 fracción I incisos b) c) y e) y 11 de la ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos, la fiscalía acuso a *********, *********, **y *******, del delito de secuestro agravado, en perjuicio de quien en vida respondiera al nombre de iniciales *********, así como en agravio de las victimas iniciales *******y** de los menores ******* y *******, respectivamente, basándose en los siguientes:

HECHOS

“El día 06 de junio del 2019 las víctimas *****, ***** y los menores con iniciales ***** y ***** de 16 y 10 años respectivamente, salieron del país de Guatemala, lugar de donde son originarios, con la finalidad de llegar a Estados Unidos de América, teniendo las víctimas contactada a una persona para dicho recorrido, sin embargo, dicha persona los abandono en Guadalajara el día 22 de junio del 2019, por lo que la víctima *****, mediante amigos que tiene en Estados Unidos, es que lo contactan con el acusado ***** para que lleve a las cuatro víctimas a Estados Unidos, por lo que ese mismo día comienza a comunicarse dicha víctima con el acusado ***** telefónicamente, citando acusado a las víctimas al día siguientes, es decir el 23 de junio del 2019 en el municipio de Chalco Estado de México, en específico a un lugar conocido como la *****, por lo que vía telefónica le da las instrucciones para llegar a la víctima *****, siendo así que las víctimas llegan a dicho lugar ese mismo día 23 de junio del 2019 aproximadamente a las 15:00 horas, lugar donde el acusado ***** los esperaba a bordo de una camioneta marca *****, *****, color vino, con placas de circulación ***** del Estado de México abordando el acusado ***** a las cuatro víctimas en dicha camioneta, dirigiéndose al domicilio ubicado en *****, número 10, municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, metiendo a las víctimas a dicho domicilio en específico en un área que se encuentra delimitada únicamente con cortinas floreadas, teniendo desde ese momento a las cuatro víctimas privados de su libertad en dicho lugar, ya que el acusado ***** aprovechándose de la calidad de indocumentados de dichas víctimas ya que son de Guatemala e intimidándolos diciéndoles que la calle estaba peligrosa y si salían los matarían o se los llevarían los federales, es así que en dicho lugar solo les permitían a las víctimas salir de ese espacio en el cual los tenían, para ir al baño, quitándoles sus teléfonos celulares a las víctimas para que no tuvieran contacto con ninguna persona y soltando en la noche los perros que tenían para que no se pudieran escapar las víctimas, solo prestándoles el celular en ocasiones para comunicarse con sus familiares y decir que están bien, siendo el caso de que en dicho domicilio las víctimas eran custodiados por el acusado ***** y otros dos coautores que al parecer son hijos de usted ya que los tres no les permitían salir de dicho espacio que les habían asignado a las víctimas, de igual manera en dicho domicilio estaba la acusada ***** quien era la persona encargada de preparar la comida de las víctimas y alimentarlas, siendo el caso de que mientras tenían privadas de la libertad a las víctimas, es mediante los teléfonos con números ***** y ***** que el acusado ***** y otros coautores, se comunicaban con un familiar de las víctimas de nombre ***** a su número telefónico *****, esto para pedirles un rescate de por la cantidad de doce mil dólares para liberar a las víctimas, y que si no lo hacían les cortarían el cuello a las víctimas, motivo por el cual entre familiares reunieron la cantidad de ocho mil dólares, por lo que los días 03 y 04 de julio del 2019 realizaron diversos depósitos, siendo que al acusado ***** le realiza el señor ***** de Miami, un envío de dinero el día 03 de julio del 2019 bajo la clave ***** por la cantidad de dos mil quinientos dólares, esto para que fuera cobrada producto del rescate de las víctimas la cantidad de \$46,447.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 m. n.) por el acusado ***** en el municipio de Yecapixtla, Morelos, en una sucursal de la persona moral denominada nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V. en su carácter de transmisora internacional de dinero por parte de la empresa Western Unión, así mismo otros familiares de la víctima realizan otros tres envíos de dinero a otros tres coautores de los acusados con los cuales cobraron producto del rescate de las víctimas, dos envíos por las cantidades de \$27,868.00 (veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m. n.) y otro envío por la cantidad \$18,465.00 (dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m. n.), por lo que una vez que ya habían logrado su cometido realizando el cobro del rescate, es que el día 05 de julio del 2019 el acusado ***** les dice a las víctimas que ya las sacaría del domicilio en el cual los tenía, por lo que aproximadamente a las 22:00 horas usted les da a la víctima ***** al menor víctima con iniciales *****, un vaso con coca cola, después los sube a su camioneta marca *****, *****, color vino, con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

placas de circulación ***** del Estado de México y a los pocos minutos las víctimas pierden el conocimiento, siendo que lleva usted a dichas víctimas a un lugar boscoso y es ahí en donde les entierra a cada una de las víctimas un objeto punzocortante a la altura del cuello, ocasionándole a la víctima ***** las lesiones consistentes en herida de 80 milímetros horizontal en la cara antero lateral derecha del cuello, excoriación dermoepidérmica de 20 milímetros en la cara anterior del cuello, excoriación dermoepidérmica de 35 milímetros en la región infraclavicular derecha y múltiples excoriaciones dermoepidérmicas irregulares en la región anterior de ambas rodillas siendo lesiones de las que tardan en sanar menos de 15 días y a la víctima ***** las lesiones consistentes en múltiples excoriaciones dermoepidérmicas pequeñas e irregulares en la base del dorso nasal, excoriación dermoepidérmica de 20 x 8 milímetros localizada en la región nasolabial media, cuatro heridas la mayor de 60 milímetros y la menor de 8 milímetros, en dirección horizontal en la cara antero lateral izquierda del cuello, herida cortante superficial de 80 milímetros en la base lateral derecha del cuello, múltiples excoriaciones dermoepidérmicas irregulares en la región anterior de ambas rodillas siendo lesiones que tardan en sanar menos de 15 días, después de intentar privar de la vida a dichas víctimas con las lesiones que le produjo a cada uno de ellos y dejarlos lesionados en dicho lugar, es que el acusado ***** regresa al domicilio donde tenía en cautiverio a las otras víctimas ***** y al menor ***** por lo que llega al domicilio ubicado en ***** número 10, municipio de Tepetlixpa, Estado de México y se las lleva de igual manera dándole un vaso con coca cola, subiéndolos a la misma camioneta marca ***** color vino, con placas de circulación ***** del Estado de México y al subir dichas víctimas a la camioneta a los pocos minutos pierden el conocimiento y se los lleva a la carretera local Yecapixtla-Cruz de lima, en el municipio de Ocuilco, Morelos, en específico a la altura del puente negro frente a la represa del puente negro y en dicho lugar les entierra a cada una de las víctimas un objeto punzocortante a la altura del cuello, por lo que derivado de dicha acción es que la víctima ***** presenta las heridas consistentes en herida punzocortante en forma de bastón de 8 x 3.5 centímetros con bordes regulares, cola de ratón izquierda, la cual va de la horquilla esternal hacia la región clavicular izquierda, interesando piel hasta musculo, herida punzocortante de 1 centímetro lineal oblicua localizada en cara lateral izquierda del cuello a nivel de base, herida punzocortante penetrante de tórax de 1.5 centímetros lineal oblicua localizada en cara antero lateral derecha del cuello con equimosis violácea circundante de 4 centímetros, y tres heridas cortantes superficiales de 5 milímetros paralelas entre sí, localizadas en cara posterior tercio medio del antebrazo derecho, por lo que a consecuencia de esto pierde la vida por choque hemorrágico por hemoneumotórax debido y/o a consecuencia de herida punzocortante penetrante de tórax, y al menor víctima ***** le causa las heridas consistentes herida punzocortante en cara lateral del cuello de 4 x 3 centímetros, herida punzocortante penetrante en cuello probablemente hasta cervicales de 3 x 2 centímetros en cara posterior del cuello lado izquierdo, siendo estas lesiones que en su momento pusieron en peligro la vida y ahora tardan en sanar más de 30 días, por lo que después de privar de la vida a la víctima ***** y de intentar de privar de la vida al menor víctima ***** es que el acusado ***** se retira del lugar.” (sic)

Refiriendo el Ministerio Público que la conducta desplegada por los acusados ***** y ***** fue de forma **DOLOSA**, a título de coautores materiales, en términos de lo previsto por los artículos 14, 15 párrafo segundo y 18 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, conducta antisocial tipificada como delito de **secuestro agravado**, en los numerales 9

fracción I inciso a), 10 fracción I incisos b) c) y d) y 11 de la ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos, la fiscalía acuso a *****, **, y *****, del delito de secuestro agravado, en perjuicio de quien en vida respondiera al nombre de iniciales *****, así como en agravio de las victimas iniciales *****y de los menores ***** y *****, respectivamente; siendo su conducta típica, antijurídica, culpable, punible y de acción dolosa; solicitando la pena de privación de la libertad en la Cárcel Distrital de Jojutla, Morelos; por un término de 140 ciento cuarenta años, por cuanto a la victima quien en vida respondiera al nombre de iniciales *****, y de 70 setenta años, por cuanto a las victimas iniciales *****y de los menores ***** y *****, así como una multa equivalente a veinticuatro mil días multa, vigente en la comisión del delito (2019) respecto a la victima quien en vida respondiera al nombre de iniciales *****, y de ocho mil días multa, respecto a las victimas iniciales *****y de los menores ***** y *****, el pago a la reparación del daño moral, la suspensión de sus derechos civiles y políticos y la amonestación y apercibimiento para que no reincidan.

TERCERO. Pruebas. Para motivar su petición y en lo que corresponde, el Agente del Ministerio Público ofreció y desahogó las siguientes probanzas:

TESTIMONIOS A CARGO:

- 1.-La victima directa inicial, *****Prueba anticipada.**
- 2.-La victima directa inicial, ***** Prueba anticipada.**
- 3.-La victima directa inicial, ***** Prueba anticipada.**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

4.-RAUL BAUTISTA BELLO. Agente de investigación criminal.

5.-ABEL YAÑEZ CERA. Agente de investigación criminal.

6.-AGUSTIN MARTINEZ MORALES. Agente de investigación criminal.

7.-*****. Empleado de Coppel.

8.-JULIO CESAR HERNANDEZ TAMAYO. Agente de investigación criminal.

9.-ELIAS ELI JUAREZ MARQUINA. Criminalística.

10.-VICTOR MANUEL GARCIA GARCIA. Medicina legal.

11.-MARTHA PATRICIA ESQUEDA COTERO. Medicina legal.

12.-JAVIER ARMANDO ARIAS MENDEZ. Fotografía.

13.-REYMUNDO DE LA CRUZ GONZALEZ. Química.

14.-MARIA DEL CARMEN LABASTIDA AVILA. Química.

15.-MIRIAM ROMERO CARBAJAL. Genética.

16.-LORENA SUSANA OLMEDO. Psicología.

Asimismo, la defensa técnica de los acusados, ***** y ***** , ofrecieron los siguientes medios de prueba.

1.-EUSEBIO LOPEZ ZAVALA. Policía Municipal.

2.-LEODIDES GARCIA AUDIFRED. Agente de investigación criminal.

La defensa técnica del diverso acusado, ***** , ofreció las siguientes pruebas:

1.-*****.

2.-*****.

Las partes técnicas no arribaron a ningún acuerdo probatorio.

CUARTO. Alegatos de las partes. Corresponde a este apartado, analizar los alegatos de apertura y clausura vertidos por el agente del Ministerio público, asesor jurídico oficial, y defensas particulares, quienes manifestaron lo siguiente:

ALEGATO DE APERTURA DEL MINISTERIO PÚBLICO:

*“Honorable tribunal, derivado de la pobreza e inquietud de mejor el estilo de vida, existen personas que se ven en la necesidad de emigrar de su país para perseguir el tan anhelado sueño americano, para esto tienen que dejar a sus seres amados, pues los abandonan con la promesa de que les darán una mejor calidad de vida y precisamente fue lo que sucedió con el caso que hoy vamos a conocer, dos hermanos que viajaron cada uno acompañados de sus menores hijos, todos de origen Guatemalteco, salen de su País, quienes al llegar a México sufren una serie de malos acontecimientos y quienes tienen la desdicha de conocer a ******, quien mediante el engaño hace creer a las víctimas que será él quien los trasladaría a los Estados Unidos de América, por lo que esta Representación Social acreditara más allá de toda duda razonable, a través del desfile probatorio, tanto de testigos, sí como de peritos y no quedara incertidumbre de que ****** el día 23 de junio al día 5 de julio del año 2019, mantuvo a su domicilio, privado de su libertad precisamente en Tepetlixpa Estado de México, a las víctimas, se observara como cada uno de los acusados tenía asignada una tarea para realizar precisamente en este caso, ****** hacia la labor de manipular psicológicamente a las víctimas, ya que él les manejaba la situación, ya que estos al encontrarse manipulados psicológicamente en el sentido que en ese momento de ser por origen Guatemalteco, no tenían dinero y esta persona constantemente les estaba manejando que de no recibir el dinero a cambio de su libertad los mataría cortándole el cuello, así también como ustedes podrán ir percatándose, la esposa, en este caso la señora ******, se encargaba de preparar y proporcionar los alimentos a las víctimas en el tiempo que estuvieron privados de su libertad, de igual manera observaran que con fecha 3 de julio del año 2019, el señor ****** se dirigió a una sucursal de Nueva Elektra del Milenio, esto en el municipio de Yecapixtla, con la finalidad de realizar unos cobros, en este caso uno de 2,500 dólares como pago del rescate de las víctimas, es muy importante hacer hincapié, que al momento que ustedes escuchen precisamente lo que es el desahogo de las pruebas anticipadas por parte de las víctimas se percataran que no hubo violencia física, en este caso para ellos que los retuvieran en el lugar donde se encontraban privados de la libertad, e indudablemente las defensas lo resaltarán, sin embargo, aquí la cuestión por cuanto hace a la violencia psicológica, juega un rol muy imperante, pues aprovechando su situación como migrantes, al sentirse vulnerables y tener el temor constante de que pudieran ubicarlos en este caso por parte de la migra y ser deportados, encontrarse incomunicados, sin dinero, fueron presa fácil para que precisamente el señor ****** manejara la negociación de su libertad con la familia de las víctimas mediante mensajes y llamadas telefónicas y es donde ustedes se percataran Honorable Tribunal y se darán cuenta cuando el señor ****** toma la decisión de privar a cada una de las víctimas, logrando únicamente hacerlo, en este caso con la víctima de iniciales ****** y no les quedara duda de la plena participación de ******, ****** y ****** al término de este juicio Oral y se dicte un fallo condenatorio*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

como coautores en un codominio funcional del hecho por el delito de secuestro agravado, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a) y artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre con iniciales *****; de igual manera por el delito de secuestro agravado previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I, inciso a) y artículo 10, fracción I, incisos b), c), e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro.”

ALEGATO DE APERTURA DEL ASESOR JURIDICO:

“A través de la Representación Social se acreditara más allá de todo duda razonable, que los ahora acusados en carácter de coautores materiales, los tres desplegaron acciones dolosas al retener de manera ilegal y con la finalidad de pedir un rescate a cambio de la libertad de las víctimas, ejerciendo para ello violencia psicológica sobre las mismas y finalmente privando de la vida a uno de ellos, hechos que quedarán debidamente acreditados con el desfile probatorio que se desahogara ante este Tribunal, no dejando duda razonable alguna en relación a la responsabilidad de los ahora acusados, por lo cual deberá recaer un fallo condenatorio y su justo pago para la reparación de los daños que con ello ocasionaron.”

ALEGATO DE APERTURA DE LA DEFENSA PARTICULAR DE

***** y *****.

“Injustamente acusados, con la teoría del caso que plantea esta defensa, la fiscalía no podrá acreditar más allá de toda duda razonable y no podrá superar el principio de presunción de inocencia que se asiste a mis representados por cuanto a su participación, toda vez que con sus órganos de prueba que desfilaran, en específico con el testimonio de Leónides García Audifred quien fuera el primer interviniente y entrevistara a la víctima *****; quien describe a su agresor y lo cual este tribunal podrá observar que contrasta notablemente a las características físicas y personales de mi representado, asimismo se acreditará con el testimonio de Eusebio López Zavala, quien es policía, que la víctima mortal de iniciales ***** así como el menor *****; ni siquiera se encontraban en el domicilio de mi representado, tal como lo refiere la Fiscalía, pues él los ubica en un lugar distinto, lo cual vendrá a deponer en este Tribunal, también se acreditará por parte de esta defensa que en ningún momento existo el pedimento de un rescate, no se establecerá las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las personas que realizaron algún envío de dinero, mucho menos que este se trataba de alguna actividad ilícita, en el caso específico de la acusación por el delito de secuestro en contra de mis representados, asimismo, con la teoría del caso que pretende desfilarse esta defensa, con las periciales que fueron ofertadas, se demostrara que esa teoría del caso, en la cual pretenden acreditar que las víctimas se encontraban drogadas, a través de la ingesta de coca cola con alguna sustancia, será en una pericial científica, una cuestión inequívoca, la que nos diga que esa situación nunca paso, por lo cual la fiscalía no podrá superar el principio de presunción de inocencia.”

ALEGATO DE APERTURA DE LA DEFENSA PARTICULAR DE

*****.

“En este juicio durante el desahogo y desarrollo de la misma y a través de los medios de prueba que desfilaran ante ustedes, no escucharán la participación de mi representado en el hecho tan lamentable y delictivo que está acusando la Fiscalía, como lo fue la posible privación de la libertad de las personas de origen Guatemalteco, el pedimento de un rescate o el homicidio de unas de las víctimas o la tentativa de los demás, ya que no existe ni existirá imputación ni

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

evidencia directa mínima de que mi representado haya intervenido en estos tan lamentable hechos, de lo único que se le acusa a mi representado es de haber ido a cobrar un dinero por parte de un envío de un Elektra en Yecapixtla, Morelos, esto fue llevado a cabo a petición de una tercera persona, que aprovechándose de sus situación económica, social y cultural, mi defendido fue a esta negociación, como ya se dijo denominada Elektra a cobrar dicho dinero, mismo que le entrego a la persona que le pido fuera a cobrar, sería ilógico que mi representado, sabiendo que era un depósito, un dinero ilícito, fuera a Elektra, con su credencial de elector, con su domicilio, a pedir este dinero que le fuera entregado, esto es así ya que él lugar donde supuestamente entrego su credencial, dio su domicilio, lugar donde son sus datos originales y reales, lugar donde es el domicilio donde él reside desde hace muchos años, lugar donde también vivían sus hijos, vivían sus cuñados, su esposa, ya que también dentro de la investigación, la esposa cayo en la misma situación de mi representado *****, que le pidieron fuera a cobrar ese dinero al lugar más cercano, obviamente vive en Ocuilco, fue a Yecapixtla a cobrar a Elektra, le dieron ese dinero y el entrego ese dinero la persona que le pidió el favor, dándole unos cuantos pesos por el favor que el haba realizado, por lo que al final de este Juicio podrán observar que pudo haber existido un error invencible por parte de mi representado al desconocer completamente el origen ilícito de tal dinero, por lo que el Ministerio Público no podrá probar la participación directa y el conocimiento que tenía si estas personas e encontraban privadas o de que se trataba ese dinero, es lo único que se le va a acusar a mi representado, ustedes escucharan durante todo el juicio esta circunstancia y esta defensa al final también demostrara que sería ilógico que fuera a cobrar un dinero a sabiendas de que es un delito de secuestro y un rescate y que diera su credencial de elector, su domicilio, firmara y le entregaran tal dinero.”

ALEGATO DE CLAUSURA DEL MINISTERIO PÚBLICO:

“Como ustedes escucharon en el desarrollo de la prueba anticipada fueron narrando y fueron coincidentes en narrar que ***** fue contactado por su familia, con la finalidad de que los pasara Estados Unidos, por lo que a través del desarrollo de este juicio oral nos fuimos percatando como las personas de nombre *****, ***** y *****, mediante un condominio fusional del hecho se organizan para realizar diversas funciones, cumpliendo con su función, en este caso la señora acusada *****, quien es esposa de ***** quien se encargaba de proporcionar los alimentos y dos de sus hijos, al igual que ***** cuidaban a las víctimas hasta el día cinco de julio del año dos mil diecinueve, es muy importante resaltar que en todo momento existe una violencia psicológica y la cuestión emocional tiene un rol muy importante en este secuestro, es por ello que lo hace muy peculiar y no debe causar duda de que ***** fue muy astuto y aprovechándose de la situación migratoria de las víctimas se encargó de causa zozobra a cada víctima, pues como fue escuchado, las víctimas refieren que soltaban los perros roguailer y cuando llegaba a asomarse por la ventaba ***** le decía que no lo hicieran pues la migra se encontraba cerca, que los iban a detener los federales y que podían deportarlos, por lógica era lo que menos querían en ese momento las víctimas, pues su finalidad era cruzar hacia la frontera y como lo externo la víctima de diez años, él se iba a estudiar a Estados Unidos para tener una mejor calidad de vida, por lo que las víctimas dependían totalmente de ***** y este al maquinarse el plan se encargó de generar angustia, temor y aunado a que también el fueron retirados los teléfonos celulares como lo escuchamos en este juicio, para mantenerlos incomunicados de su familia, no contestaron lo que ***** estaba haciendo pues le decía que cuando las víctimas mandaran el dinero los llevaría a la frontera y sin embargo de forma alterna a la familia de la víctima les pedía rescate por la cantidad de doce mil dólares, advirtiéndoles y fraguando que de no realizar el depósito del dinero les cortarían el cuello, por lo que su familiar de nombre ***** también en su calidad de inmigrante en Estados Unidos, él ve la manera de resolver la situación y mediante terceras personas realiza depósitos con las personas que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** le indica vía telefónica, dando un total de ocho mil dólares, quedando acreditado lo anterior, pues así lo constato el apoderado legal de la empresa denominada Elektra al señalar que de los depósitos realizados existe uno que se efectuó al acusado *****, por la cantidad de cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos, en una sucursal de Yecapixtla, Morelos, de igual manera como pudimos escuchar por parte de los testigos que la defensa de ***** presento ante este juico, constata dicho testigo que se encontraba en la casa del acusado trabajando y se da cuenta que llega una camioneta *****, menciona las características y refiere que ve una persona del sexo masculino de quien proporciona sus características, incluso en audiencia hace el señalamiento de ***** como la persona que le pide a ***** haga un cobro de un dinero que van a mandar del Norte, porque e testigo supuestamente es lo único que alcanza a escuchar, por lo que queda aún más claro la organización que existe entre los acusados, ya que cada uno cumple con la función que le corresponde y ***** cobra el envío del dinero a cambio de no cortarles el cuello a las víctimas y por demás resulta visible el que pretende creer que solo cobro el envío por ser un buen samaritano y una vez cobrado el rescate a cambio de no causarles daño, el acusado ***** continua suplan siniestro como si se tratara de un juego macabro que el disfrutara ya que siempre estuvo consiente de cuál sería el final, ya que téticamente el día cinco de julio del año dos mil diecinueve al haber realizado el cobro de dinero a cambio de no cortarles el cuello, les dice cínicamente que se bañen, se arreglen e incluso les proporciona un refresco de cola que muy posiblemente contenía algún sedante, porque el efecto para las cuatro víctimas fue el mismo, ya que coinciden en referir que se quedan dormidos en el camino a bordo de la camioneta y cuando despiertan ya están en el campo lesionados en su cuello y el menor de diez años refiere que ve como ***** tiene sus manos en su cuello y le proporciona las lesiones que nosotros observamos en la fotografía y si solo se hubieran quedado dormidos al momento que los baja ***** de la camioneta hubieran despertado reaccionando, sin embargo no fue así, por consiguiente es lógico concluir que se encontraban bajo los efectos de un sedante y como lo constata el perito químico al externar que solo se cuenta con reactivos a siete tipos de drogas y probablemente ***** tuvo oda la facilidad de hacer con las víctimas lo que se le antojara ya que al tenerlas en su merced y haber realizado el cobro del envió del dinero el opto por cortarles el cuello a las cuatro víctimas y por cuestiones de una mala maniobra o porque Dios así no lo quiso, tenemos tres víctimas vivas, víctimas de un secuestro y no así pro la víctima que si perdió la vida, señores jueces a ***** no se le ocurrió acabar con la vida de las víctimas en esas fechas, el organizo, lo planeo, lo maquino con ayuda de su esposa *****, así como *****, que el consiente estaba que al secuestrarlas, cobrar el dinero a cambio de no hacerles daño y sin embargo, matarlas, estos tres acusados sabían bien que no habría quien en lo subsecuente lo reclamara, quien preguntara por ellos por la razón de ser indocumentados, tenía toda la pinta de ser un crimen perfecto, pero que sorpresas da la vida, sus planes de estos tres acusados no resultaron como ellos imaginaron, pues no considero ***** que las tres víctimas quedaran con vida y es por eso que este día nos encontramos en esta sala de audiencia tras solicitar se dicte una sentencia condenatoria por el delito de secuestro agravado, así como de igual manera se fije la reparación del daño correspondiente”

ALEGATO DE CLAUSURA DEL ASESOR JURIDICO:

“Una vez que se ha desahogado el cumulo probatorio no ha quedado duda de que la representación social ha acreditado que los acusados privaron de la libertad a las víctimas, dos de ellas menores de edad, con el propósito de obtener un beneficio económico al realizar cobros a cambio de una promesa no cumplida, de garantizarles cruzar la frontera al país de Estados Unidos, ejerciendo violencia física y psicológica hasta el grado de privar de la vida a dos de los mismos, vulnerando así su derecho a la libertad individual, al impedirles salir del domicilio, reteniéndolos en cautiverio, aprovechándose de su calidad de

migrantes en nuestro País, infundiendo peligro irreal a efecto de causarles miedo y angustia, hechos que han quedado acreditado, así como la responsabilidad de los ahora acusado y motivo por los cuales se solicita un fallo de condena y el pago de la reparación del daño a que tienen derecho mis representados.”

ALEGATOS DE CLAUSURA DE LA DEFENSA PARTICULAR DE *** y *****.**

Honorable Tribunal, la fiscalía se comprometió a acreditar los extremos de su hecho y se caracterizó por tener una insuficiencia probatoria una y otra vez, con el depurado de *****, testigo de esta defensa, quien fue el primero de entrevistar a la víctima ***** , él establece de forma específica y categórica que esta víctima le describió a su agresor que era una persona robusta, lo cual ustedes por medio de sus sentidos pueden identificar que mi representado ***** no es ni resulta en esa complexión, además de que él mismo señala que su agresor no era uno, si no que eran tres y que era personas de esa misma complexión, esa es la entrevista primigenia, antes de que existiera cualquier otro tipo de denuncia, incluso que existiera la detención de mi representado y que de manera expresa, categórica y clara , la víctima es simple al expresar esa característica y al señalar que un día antes se encontraba en el estado de Guadalajara, también escuchamos el depurado de Eusebio López Zavala, quien identifica a la víctima que lamentablemente falleció y también identifica que se encontraba en Yecapixtla, declaraciones que vertió ante este tribunal y también realizo incluso antes de que existiera cualquier detención de las personas aquí acusadas, mediante los propios desfiles probatorios de la Fiscalía escuchamos a Abel Yáñez cera, policía de investigación criminal, que de manera expresa nos dijo aquí en este Tribunal que no existía nunca o nunca existió un señalamiento de un secuestro, nos hablaba de una persona con quien él se contactó que fue quien realiza ese señalamiento de secuestro, ***** , a quien en ningún momento identifico y también mediante el testimonio de ***** , apoderado de Elektra, escuchamos que ***** , ***** , ***** y Ovidio ***** Estrada, fueron las personas que mandaron el supuesto pago de rescate, sin que la Fiscalía haya atendido mesa circunstancia, los haya identificado, los haya entrevistado o incluso los haya traído aquí, puesto que el hecho que se encuentra en otro País no es una cuestión que impida traerlos a este juicio, pues existe los mecanismos suficientes, asimismo se quiso establecer una y otra vez, a partir de esas dudas que ***** fue el agresor y que este homicidio de la persona que lamentablemente perdiera la vida, fue realizada mediante una navaja que se encontró en un vehículo marca ***** , de la cual no existe una identidad, puesto que existieron notables contradicciones entre lo expuesto por Agustín Martínez Morales y Julio Cesar Hernández Tamayo, pus no establecen las circunstancias, incluso señalan que esas no son funciones propias de su cargo, pero aun así lo hicieron, una navaja de la cual supuestamente todos los peritos en genética tomaron las muestras y determinaron que era esa navaja con la que había sido agredido la persona que lamentablemente perdió la vida, navaja que en ningún momento fue incorporada a juicio como prueba material, que se comprometió la Fiscalía a aportarla en este juicio y que no se realizó, es por ello que existen una serie de dudas una y otra vez, asimismo se estableció mediante el depurado de Raymundo de la Cruz González y Víctor Manuel Espinoza Sánchez, peritos en química, que no existían rasgos de intoxicación de las víctimas con los cuales se establece que la Fiscalía no pudo superar el principio de presunción de inocencia, que constitucionalmente tienen mis representados, por lo cual se solicitaría un fallo absolutorio

ALEGATO DE CLAUSURA DE LA DEFENSA PARTICULAR DE ***.**

“Como lo prometí al inicio de mis alegatos de apertura, el señalamiento realizado en contra de mi representado ***** , lo era



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en el sentido de haber ido a retirar una cantidad económica a un Elektra, mismo que fue realizado en el más cercano a su domicilio, siendo ilógico pensar que esta persona supiera que ese dinero era producto ilícito o que pudiera resultar producto ilícito y que él por su grado de estudios y por el lugar donde radica y su cultura, va y cobra ese dinero, aunque en esta sala de audiencias, como bien lo dice mi codefensa, nunca escuchamos la declaración de ***** o de las personas que realizan los depósitos ya que es a través de una supuesta investigación por parte de Abel Yáñez Cera que dicha investigación debe ser corroborada y es para el objetivo de ser corroborada por la fiscalía, ya que refiere que incluso se comunicó vía WhatsApp y es como le refieren ciertas situaciones, y que entre ellas sin precisar fechas dice que este era dinero que mandaban producto de un rescate, incluso así en la acusación el fiscal refiere que él fue a cobrar el dinero producto de un rescate, cuando aquí escuchamos a las propias víctimas referir que días anteriores, incluso los familiares de Estados Unidos son los que se comunican con cierta persona para el efecto de pedirle que pasara a sus familiares de México a Estados Unidos y que incluso esas son las negociaciones, respecto al paso de la frontera a Estados Unidos, el producto o dinero enviado el día tres de julio del dos mil diecinueve y que es cobrado como vuelvo a repetir por *****, efectivamente ya que el presenta su credencial de elector donde se encuentra su domicilio, donde escuchamos que lleva más de treinta años viviendo en ese lugar junto con su familia, es que le piden el favor de ir a cobrar ese dinero, haciéndole caer en un error, por lo que él realiza ese cobro cuando todavía las víctimas se encontraban, una sin vida y las demás no habían sido atacadas, por lo tanto a criterio de esta defensa, a mi representado ***** Ibarra le asiste un error del tipo, en este caso el desconocía completamente y la fiscalía no acreditó más allá de toda duda razonable que él supiera o que hubiera como dice la fiscalía un codominio fucional, ya que ninguna, escuchamos a las víctimas, en ningún momento establecieron haber visto, incluso de manera espontánea o momentánea a mi representado, por lo tanto solicito que en favor de mi representado se dicte un fallo absolutorio por una deficiencia probatoria en favor de él.”

QUINTO. Elementos del Delito.

En ese sentido los artículos **9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos b) c) y e) y numeral 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establecen:

“ARTÍCULO 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán: I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de: a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio; [...] c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros;

“ARTÍCULO 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán: I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes: ... b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas c) Que se realice con violencia; ... e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;”

“Artículo 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente Ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a estos una pena de ochenta a ciento cuarenta años de prisión y de doce mil a veinticuatro mil días multa.”

En ese sentido los elementos estructurales del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, son los siguientes:

- a) Que los sujetos activos que priven de la libertad al pasivo;
- b) Con el propósito de obtener rescate.

Como agravantes en su comisión lo es:

- 1.- Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- 2.- Que se realice con violencia;
- 3.- Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo.
- 4.- **Que la víctima del delito sea privada de la vida por los activos.**

Cabe precisar que, de acuerdo al resultado material, se estima el delito a estudio de los clasificados dolosos, dado que en el caso que nos ocupa, medió la voluntad de los sujetos activos para privar de la libertad al sujeto pasivo con el objeto de obtener un rescate, ya que se advierte que se llevó a cabo con la intención de producir un daño material resultante, actualizándose lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del Código Penal Federal aplicable que establece:

“Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente. El delito es: I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción penal; Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y III.- Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.”

“Artículo 8o.- Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente.”

“Artículo 9o.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y ...”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEXTO. Estudio de los elementos constitutivos de los delitos de secuestro agravado que establecen los artículos **9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos b), c) y e) y numeral 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 14 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Artículo 14. [...] En los juicios del orden criminal, queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.”

Es importante precisar que la sanción aplicable al delito de secuestro agravado, se encuentran debidamente insertas en los artículos antes mencionados.

En ese orden una vez analizada la competencia de este tribunal de enjuiciamiento; abordaremos los elementos configurativos al delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, y respecto al primer elemento consistente en que **sujetos activos priven de la libertad a un pasivo**; esta circunstancia queda corroborada con el testimonio de la víctima directa iniciales *********; quien declara:

*“¿Cuál es su nacionalidad? Nacionalidad Guatemalteco. ¿Sabe por qué se encuentra el día de hoy aquí? Sí porque tengo que narrar lo que me sucedió en el camino. ¿Pudiera decir que fue lo que sucedió? Nosotros somos de nacionalidad Guatemalteca, en el camino nos sucedió algo que nos golpearon. ¿Puede decir como ocurrió esto? Nosotros en el mes de mayo empezamos a conducirnos a los Estados Unidos y en el camino nos sucedió los golpes que tenemos. ¿Cuándo salieron de su país? Salimos el 6 de junio del año 2019, como a las 5 de la mañana nos despedimos de nuestra familia y caminamos rumbo a la ciudad capital de ahí, abordamos un camión aproximadamente como a las 9 de la mañana, viajamos durante 7 días, ya llegando al día 13 ¿Quiénes viajaban? Mi hermano, su hijo, mi hijo y yo. ¿Puede referir su primer nombre de cada uno de ellos? ***** su hijo ***** mi hijo ***** y yo Me refiere que legaron aproximadamente el 13 de junio del 2019, ¿hacia dónde legaron? Llegamos a un pueblo llamado Nombre Dios, en cual ahí nos contactó una señora de aproximadamente 30 años de edad, quien nos llevó a comer, nos llevó a una casa de color blanco de bloc, donde llego también un hombre el cual dijo que era el guía y sin hace preguntas dijo que nos iba a llevar, nos llevó caminando*

hacia otra bodega, en la cual dijo que esperaríamos hasta que se oscureciera para poder continuar con nuestro camino, llegando ahí nos dimos cuenta que había bastante gente, como unas 80 personas más, con las que platicamos y dijeron que ellos iban también a los Estados Unidos, ahí esperamos a que oscureciera, ya como a las 11 de noche llegó el guía con 4 camionetas, las cuales, nos dijo que nos subiéramos para continuar con nuestro camino, nos subimos todos, manejaron unas varias horas, llegamos como a las 4 de la mañana del día 14, de ahí nos ingresaron en otra bodega a descansar un rato, al rato volvieron a llevar a otra bodega, de ahí nos dejaron como unos 4 días, ya estando ahí como a las 4 de la tarde llegó otra vez, a los 4 día el guía con un camión y nos dijo que nos subiéramos para poder continuar con nuestro camino, ya para ese momento éramos como unos 150 personas y de ahí nos llevaron ocultos durante 4 horas y de ahí nos bajaron en un lugar que no sabemos ni donde, nos subieron a otras camionetas y nos volvieron a llevar, manejaron como otras 12 horas, nos llevaron a otra bodega, de ahí nos dejaron ocultos, nos decían que no podíamos salir a la calle porque nos podían ver y regresar a nuestro país, Guatemala, ya estando ahí nos volvieron a dejar otro rato, nos volvieron a sacar y de ahí nos llevaron hacia otra bodega, ya como al día 18, ahí nos dejaron ocultos, de ahí nos llevaron en un autobús a Guadalajara, ya llegando a Guadalajara como a las 10 de mañana del día 21. ¿De qué mes? 21 de junio del año 2019. ¿Después que paso? De ahí nos dejaron en la bodega, nos llevaron rumbo a la frontera, ya por la tarde nos llevaron a la frontera, en el transcurso del camino nos pararon unos federales y nos pidieron dinero, el cual yo por mi particular le di mil pesos y la demás gente también le dio dinero, pero ellos se enojaron porque según eso ya debía estar pagado, entre un tramo más adelante nos volvieron a parar los federales y nos volvieron a pedir dinero, volví a dar 500 pesos, el guía se enojó y dijo que ya no continuaba con nosotros llevándonos, que él se echaba para atrás, el camión empezó su marcha y nosotros creíamos que seguíamos rumbo a la frontera, sin darnos cuenta más tarde que habían regresado a la bodega donde salimos antes, de ahí mi hermano contacto a nuestra familia en Estados Unidos para que nos depositaran dinero, el cual no nos pudieron depositar porque era demasiado tarde, de ahí volvió a contar a sus amigos, los cuales le recomendaron un pollero, que dijeron que nos cobraría más barato, nos cobraría 18 mil quetzales por los 4, pero que era necesario que regresáramos a la ciudad de México porque ese señor no trabaja por el lado de Guadalajara, fue así que esa noche nos quedamos en la bodega, ya como el día 22 de junio que salimos como a las 11 de la noche a la Ciudad de México, de ahí llegamos a la Ciudad de México, a la central del Norte, mi hermano hablo con la nueva persona que nos iba a llevar, el cual escuche que se llamaba ******, de ahí nos dijo que nos trasladáramos a Chalco, Estado de México. ¿Qué día era cuando llegaron a la Ciudad de México? Era el día 23 de junio del año 2019. ¿Qué paso después? De ahí nos fuimos en el metro hacia la última parada, tomamos otro autobús, llegamos al Estado de México como a las 12, medio día. ¿A qué lugar del Estado de México? De ahí mi hermano llamo otra vez y llegamos a Chalco, Estado de México. ¿Después que paso? De ahí mi hermano llamo otra vez a ****** y le dijo que no llegaría, loe estábamos esperando, que camináramos delante de Elektra, había una gasolinera donde dijo que llegáramos a la ******, que ahí nos iba a esperar, de ahí nos fuimos a la ****** y la Iglesia están juntas, ahí estaba esperando ****** en una camioneta color vino, la cual por la desconfianza vi sus placas, terminaban con el número ******, de ahí lo conocimos porque le marco a mi hermano y dijo que ahí estaba esperando, él no se bajó de la camioneta, nos llevó hacia su casa, nosotros nos subimos en la camioneta, yo me subí en el asiento del copiloto, mi familia se subió atrás, nos fuimos a su casa peor camino más o menos como una hora u hora y media, en el camino nos dijo que si nos paraba la federal solo dijéramos que éramos de Oaxaca, más adelante vi un pueblo que se llamaba Tepetlixpa. ¿Cómo sabe que se llamaba Tepetlixpa? Porque vi que había un letrero. ¿Qué había ahí? Un letrero, el cual me acuerdo que su terreno tenía cercos de madera, la casa es de una sola construcción, de bloc, con ventanas arqueadas de loza y adentro cuando entramos había un solo espacio, la casa estaba dividida solo con cortinas, como de unos 18 metros por 10 de ancho, el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cual entramos solo vimos un hijo, un muchacho como que es su viejo porque decía papá a él, de ahí nos invitó de comer. ¿Cómo era este muchacho que dice? Era gordo, de pelo largo, como de 1.70 de estatura, de ahí nos invitó a comer, de ahí le avisamos a nuestra familia que ya habíamos llegado, ahí había una cama donde dijo que dormiríamos, el cual estaba la cama, había una pared, de ahí nos quedamos, ya otro día por la mañana, el día 24 por la mañana llego una señora de aproximadamente unos 35 años de edad. ¿Cómo era ella? Ella media como 1.60, era gordita, blanquita, de pelo corto, negro, el cual llegó acompañada de otro joven. ¿Cómo era él? Él era gordo, moreno y de pelo largo, tenía algo de barba. ¿Quiénes eran ellos? Al parecer la esposa y los hijos de *****, a ***** lo recuerdo que era calvo de pelo corto, usaba barba completa, acento americano, como 1.70 de estatura, tenía un tatuaje en la espalda, caminaba lento. ¿Qué hicieron la señora que llego y el muchacho? Ella era la que nos daba de comer. ¿Qué paso después de que vieron que llegaron estas personas? De ahí nos dio mala espina y le dijimos que queríamos ir a un hotel, peor él dijo que no nos fuéramos, que afuera era peligroso que nos podían matar, incluso nos quitó los teléfonos y nos dijo que no los podíamos tener prendidos en su casa. ¿Cuándo refiere él a quien se refiere? a *****. ¿Qué hicieron entonces? Nosotros con la insistencia de que nos queríamos ir a un hotel, un día le presto el teléfono a mi hermano para que platicáramos con nuestra familia en Estados Unidos. ¿Quién le presto el teléfono? *****. ¿A quién se lo presto? A mi hermano. ¿Cuál hermano? Era *****. ¿Y que hizo con él? Él le llamo a nuestra familia en Estados Unidos. ¿Con quién hablo? Con *****. ¿***** qué? *****. ¿Quién es él? Él es mi cuñado. ¿Qué más paso? Él le dijo no había problema que nos quedáramos ahí, de ahí fue que nos agarró confianza y nos quedamos, pude escuchar que ***** pedía dinero por nosotros, el cual nos dijo que nos iba a llevar un día jueves, ese día jueves cuando ya estábamos listos llego y dijo que no se iba a poder porque habían detenido un camioneta en la cual había una gente que estaba moviendo y de ahí él nos daba pretextos, no nos llevaba, un día nos tomó una foto y dijo que estaba arreglando unas credenciales y boleto de avión para llevarnos a Ciudad Juárez, esa foto no supimos quien la mando, él decía que se las iba a mandar a unas personas allá en Juárez para que nos reconocieran cuando llegáramos al aeropuerto. ¿Cuándo se refiere a él, a quien se refiere? A *****. ¿Podían salir ustedes de la casa? No podíamos salir porque en la noche soltaba sus perros para que no nos fuéramos a salir. ¿Cuánto tiempo estuvieron ahí? Ahí estuvimos como 2 semanas. ¿Hasta qué día? Hasta el día 5 de julio de 2019. ¿Qué paso ese día? Ese día despertamos como a las ocho de la mañana y ya ***** no se encontraba en la casa, como a las 2 de la tarde llamo a uno de sus hijos y le dijo que nos pusiera agua para que nos bañáramos, que por la tarde nos iba a sacar, ay como a las 6 de la tarde llegó ***** con un cargamento de comida para animales y llevaba al parecer un borrego y ahí se puso a bajar el cargamento de comida a un corral, de ahí se fue a comer, ya como a las 9 de la noche llego y nos dijo que nos arregláramos porque más al rato nos iba a sacar, pero nos explicó que nos iba a llevar separados, primero iba a llevar a mi hijo y a mí, después a mi hermano y a su hijo, el cual le dijo a ellos que comieran porque no habían comido, a mi hijo y a mí nos dio un vaso de coca cola. ¿A qué hora fue? Fue como a las 10 de la noche, ya de ahí nos dijo que lo disculpáramos que estaba poquito diferente porque le había echado un poquito de azúcar para que en el Avon no nos mareáramos, de ahí nos tomamos el vaso de coca cola y nos dijo súbanse a la camioneta los lejos que puedan, nos subimos en el asiento de la camioneta de atrás, adelante solo iba él. ¿Quién es él? *****. ¿Qué paso después? De ahí salimos de la calle de terracería y entramos a la calle principal, de ahí empecé a escuchar música, como dato importante donde está su casa hay vías de tren que ya no se usan, a partir de ahí adelante perdí el conocimiento, ya no supe que paso, más adelante sentí algo, un ardor en mi cuello y desperté, vi a ***** con sus manos en mi cuello y él se fue. ¿Después que paso? De ahí trate de despertar, me trate de levantar y me caía, estaba en un lugar oscuro frio, había hierva ahí, de ahí intente caminar donde estaba mi hijo, le gritaba, me toque en el cuello y estaba mojado en sangre, de ahí me fui caminando y gritando a mi hijo, me empezó a grita él y de ahí fue como

lo encontré, intentamos caminar pero nos caímos porque estábamos mareados, con la luz del día vi que mi hijo estaba lastimado del cuello y yo también, intentamos salir a buscar ayuda, encontramos una milpa, había gente abonando, le pedimos ayuda, pero no nos quisieron ayudar, más adelante salimos a la calle principal y ahí una patrulla, la cual le pedimos ayuda y llamaron a la ambulancia, la cual nos llevó al Hospital, ya ese día sábado tuve contacto con mi cuñado, el cual me dijo que mi hermano estaba muerto y mi sobrino estaba lastimado también en el Hospital y fue así que nos topamos en el Hospital y me dijo también que ***** le había llamado, el cual le dijo que estamos secuestrados y le pidieron 12 mil dólares para poder liberarnos o si no nos cortaban el cuello. ¿entregaron esa cantidad? Sí, él a través de sus amigos consiguieron 8 mil dólares, los enviaron a varias personas. ¿Entregaron cuánto? 8 mil dólares. ¿Cómo los entregaron? Lo entregaron con varias personas porque él no puede enviar dinero porque es migrante allá en Estados Unidos. ¿Enviaron el dinero entonces? Sí lo enviaron. ¿En dónde lo enviaron? Lo enviaron a las personas que había contactado *****. ¿Qué paso después de que estuvo en el Hospital? Yo por el día lunes llego la gente de Fiscalía la cual nos llegaron a apoyar y nos llevaron a Fiscalía. ¿En dónde? Estado de Morelos. ¿Qué paso ahí? Reconocí a mi hermano el cual estaba muerto en una plancha del SEMEFO de la Fiscalía Regional del Oriente. ¿En dónde se encuentran ustedes el día de la fecha? Desde el día 8 de julio nos encontramos en Cuernavaca, Estado de Morelos, donde nos brindan alimentos y seguridad, desde ese día he tenido contacto con mi cuñado. ¿El nombre de su cuñado? Es *****. ¿Qué comenta? Él me ha comunicado que mientras nosotros nos tenían alejados, ***** y otras personas le pedían un dinero, el cual era el rescate para podernos liberar porque él dijo que nos tenían secuestrados. ¿Recuerda a que numero le llamaban? A él le llamaban a su número de él al ***** ¿Esta seguro que es el numero? No me acuerdo. ¿Qué le haría recordar? Mi declaración. ¿Si se lo pusiera a la vista lo recordaría entonces? Sí. apoyo de memoria: ¿Me puede decir cuál es el número al que le llamaban a su familiar? El *****. ¿Dónde vive su familiar? Vive en Miami. ¿De qué país? Estados Unidos, Miami, Florida. ¿Dice que le refirió que su hermano habla con él? Sí. ¿De qué número le marcaba su hermano? Es del *****. ¿Está seguro? No, permítame recordarlo, *****. ¿Qué fue lo que hablaron con su cuñado? Mi cuñado me confirmó que ***** y otras personas le llamaban por teléfono para pedirle rescate de nosotros. ¿En qué consistía ese rescate? Era para que nos pudieran liberar de donde nos tenían secuestrados. ¿Qué tenían que hacer ellos? Ellos tenían que depositarle 12 mil dólares para que nos liberaran. ¿Se realizaron esos depósitos? Los 8 mil dólares si se realizaron. ¿Puede decir a quien se le realizaron? Se realizaron unas fotos que me envió, a ***** , ***** y ***** . ¿Cómo supo esto? Él me envió fotos. ¿De qué? de los depósitos que le hicieron y yo se los entregue a Fiscalía. ¿A lo largo de su declaración me refirió a una persona de nombre *****? Sí. ¿Esta persona de nombre ***** se encuentra en esta sala de audiencias? Sí. ¿Puede decir en qué parte atendiendo al monitor que tiene presente y como viene vestido? Se encuentra a un lado de la defensa, está acompañado de su esposa. Me refiere en su declaración a su esposa y la describe incluso, ¿puede decir si ella se encuentra en esta sala de audiencias? Sí. ¿Puede decir dónde y como viene vestida? Viene vestida de color amarillo y esta frente a la policía que está ahí, la policía mujer. [DEFENSA PÚBLICA]Vamos a ubicarnos desde que está en la ciudad de México, habla con su hermano que está en Miami, Florida y le dice que lo va a esperar ***** ahí, ¿qué le dijo respecto de *****? Lo único que yo no le dije a mi hermano. ¿Vamos a ubicarnos desde el momento en que se encuentra en la bodega de Guadalajara? Sí. ¿Ya de ahí nos dice que un día en la noche sale de esa bodega para dirigirse a la Ciudad de México, ¿eso es correcto? Así es. ¿Por qué un familiar de Estados Unidos ya les había conseguido otro pollero, ¿es correcto? Sí, es correcto. Llegan a la Ciudad de México y les dice que se conduzcan a Chalco, ¿eso es correcto? Sí. Qué ahí iba a estar la persona de nombre ***** esperándolos, que es el pollero, ¿es así? Sí. ¿Dígame quien consiguió a *****? Esas personas no las conozco porque fueron unas personas que están en los Estados Unidos, los cuales le recomendaron a mi



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hermano, yo no conozco a esas personas. ¿Su hermano le dijo a usted que se dirigiera a Chalco, que ***** los iba a llevar a la frontera? Así es. ¿Qué le dijo su hermano respecto de *****? No me dijo nada más porque simplemente como le digo esas personas la reconocieron. Pero a usted le dijo su hermano que se tenía que dirigir con ***** ¿es así? Sí. ¿Dígame lo que le dijo de ***** su hermano? Que él nos iba a llevar a Estados Unidos. Le dio alguna característica, especifíqueme, ¿qué nombre le dio? Solo nombre nada más. Se dirige y dice que encuentra a ***** en Chalco que los estaba esperando ***** en una camioneta color vino, ¿eso es cierto? Sí. Se suben con sus familiares y prenden la marcha, ya nos dijo que llegan y ve un lugar que dice Tepetlixpa, ¿eso es correcto? Así es. ¿Fue lo único que vio que decía Tepetlixpa, o algún otro dato en particular? Es un pueblo. ¿De señalamientos fue lo unció que vio o algún otro dato en particular, que vio para determinar que era Tepetlixpa? No le dije que donde está su casa había vías de tren que ya no se usan. ¿Ya después refiere que llega a la casa y se encuentra una persona del sexo masculino en el interior, ¿eso es correcto? Sí. ¿Es una casa grande donde los mete el señor ***** y posterior a eso usted habla, o quien hablo a su familiar para avisar que ya estaban bien en ese domicilio? Fue mi hermano. ¿Su hermano le hablo a quién? A nuestras familias en Estados Unidos. Les dijo que ya habían legado con bien a ese lugar, ¿cierto? Sí. ¿Usted escuchó eso? Sí. Dice que en un momento tuvieron desconfianza de esas personas, ¿cierto? Sí. ¿Qué incluso se querían ir a un hotel? Sí. ¿Qué hora era en ese momento? El horario no lo tengo especificado en ningún momento. ¿Aproximadamente que hora era? Nosotros le dijimos ese día por la mañana. ¿Cuándo se quería ir al Hotel era temprano? Sí. ¿Posterior a esto nos dice que estuvieron ahí e incluso le quitaron los teléfonos? Claro que sí. ¿Cómo se los quitaron? Nos quitaron los teléfonos, las baterías. ¿Qué les dijo? Que no lo podíamos tener prendió porque lo tenían vigilado ahí. ¿Nada más eso le dijo que porque estaban vigilados no podían tener los teléfonos prendidos? Sí, porque dijo que tenían un radar que lo estaban investigando, que solo podían tener sus familias sus teléfonos, nosotros ya no. También nos refiere que ***** pedía dinero por ustedes, ¿eso es correcto? Sí. ¿Usted lo escucho? Yo lo escuche. ¿Qué escucho que hablaba ***** con las personas para pedirles dinero? Solo escuche una llamada que él estaba pidiendo el dinero, pero solo dijo eso y él se salía para afuera. ¿No podría ser que pedía el dinero porque los iba a llevar a la frontera, no escucharía eso? No. ¿Quién él iba a apagar a ***** para que los llevara a la frontera? Hasta que nos cruzaran la frontera de México iban a pagar nuestras esposas y ese dinero lo iban a mandar nuestros hermanos de Estados Unidos. ¿Pero eso fue con una primer persona que los conducía a los Estados Unidos, no es eso cierto? Después igual iba a ser así. También refiere que ***** y otras personas pedían dinero porque los tenían secuestrado, ¿eso es correcto? Sí es correcto. ¿Usted escucho eso en específico? No, a mi confirmo porque me enviaron unas fotografías donde estaban pidiendo dinero. Usted no escucho eso entonces, ¿verdad? No, solo escuche que pedían dinero. ¿Tampoco sabe el nombre de las otras personas que supuestamente les hablaron a sus familiares para pedirle dinero? En la declaración estaban. Usted no sabe el nombre de las otras personas, ¿cierto? Bien no. ¿Alguna vez recupero su teléfono? Los teléfonos que nos quitaron ya no los recuperamos. ¿Dice que su familiar envió a usted los tickets de los supuestos depósitos, ¿verdad? Así es. ¿Y que usted se los dio a la policía de investigación criminal, ¿cierto? Sí. [DEFENSA PARTICULAR] Usted nos dijo que le iban a cobrar 18 mil quetzales porque trasladaran a usted a su hermano y a los dos menores a Estados Unidos, ¿cierto? Sí. ¿Esos 18 mil quetzales como se iban a pagar? Se iban a pagar en el quetzal, pero nuestras esposas lo iban a mandar en Guatemala. ¿A qué personas? A ***** , porque es quien no iba a llevar nuevamente. ¿Alla en Guatemala a ***** le iban a pagar? Sí. ¿También nos refirió cuando llega a Chalco, nos refirió como es la casa en donde llego, donde llegó con ***** y había una persona ahí del sexo masculino joven, ¿cierto? Sí. Nos dice que esa casa era grande y estaba dividida con cortinas, ¿cierto? Así es. ¿Lo amarraron a usted? No me amarraron. ¿Lo vendaron de los ojos? No, pero no nos dejaban salir. ¿Había unas cortinas como puertas, ¿cierto? Sí. ¿No haba puertas de herrería,

¿cierto? No. También nos dijo que no había barda, ¿cierto? No lo dije así. Usted así lo dijo que nada más tenía cercos de madera, ¿cierto? Donde está la entrada para su casa, sí. También nos dijo que no había divisiones, ¿cierto? Sí. ¿Puede decir en donde le enviaron las fotos que el presento al ministerio Público de los envíos que hicieron sus familiares? Me los enviaron de Miami, Estados Unidos. ¿A usted donde se los enviaron? A mi número de teléfono. ¿Recuerda su número de teléfono? No lo recuerda. ¿Ese teléfono no recuerda el número, pero lo tiene en su poder? Ahorita no lo tengo. ¿Pero lo puede tener? No porque mi teléfono lo tenía, pero ahorita no lo tengo a disposición. ¿Pero lo puede tener? Ahorita no. ¿Ahorita no, pero si lo puede llegar a obtener? Sí. ¿Sabe que cantidad de dólares enviaron sus familiares? 8 mil dólares. ¿En qué partidas, como fueron los envíos, lo sabe? No recuerdo. ¿Usted dice que le hicieron un envío a una persona que usted lo describió con el nombre de ***** Ibarra ¿cierto? Cierto. ¿Sabe que cantidad le enviaron? No. ¿Dio otro nombre de otras personas a las que le enviaron dinero, sabe que cantidad le enviaron a cada una de las personas que menciono? No. También contesto a mi compañero defensor que no escucho que lo tuvieran secuestrado, ¿cierto? No, yo no lo dije. También dijo que ***** camino muy lento, ¿cierto? Sí. Quiero referirme a la fecha en la que refiere que ya lo iban a sacar, que estaba usted, su hermano, su hijo y su sobrino, ¿qué persona se encontraba en ese momento por la mañana ese día que ya los iban a sacar? Solo estaba su esposa y sus dos hijos. ¿Usted los vio? A ellos sí. ¿vio a la esposa? Sí. También nos dice que a la persona que señala como la esposa de ***** les daba de comer, ¿cierto? Sí. ¿Había distinción entre la comida que comía ***** su esposa y sus hijos con al que comían ustedes? No sabíamos porque nosotros no podíamos salir de la cortina. ¿Nos podría decir que distancia había de la cortina que menciono a los postes de madera, que distancia había aproximadamente? Como unos 15 metros. ¿También refiere que soltaban los perros, ¿cierto? Cierto. ¿Cuántos perros eran? Los que estaban adentro eran 2, pero afuera se oían más. ¿Cómo eran esos perros? Eran grandes. ¿Cómo eran describámelos? Yo no conozco que raza de perro eran los que tenían ellos ahí, no los conozco. ¿Descébase los dos perros que vio adentro? Era un negro y un amarillo. También nos dijo que cuando llego a la casa de ***** usted le hablo a sus familiares en estados unidos y les dijo que estaban bien, ¿cierto? Sí, yo no podía hablar porque no tenía teléfono. Sus familiares en Miami siempre supieron que estaban en la casa de ***** ¿cierto? Así es. Sus familiares en todo momento sabían en todo momento el lugar en el que usted, su hermano y sus dos sobrinos se encontraban, ¿cierto? Así es. ¿Por eso ellos se comunicaban con ***** ¿cierto? Sí. Y a ***** le quedaron de pagar 18 mil quetzales, ¿cierto? Así es. También nos dijo que cuando estuvo en la ciudad de Guadalajara se quedó sin dinero y que le iban a enviar dinero, ¿cierto? Sí. ¿Cómo le enviaron el dinero? Me lo enviaron a través de unas personas de allá, porque ellos nos hicieron el favor de sacarlo. ¿Es decir ustedes como venían de Guatemala no tenían ninguna identificación aquí en México, ¿cierto? Nosotros traíamos nuestros papeles (No). ¿Cómo iba a cobrar el envío? No podíamos. Tenía que buscar unas personas para que los cobraran, ¿cierto? Así es. ¿Cómo le hizo usted para buscar esas personas? La verdad es que nosotros, los que nos conseguimos fueron las personas que nos llevaban anteriormente. ¿Usted no las conoce, ¿cierto? No.”

Medio de prueba y convicción que se valora libremente atendiendo a las leyes de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en termino de los numerales 304, 306, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, y advirtiéndose que aún subsiste el obstáculo que dio lugar a la presente prueba anticipada, la misma se valora y es eficaz para acreditar el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

primer elemento del hecho que nos ocupa, dado que es la víctima quien reciente de manera directa el hecho, referente a **sujetos activos priven de la libertad a un pasivo**, queda demostrado dicha circunstancia, dado que el ateste es claro y determinante en manifestar que es de nacionalidad Guatemalteca y que en el mes de mayo, empezaron a conducirlos a los Estados Unidos, y en el camino les paso los golpes que tienen, que salen el 6 de junio del año 2019 como a las 5 de la mañana, se despiden de su familia y caminan rumbo a la ciudad capital, de ahí abordan un camión aproximadamente como a las 9 de la mañana, viajan durante 7 días, llegando al día 13, viajaba su hermano *****, su sobrino *****, su hijo ***** y el ateste, llegan ese día a un pueblo llamado “Nombre Dios”, ahí los contacta una señora de aproximadamente 30 años de edad, quien les lleva de comer y los lleva a una casa de color blanco de bloc, donde llegó también un hombre el cual les dijo que era el guía y sin hacer preguntas, les dijo que los iba a llevar, y los llevó caminando hacia otra bodega, en la cual les dijo que esperaran hasta que se oscureciera para poder continuar con su camino, llegando ahí se dieron cuenta que había bastante gente, como unas 80 personas más, con las que platicaron y dijeron que ellos iban también a los Estados Unidos, ahí esperan a que oscureciera, ya como a las 11 de noche llegó el guía con 4 camionetas, las cuales, les dijo que se subieran, para continuar con su camino, se suben todos, manejaron unas varias horas, llegan como a las 4 de la mañana del día 14, ahí los ingresan a otra bodega a descansar un rato, al rato volvieron a llevarlos a otra bodega, de ahí los dejaron como unos 4 días, ya estando ahí, como a las 4 de la tarde llegó otra vez el guía, con un camión y les dijo que se subieran para poder continuar con su camino, ya eran como unas 150 personas y de ahí los llevan ocultos durante 4 horas y los bajan en un lugar que no saben ni donde, los suben a otras camionetas y los vuelven a llevar, manejaron como otras 12 horas, los llevaron a otra bodega, de ahí los dejaron ocultos, les

decían que no podían salir a la calle porque los podían ver y regresar a su país, Guatemala, ya estando ahí los volvieron a dejar otro rato, los volvieron a sacar y de ahí los llevaron hacia otra bodega, ya como el día 18, ahí los dejaron ocultos, de ahí los llevaron en un autobús a Guadalajara, llegando a Guadalajara como a las 10 de mañana del día 21 de junio del año 2019; los dejan en la bodega, y los llevan rumbo a la frontera, ya por la tarde, los llevaron a la frontera, y en el transcurso del camino los pararon unos federales y les pidieron dinero, al cual le dio mil pesos y la demás gente también le dio dinero, pero la gente se enojó porque según eso ya debía estar pagado, entre un tramo más adelante los volvieron a parar los federales y les volvieron a pedir dinero, volvió a darles 500 pesos, el guía se enojó y les dijo que ya no continuaba con ellos, y se echaba para atrás, el camión empezó su marcha y ellos creían que seguían rumbo a la frontera, sin darse cuenta, hasta más tarde que habían regresado a la bodega donde salieron antes, de ahí su hermano contacto a su familia en Estados Unidos, para que les depositaran dinero, el cual no pudieron depositar porque era demasiado tarde, de ahí volvió a contactar a sus amigos, los cuales le recomendaron un pollero, y les dijeron que les cobraría más barato 18 mil quetzales por los 4, pero que era necesario que regresaran a la ciudad de México, porque ese señor no trabaja por el lado de Guadalajara, fue así que esa noche se quedaron en la bodega, ya el día 22 de junio salen como a las 11 de la noche a la Ciudad de México, de ahí llegan a la Ciudad de México, a la central del Norte, su hermano habló con la nueva persona que los iba a llevar, escucho que se llamaba *****, de ahí les dijo que se trasladaran a Chalco, Estado de México; llegaron a la Ciudad de México el día 23 de junio del año 2019, de ahí se fueron en el metro hacia la última parada, tomaron otro autobús, y llegan al Estado de México como a las 12 del mediodía, ha Chalco y su hermano, llamó otra vez a ***** y les dijo que no llegaría, que caminaran adelante de Elektra, que había una gasolinera a donde les



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dijo que llegaran, a la ***** , que ahí los iba a esperar, y ellos se van a la ***** y la Iglesia están juntas, **ahí los estaba esperando ***** en una camioneta color vino, la cual por la desconfianza vio sus placas, terminaban con el número *******, ahí lo conocieron, porque le marco a su hermano y le dijo que ahí estaba esperándolos, no se bajó de la camioneta, ellos se suben a la camioneta y los llevó hacia su casa, la víctima se subió en el asiento del copiloto, su familia se subió atrás, y se fueron a su casa, caminaron más o menos como una hora u hora y media, en el camino les dijo que si los paraba la federal solo dijeran que eran de Oaxaca, más adelante vio un pueblo que se llamaba Tepetlixpa, porque vio un letrero, y se acuerda que su terreno tenía cercos de madera, la casa era de una sola construcción, de bloc, con ventanas arqueadas de loza y adentro cuando entraron había un solo espacio, la casa estaba dividida, solo con cortinas, como de unos 18 metros por 10 de ancho, a la cual entraron, solo vieron a uno de sus hijos, un muchacho como que ***** es su viejo, porque le decía papá, los invitó a comer, y ellos avisan a su familia que ya habían llegado, había una cama donde les dijo que dormirían, había una pared, y ahí se quedaron, ya al otro día por la mañana, el día 24, llego una señora de aproximadamente unos 35 años de edad, como de 1.60, gordita, blanquita, de pelo corto, negro, llego acompañada de otro joven, gordo, moreno y de pelo largo, tenía algo de barba y al parecer era la esposa y los hijos de ***** , a ***** lo recuerda que era calvo de pelo corto, usaba barba completa, acento americano, como de 1.70 de estatura, tenía un tatuaje en la espalda, caminaba lento, la señora era la que les daba de comer, y de ahí les dio mala espina y le dijeron que querían ir a un hotel, **pero ***** les dijo que no, que no se fueran, que afuera era peligroso, que los podían matar, incluso les quitó los teléfonos y les dijo que no los podían tener prendidos en su casa**, y con la insistencia de que se querían ir a un hotel, un día le prestó el teléfono a su

hermano ***** para que platicaran con su familia en Estados Unidos, y llamo a su familia en Estados Unidos, con ***** su cuñado, y les dijo que no había problema que se quedaran ahí, y fue que tuvieron confianza y se quedaron, **pudo escuchar que ***** pedía dinero por ellos**, y les dijo que los iba a llevar un día jueves, ese día jueves cuando ya estaban listos llegó y dijo que no se iba a poder, porque habían detenido una camioneta en la cual había una gente que estaban moviendo y de ahí les daba pretextos, no los llevaba, un día les tomó una foto y les dijo que estaba arreglando unas credenciales y boleto de avión para llevarlos a Ciudad Juárez, esa foto no supieron a quien la mando, les decía ***** que se las iba a mandar a unas personas allá en Juárez para que los reconocieran cuando llegaran al aeropuerto; **no podían salir de la casa, porque en la noche soltaba sus perros, para que no se fueran a salir, estuvieron ahí como dos semanas, hasta que el día 5 de julio de 2019**, se despiertan como a las ocho de la mañana y ***** no se encontraba en la casa, y como a las 2 de la tarde llamo a uno de sus hijos y le dijo que les pusiera agua para que se bañaran, que por la tarde los iba a sacar, ya como a las 6 de la tarde llegó ***** , con un cargamento de comida para animales y se puso a bajar el cargamento de comida a un corral, de ahí se fue a comer, como a las 9 de la noche, llegó y les dijo que se arreglaran porque más al rato los iba a sacar, pero les explicó que los iba a llevar separados, primero iba a llevar a su hijo y al ateste, después a su hermano y a su hijo, les dice que comieran porque no habían comido, a su hijo y al ateste, les dio un vaso de coca cola, fue como a las 10 de la noche, ya de ahí les dice que lo disculparan, que estaba poquito diferente, porque le había echado un poquito de azúcar a la coca, para que en el Avión no se marearan, se toman el vaso de coca cola y les dice súbanse a la camioneta lo más lejos que puedan, se suben en el asiento de atrás de la camioneta, adelante solo iba ***** , de ahí salen de la calle de terracería y entran a la calle principal, empezó a escuchar música,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

como dato importante, donde está su casa hay vías de tren que ya no se usan, a partir de ahí en adelante perdió el conocimiento, ya no supo que paso, más adelante sintió algo, un ardor en su cuello y despertó, **vio a ***** con sus manos en su cuello y se fue**; ahí trató de despertar, se trató de levantar y se caía, estaba en un lugar oscuro frio, había hierva, intentó caminar a donde estaba su hijo, le gritaba, se tocó en el cuello y estaba mojado en sangre, de ahí se fue caminando y gritándole a su hijo, y también su hijo le empezó a gritar, y así fue como lo encontró, intentaban caminar, pero se caían, porque estaban mareados, con la luz del día vio que su hijo estaba lastimado del cuello y el ateste también, intentaron salir a buscar ayuda, encuentran una milpa, había gente abonando, les piden ayuda, pero no quisieron ayudarlos, más adelante salen a la calle principal y ahí una patrulla, y le piden ayuda y llamaron a la ambulancia, la cual los llevó al Hospital, ya ese día sábado tuvo contacto con su cuñado, el cual le dijo que su hermano estaba muerto y su sobrino estaba lastimado también en el Hospital y fue así que lo encuentra en el Hospital y le dijo también que ***** le había llamado, **y le dijo que estaban secuestrados y le pidieron 12 mil dorares para poder liberarlos o si no les cortaban el cuello**, refiere que su cuñado entregó 8 mil dólares, que consiguieron con sus amigos y los enviaron a varias personas, porque, su cuñado no puede enviar dinero porque es migrante allá en Estados Unidos, y que el dinero, se lo enviaron a las personas que había contactado ***** y ya al otro día llego la gente de Fiscalía la cual llegaron a apoyarlos y los llevaron a Fiscalía del estado de Morelos, y ahí reconoció a su hermano que estaba muerto en una plancha del SEMEFO de la Fiscalía Regional del Oriente; refiere que su cuñado Fredy Sinaí, le dijo, que mientras ellos estaban alejados, ***** y otras personas le pedían dinero, el cual era el rescate para poderlos liberar, porque le dijo que los tenían secuestrados, le llamaban a su número (REFRESCAN MEMORIA) el ***** y vive Estados

Unidos, Miami, Florida, y su hermano le llamaba a su cuñado de su número *****, y refiere que su cuñado le confirió que ***** y otras personas le llamaban por teléfono, para pedirle rescate de ellos, para que los pudieran liberar, de donde los tenían secuestrados, tenían que depositarle 12 mil dólares para que los liberaran, y refiere que si fue depositada esa cantidad, a *****, *****, ***** y *****, y lo sabe, por las fotos que le envió de los depósitos que les hicieron y esas fotos, dice el ateste que las entregó a la fiscalía y reconoce en la audiencia ***** y a su esposa de ***** y los señala, lo que demuestra que sujetos activos privaron de la libertad a los pasivos, dado, que el testigo es claro en manifestar **que cuando llegan al lugar de cautiverio, les fueron quitados sus teléfonos celulares, los intimidaron en no salir, bajo el argumento que los podían matar o incluso deportar y que por las noches, soltaban a los perros para que no pudieran salirse de dicho lugar**, lo que sin duda demuestra el primer elemento del hecho relativo a que los activos prive de la libertad a los pasivos, impidiéndoles con ello su libertad ambulatoria, lo cual tuvo verificativo desde el día 23 de junio al 05 de julio de julio del 2019, en el domicilio propiedad de uno de los activos que se ubica en el municipio de Tepetlixpa, estado de México, porque vio un letrero, que decía ese nombre, y se acuerda que su terreno tenía cercos de madera, la casa era de una sola construcción, de bloc, con ventanas arqueadas de loza y adentro cuando entraron había un solo espacio, la casa estaba dividida, solo con cortinas, como de unos 18 metros por 10 de ancho, lugar donde los activos coartaron su libertad ambulatorio de los pasivos, al no dejarlos salir de dicho inmueble.

Lo que se concatena con la información que da en juicio el testigo menor de edad iniciales *****, al tenor siguiente:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“¿Me podrías decir dónde naciste? En Guatemala. ¿Sabes porque estás aquí? Si porque nos golpearon. ¿Cómo paso esto? Salimos de Guatemala con mi papá, mi tío y mi primo, nos íbamos a ir a Estados Unidos, nos iba a llevar el coyote. ¿Y qué paso? Nos llevó a México y nos llevó en un bus, nos llevó a Guadalajara, después nos regresamos para la ciudad de México y de ahí nos fuimos para Chalco, iban hablando mi papá y mi primo por teléfono con ***** y le decía por dónde teníamos que irnos, nos fuimos en un bus para un lugar y nos dejó en un lugar y nos fuimos en un taxi a la parada de la *****, de ahí le hablo ***** a mi papá, le dijo mi papá que ya estaba en la parada de la ***** y le dijo que iba a estar una camioneta ahí, que era una camioneta de color vino, de ahí nos llevó a su casa, me quede dormido en el camino, desperté cuando llegamos a la casa de *****, entramos a la casa y ellos estuvieron platicando, nos sentamos en unos sillones, nos dijo que nos metiéramos en un cuarto, que ahí descansáramos, en la mañana siguiente llego su esposa acompañada de un muchacho como de 18 años y de ahí nos tuvieron varios días, nos dijo ***** que íbamos a salir y que nos iba a llevar en un avión hacia la frontera, primero se iba llevar a mi tío y a mi primo y cuando salía ***** con su esposa, deja a sus dos hijos y amarraba un perro en la entrada de la puerta. ¿Me dices que ibas con tu papá, tu tío y tu primo, ¿me puedes dar sus nombres? Sí, mi tío se llama *****, mi papá se llama ***** *****, mi primo se llama ***** *****. Dices que ***** te llevo a su casa y después te llevaron a descansar, ¿me puedes decir como es el lugar donde te llevaron a descansar? Es una casa que tiene solo una puerta en la entrada y de adentro de color verde con blanco. ¿El lugar donde estabas como era? Tenía árboles y calles de tierra. ¿Cuánto tiempo estuviste en la casa de la persona que dices *****? Como dos semanas. Dices que un día llego la esposa de ***** y un muchacho, ¿esas personas que hacían en la casa? Los muchachos se ponían a hacer el alimento para darle a los perros. ¿Y la esposa? Hacía las cosas de su casa y nos daba de comer. ¿A quiénes? A mí, a mi tío, a mi primo y a mi papá. ¿Después cómo es que te fuiste a la casa de *****? De la parada de la Cruz, nos llevó ***** hacia su casa. ¿Hasta cuándo estuviste en la casa de *****? Un día viernes. ¿Qué paso ese día? Se llevo a mi tío y a mi primo en la tarde y como a las 120 de la noche se los llevó primero a ellos dos y después llego por nosotros, nos dijo que nos cambiáramos y nos bañáramos, iba a llegar por nosotros, nos cambiamos y nos salimos para fuera y nos subimos a la camioneta. ¿A cuál camioneta? A la de *****. ¿A dónde los llevo? No sé. ¿Qué paso cuando se subieron a la camioneta? Nos fuimos y me quede dormido. ¿Y después que paso? Me quedé dormido y desperté en el campo. ¿Qué paso en ese campo, que había? Vi a mi papá que estaba en el suelo y veía a ***** que camino hacia su camioneta y se fue. ¿Cómo estaba tu papá? Así en el suelo tirado. ¿Y tú? También así tirado, acostado. Viste que se fue ***** ¿después que paso? Me toque en mi cuello, sentí como un hoyo profundo y algo mojado y de ahí trate de despertar a mi papá y él no despertó y ya me quedé ahí con él y ya vi a un hombre que llego con una camilla, me llevo una ambulancia y ya llegué al Hospital. ¿Tú nos puedes ver por la pantalla, ¿verdad? Sí. ¿Reconoces a esta ***** en la pantalla? Sí. ¿Me puedes decir donde esta y como esta vestido.? Esta vestido de color amarillo. ¿Cómo es? Esta pelón, tiene barba y esta así flaco. ¿También me referiste que conociste en esa casa a su esposa, ¿su esposa está presente en la imagen que tienes? Sí. ¿En dónde está? Esta en la orilla de *****. ¿Cómo esta vestida? De color amarillo. [DEFENSA PÚBLICA] Dices que eres de Guatemala, ¿verdad? Sí. ¿Qué día salieron de allá? No sé. ¿Refieres que llegaste a Guadalajara? Sí. ¿Quién te dijo que habías llegado a Guadalajara? Yo sé porque ahí el coyote que nos llevaba dijo que habíamos llegado ahí. ¿Después dices que llegaste a la ciudad de México? Sí. ¿Posterior a Chalco? Sí. ¿Quién te dijo que habías llegado a la ciudad de México? Mi papá porque ***** le había dicho que habíamos llegado ahí, que nos fuéramos para la Ciudad de México. ¿Dices que tu papá y tu primo hablaban con ***** ¿sabes quién contacto a *****? Lo contacto mi papá. ¿Hacia dónde ibas tú? Hacia Estados Unidos. ¿Tienes familiares en estados Unidos? Sí. ¿Cómo se llaman? *****. ¿Qué es tuyo *****? Es mi tío. ¿A que ibas a Estados Unidos? A estudiar. ¿Tenías

conocimiento de que iban a realizar un pago para que alguien los llevara? Sí. ¿Se le iba a pagar a un guía para que los llevara de Guatemala a Estados Unidos? Sí. ¿Hablas de una persona, *****? Sí. ¿Él que iba a hacer? Nos iba a llevar a Estados Unidos, a la frontera. ¿Sabías si le iban a pagar a ***** para que los llevara a la frontera? Sí. ¿Quién le iba a pagar? Mi mamá. ¿Tú y tus familiares no tienen documentos en el País de México, ¿verdad? No. ¿***** los llevó a su domicilio, ¿verdad? Sí. Les dijo que ahí se quedaran, ¿es correcto? Sí. Imagino que por protección de ustedes, ¿es así? Sí. ¿Durante el tiempo que estuvieron en la casa de ***** , tú o algunos de tus familiares hablaron con tu tío *****? Solo una vez. ¿Qué hablaron, escuchaste? No escuche. ¿En la casa en donde estaban ustedes los tenían a la fuerza? No sé si a la fuerza, no nos decían nada. ¿Ustedes no estaban sujetos o amarrados? No. ¡En la noche como cerraban la puerta del cuarto donde estaban? Con llave. ¿Quiénes dormían ahí? Ahí dormía ***** su esposa y sus dos hijos. Dices que la esposa de ***** se encontraba ahí, les daba de comer hacia sus quehaceres, ¿verdad? Sí. ¿Por qué no podían salir de la casa? Nos decía ***** que los vecinos podían llamar a los federales. Eso les decía porque ustedes son inmigrantes, ¿verdad? Sí. ¿Es la única razón por la que ustedes no podían salir de la casa? Sí. [DEFENSA PARTICULAR] Dices que cuando saliste eran como las 10 de la noche, cuando saliste de la casa de ***** , ¿verdad? No, a mi primo y a mi tío si se los llevó ***** a las 10 de la noche, pero a mí y a mi papá nos llevó como una o dos de la mañana. ¿Sabes leer el reloj? Sí. ¿Conoces las manecillas del reloj, las sabes leer? Poquito. Cómo sabes que era la una o dos de la mañana, ¿quién te dijo? No sé no recuerdo. ¿Has identificado como ***** a la persona que está de amarillo? Sí. ¿Quién te dijo que se llama *****? Nadie, yo escuche así era su nombre. ¿Ves bien a las personas en la pantalla? Sí. ¿Hay otra persona de amarillo, ¿cierto? Sí. ¿La conoces? No. [FISCALÍA]Te acaba de preguntar el defensor que, si a ti y a tus familiares los tenían a la fuerza en el domicilio, tú dices que no sabes, ¿Tenías acceso libre para salir? No. ¿Por qué no? Por qué se veía por la cortina me acerque y ***** me dijo que no espiara.”

Medio de prueba y convicción que se valora libremente atendiendo a las leyes de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en termino de los numerales 304, 306, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, dado que el ateste es claro y categórico en manifestar, que salen de Guatémela su papá, su tío y su primo, que los iban a llevar a Estados Unidos, el coyote, y los llevó a México en un bus, a Guadalajara, después se regresan a la ciudad de México y de ahí se van para Chalco, iba hablando su papá y su primo por teléfono con ***** y le decía por dónde tenían que irse, se van en un bus para un lugar y los dejó en un lugar y se van en un taxi a la parada de la ***** , de ahí le hablo ***** a su papá, y a su papá le dijo que ya estaba en la parada de la ***** y le dijo que iba a estar una camioneta, era una camioneta de color vino, de ahí los llevó a su casa, se quede dormido en el camino, despertó cuando llegaron a la casa de ***** , entran a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la casa y estuvieron platicando, se sentaron en unos sillones, les dijo que se metieran a un cuarto a descansar, en la mañana siguiente, llegó su esposa acompañada de un muchacho como de 18 años y de ahí estuvieron varios días, ***** les dijo que iban a salir y que los iba a llevar en un avión hacia la frontera, primero se iba llevar a su tío y a su primo y **cuando salía ***** con su esposa, dejaba a sus dos hijos y amarraba un perro en la entrada de la puerta**, su tío se llama ***** , su papá se llama ***** , ***** , y su primo se llama ***** ***** ; la casa tenía solo una puerta en la entrada y por dentro era color verde con blanco, tenía árboles y calles de tierra, estuvo ahí como 2 semanas, los muchachos se ponían a hacer el alimento para darle a los perros; y la esposa de ***** les daba de comer, estuvo en la casa de ***** hasta un día viernes, ese día se llevó ***** a su tío y a su primo en la tarde y como a las 12:00 de la noche se los llevó, primero a ellos dos y después llego por su papá y el ateste, les dijo que se cambiaran y se bañaran, que iba a llegar por ellos, y llego ***** en la camioneta y se suben, no supo a donde los llevó, porque se quedó dormido y despertó en el campo, ahí vio a su papa tirado en el suelo y vio a ***** que camino hacia su camioneta y se fue; ya después se tocó su cuello y sintió como un hoyo profundo y algo mojado y de ahí trato de despertar a su papá y no despertó y se quedó ahí con su papa ya luego vio a un hombre que llegó con una camilla, y lo llevo a una ambulancia y ya llegó al Hospital, y reconoce en la audiencia a ***** y lo señala así como a la esposa de ***** a quien también señala; demostrándose el elemento a estudio, esto es que un activo prive de la libertad del pasivo, dado que el ateste, declara el hecho que vivió, y percibió a través de sus sentidos, no se advierte falsedad ni mendacidad en su declaración y con sus limitantes refiere que no podían salir de ese lugar, porque incluso ***** le dijo que los vecinos podían llamar a los federales y dada su calidad de inmigrantes le era claro, al ateste que esto traería como consecuencia su

deportación a su país de origen y que incluso en alguna ocasión que quiso a ver hacia fuera del cuarto, y ***** le dijo que no espicara, y que cuando ***** y su esposa salían de la casa, eran sus dos hijos que los cuidaban e incluso amarraban un perro en la entrada, para que no salieran, lo que demuestra la privación de la libertad los pasivos por parte del activo; privación de la libertad que sufrieron los pasivos, que si bien, es cierto no establece fechas exactas del tiempo en que estuvo coartada su libertad ambulatoria, **cierto es también, que por su minoría de edad, su estado de vulnerabilidad en que estaba y ser de origen guatemalteco, no, estaba en condiciones de señalar fechas y lugar exacto**, sin embargo es congruente con la anterior víctima, al referir que, cuando llegan a la parada de la ***** , de ahí le hablo ***** a su papá, y le dijo que ya estaba en la parada de la ***** y que iba a estar una camioneta, y al igual que el anterior testigo, refiere que en efecto ahí estaba ***** en la camioneta color vino y de ahí se los llevó a su casa y en el camino se durmió y cuando despertó ya estaban en la casa de ***** y que ahí estuvieron aproximadamente como 15 días, hasta un viernes en la noche, que llego ***** , primero por su tío y primo y ya en la noche por su papá y el ateste, lo que demuestra sin duda el elemento a estudio, referente a la privación de la libertad de los activo hacia los pasivos.

Lo que al igual cobra relevancia con la información que proporciona el testigo menor de edad de iniciales ***** , en juicio de la forma siguiente:

*¿Sabes por qué estás aquí? Sí para declarar que me tenían secuestrado con mi papá ***** y mi tío ***** ***** y mi primo ***** , ***** . ¿Cómo fue eso? El día 6 de junio de 2019 en la madrugada salimos de Guatemala con mi papá, mi tío, mi primo y yo, esto debido a que mi tío y mi papá habían contactado un coyote para que nos llevara a Estados Unidos, pero el coyote que nos traía nos dijo a todos lo que íbamos en el camión que no nos iba a seguir llevando porque él no quería a la cárcel, sé que en ese momento estábamos en Guadalajara, porque el coyote nos dijo, porque después nos llevaron a una bodega, después de eso mi tío contacto a otro coyote, le dijo que si nos llevaba, pero teníamos que ir a verlo al Estado de México, porque él no nos cruzaría por Guadalajara, que era donde estábamos el día 22 de junio del 2019 en la noche, nos salimos de la bodega mi papá, mi tío, mi*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

primo y yo, tomando autobús que nos dejó en la Ciudad de México como a las 6 de la mañana del día 23 de junio, ya estando ahí mi tío se comunicó de nuevo con el coyote, en el cual escuche en esa llamada que le decía a *****, el coyote, entonces ***** le dijo a mi tío que lo veríamos en la ***** en Chalco, llegando a ese lugar como a las 3 de la tarde aproximadamente en una camioneta color vino cerrada, por lo que una vez lo ubicamos, nos subimos mi papá, mi tío, mi primo y yo a la camioneta de ***** y de ahí nos dijo que nos iba a llevar a su casa para que mientras nos llevaba a la frontera, manejo como una o dos horas aproximadamente para llegar a su casa, la cual tiene cerca de madera, tiene pollos, marranos, tiene perros, es una casa que tiene ventanas de arco, pintadas de color blanco en la parte interior y es una casa que no tiene divisiones de pared, solo está dividida por cortinas y al sujeto que le decía mi tío *****, mide de estatura 1.70, el cual es cabello corto, medio calvo, con barba y bigote, cara delgada y flaco, al llegar a la casa de ***** vi a un muchacho como de unos 18 años de edad, el cual es medio gordo, cabello largo color negro, mide aproximadamente 1.70, el cual le decía papá a *****, ahí en su casa nos invitaron a comer, hablamos con nuestra familia y nos quedamos a descansar, dejándonos ***** un espacio dividido por una cortina floreada, al día siguiente pro la mañana llego una señora la cual era la esposa de *****, al cual mide 1.60, es gordita, cabello negro medio largo, la cual llegó acompañada de un muchacho como de unos 20 años de edad, el cual es godo, cabello largo color negro, con barba y ahí mi papá y mi tío tenían desconfianza por lo que le dijeron a ***** que nos iríamos a quedar a un Hotel, entonces ***** nos dijo que afuera no era seguro, que si caminábamos por las calles afuera lo notarían, después de eso nos quitó los celulares diciéndonos que no los podíamos tener prendidos en su casa, siendo que ***** y sus hijos eran los que no nos dejaban salir del espacio en donde nos tenían, solo nos dejaban ir al baño, incluso en la noche soltaban a sus perros para que no nos fuéramos a salir de su casa y la esposa de ***** era la que nos daba de comer, por lo que un día escuchamos que ***** hablaba por teléfono y pedía dinero por nosotros estado casi dos semanas en casa de ***** sin salir del espacio en el cual nos tenía, por lo que el día 5 de julio del 2019 al no estar ***** en su casa, como a las 2 de la tarde, el marco por teléfono a uno de sus hijos diciéndole que le pusiera agua a calentar para bañarnos porque en la tarde pasaría por nosotros para sacarnos, llegando ***** como a las 6 de la tarde y como a las 9 nos dijo que en una hora nos iba a sacar, diciéndonos que nos iba a sacar por separados, que primero nos iba a sacar a mi papá y a mí y después a mi tío y a mi primo, eso como a las 10 de la noche ***** nos da a mi papá y a mí un vaso de coca cola diciéndole que le había echado azúcar, si nos sabia un poco raro eso era para que no nos fuéramos a marear en el avión, después de tomarnos la coca, nos dijo que nos subiéramos a en la camioneta en la cual nos había llevado a su casa en un principio, subiéndose mi papá y yo en el asiento de atrás y subiéndose solo ***** en el asiento de adelante del chofer, salimos de su casa de *****, pasamos por unas vías de tren, se escuchó música y a los pocos minutos me quede dormido hasta despertar acostado en hierva, sentía que algo me corría por mi cuello y escuche que mi papá me gritaba y comencé a gritarle hasta encontrarlo, con los gritos porque no se veía muy bien, de ahí caminamos pero no podíamos caminar porque nos caímos porque estábamos mareados, entonces nos sentamos un rato esperando a que amaneciera, una vez que amaneció empezamos a caminar con mi papá y ya con luz de día vimos que mi papá y yo teníamos heridas en el cuello, por lo que caminamos hasta encontrar un sembradío en el cual había personas trabajando, les pedimos ayuda pero no nos quisieron ayudar, caminamos nuevamente hasta encontrar una calle en la cual paso una patrulla y le pedimos ayuda y pidieron una ambulancia, al cual nos trasladó al Hospital en donde nos atendieron nuestras heridas, eso como a los dos días llegó ente de la fiscalía Morelos para traernos para Morelos. Hablas de una persona ***** que te tenía en su casa, ¿esa persona si la volvieras a ver la podrías reconocer? Sí. Tú puedes ver lo que sucede en esta sala de audiencias en la pantalla que tienes ahí, ¿en esa pantalla se encuentra *****? Sí se encuentra. ¿En qué ligar se encuentra y que ropa tiene? Es el que está en el defensa, es el

que está en medio de los que están de amarillo. ¿Cómo es él? Pelón. También nos hablas que en esta casa de ***** estaba su esposa, de la cual nos das una descripción, ¿en esa pantalla se encuentra su esposa? Sí. ¿Puedes decir donde esta y que ropa tiene puesta? Está a la par de ***** y viste de amarillo. [DEFENSA PÚBLICA] Escuchamos que dijiste que te tenían secuestrado, ¿cierto? Sí. ¿Qué es para ti un secuestro? Para mí un secuestro es que lo tienen secuestrado y no lo dejan salir del lugar donde tienen a uno y no lo dejan dar información a uno de nada, no sabe uno nada, lo tienen encerrado. Dices que tu tío se comunicaba con una persona de nombre ***** , ¿es correcto? Sí. Tú eres guatemalteco, ¿es correcto? Sí. Estás de forma ilegal en el País de México, ¿cierto? Sí. ¿Haca donde te dirijas? A Estados Unidos. Ibas con tus familiares que has referido, ¿cierto? Sí. ¿Ustedes para llegar allá buscaron a alguien que los llevara? Sí. ¿Esa persona que los iba a llevar ustedes le iban a pagar? Sí. ¿Qué es lo que iba a hacer *****? Nos iba a llevar a la frontera. ¿Más sin en cambio a ***** le iban a pagar para que los llevara? Sí. ¿Dices que los lleva a su casa, que llegaron ***** les ofreció la entrada, incluso hasta comieron y le dijeron que descansaran, ¿eso es correcto? Sí. Dices que no los dejaba salir, ¿eso es correcto? Sí. ¿Por qué no los dejaba salir? Porque decía que afuera no era seguro, porque si salíamos afuera nos matarían. ¿Esa era la única razón por la que ***** le decía que no podían salir, ¿cierto? Sí. ¿Dices que nada más los dejaba salir al baño? Sí. ¿Dónde se encontraba el baño ahí donde estaban? Adentro de la casa. ¿Es decir no tenías que salir para nada de la casa? Sí. ¿de adentro podían ver hacia el camino? No. Dices que los tuvieron bastante tiempo, ¿Qué tanto tiempo los tuvieron ahí? Casi dos semanas. ¿Te percataste o tuviste comunicación con alguno de tus familiares esas dos semanas? No, porque nos quitó los teléfonos. ¿Entonces en esas dos semanas nadie tuvo comunicación con tus familiares? Solo una vez dejo que mi tío hablara con nuestra familia, fue la única vez. ¿Cuándo fue esa única vez que ***** permitió que tu tío hablara con sus familiares? No recuerdo. ¿En la primera semana o en la segunda semana? En la primera semana. Fue la única ocasión que hablo, ¿cierto? Sí. También nos refieres que escuchaste que ***** pedía dinero por ustedes, ¿cierto? Sí. ¿En específico que escuchaste? Estaba pidiendo dinero por nosotros. ¿Eso cuando fue? Fue en la segunda semana. ¿A inicios, mediados o finales de la segunda semana? Como a la mitad de la semana. ¿Después de la mitad de esa semana ya no tuvieron ninguna comunicación con sus familiares? No porque en la primera semana si tuvimos. ¿En la segunda después de que escucharon que ***** pedía dinero, después de ahí ya no tuvieron comunicación con sus familiares? No. ¿dices que entrando a tu papá y tu tío tuvieron desconfianza? Sí. ¿Por qué? Porque una vez nos prohibió la libertad. Pero son ustedes ilegales, ¿cierto? Cierto. ¿En base a tu conocimiento sabes que podías ser deportado, ¿cierto? Sí. [DEFENSA PARTICULAR] ¿Cómo sabes que la persona que identificas como ***** se llama *****? Porque así le dijo a mi tío que él así se llamaba. También dices que habían contratado un coyote, en tus conocimientos ¿qué es un coyote? Es una persona que lleva a uno a Estados Unidos. ¿Y los lleva de manera gratuita? No. ¿Cuánto te iba cobrar ***** a ti y a tu familia por llevarlos a Estados Unidos? 50 mil quetzales. ¿Cómo los iban a pagar? Llegando nosotros a la frontera y ahí nuestros familiares iban a depositar. ¿Cómo son los depósitos para el pago? Él le da la cuenta y tenían que depositar nuestra familia él. ¿Sabes porque medio? Por los bancos. ¿Dieron algún anticipo para que los trasladaran a Estados Unidos? No. ¿Sabes cómo es la dinámica de un coyote, como se le paga o hasta cuando se le paga? Hasta cuando a uno lo lleva a la frontera. También dices que había unos perros en la casa de ***** , ¿cierto? Sí. ¿Tú los viste? Sí. ¿Cuántos eran? Varios. ¿Puedes dar las características de los perros que visite? La raza que reconozco de uno es un rottweiler. Le dijiste al defensor que un secuestro es que no dejan dar información, ¿tú papá o tu tío le informaron a alguno de tus familiares donde habían llegado con *****? No. ¿Tus tíos no sabían dónde estaban? No.”

cara delgada y flaco, al llegar a la casa de ***** vio a un muchacho como de unos 18 años de edad, el cual es medio gordo, cabello largo color negro, mide aproximadamente 1.70, el cual le decía papá a *****, ahí en su casa los invitaron a comer, hablaron con su familia y se quedaron a descansar, dejándoles *****, un espacio dividido por una cortina floreada, al día siguiente por la mañana llegó una señora la cual era la esposa de *****, la cual mide 1.60, es gordita, cabello negro medio largo, la cual llegó acompañada de un muchacho como de unos 20 años de edad, el cual es gordo, cabello largo color negro, con barba y ahí su papá y su tío tenían desconfianza por lo que le dijeron a ***** que se irían a un Hotel, entonces ***** **les dijo que no, que afuera no era seguro, que si caminaban por las calles afuera lo notarían, después de eso les quitó los celulares diciéndoles que no los podían tener prendidos en su casa, siendo que ***** y sus hijos eran los que no los dejaban salir del espacio en donde los tenían**, solo los dejaban ir al baño, incluso en la noche soltaban a sus perros para que no se fueran a salir de su casa y la esposa de ***** era la que les daba de comer, por lo que **un día escuchan que ***** hablaba por teléfono y pedía dinero por ellos, estuvieron caso dos semanas en casa de ***** sin salir del espacio en el cual los tenía**, por lo que el día 5 de julio del 2019 al no estar ***** en su casa, como a las 2 de la tarde, le marco por teléfono a uno de sus hijos diciéndole que le pusiera agua a calentar para que se bañaran porque en la tarde pasaría por ellos para sacarlos, llegando ***** como a las 6 de la tarde y como a las 9 les dijo que en una hora los iba a sacar, diciéndoles que los iba a sacar por separados, que primero iba a sacar a su papá y al ateste y después a su tío y a su primo, como a las 10 de la noche *****, les da su papá y al ateste un vaso de coca cola diciéndole, que le había echado azúcar, por si les sabia un poco raro, que era por eso, para que no se fueran a marear en el avión, después de tomarse la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

coca, les dijo que se subieran a la camioneta en la que los había llevado a su casa, en un principio, se subió su papá y ateste en el asiento de atrás y ***** se subió en el asiento de adelante del chofer, salen de su casa de ***** , pasan por unas vías de tren, escuchaba música y a los pocos minutos se quedó dormido hasta despertar acostado en la hierba, sentía que algo le corría por su cuello y escuchó que su papá le gritaba y comenzó a gritarle hasta encontrarlo, con los gritos porque no se veía muy bien, de ahí caminaron pero no podían caminar porque se caían porque estaban mareados, entonces se sentaron un rato esperando a que amaneciera, una vez que amaneció empezaron a caminar con su papá y ya con luz de día vio que su papá y el ateste tenían heridas en el cuello, por lo que caminaron hasta encontrar un sembradío en el cual había personas trabajando, les piden ayuda, pero no los quisieron ayudar, caminan nuevamente hasta encontrar una calle en la cual paso una patrulla y le piden ayuda y pidieron una ambulancia, la que los trasladó al Hospital en donde los atendieron de sus heridas, eso así que a los dos días llegó ante de la fiscalía Morelos y reconoce a ***** y a su esposa en audiencia y los señala, demostrándose el elemento a estudio, esto es que un activo prive de la libertad del pasivo, dado que el ateste, declara el hecho que vivió, y percibió a través de sus sentidos, no se advierte falsedad ni mendacidad en su declaración y refiere de manera clara y precisa, **que no podían salir de ese lugar, que incluso no permitió que se fueran a un hotel a pasar la noche, le decía que era peligroso que los vieran en la calle, y que les quito sus teléfonos celulares, para que no hicieran llamadas, y que era ***** y sus hijos quienes los cuidaban y nos lo dejaban salir de ese espacio**, lo que demuestra sin duda, la privación de la libertad los pasivos por parte de los activos; privación de la libertad que tuvo verificativo desde el día 23 de junio al 05 de julio al 05 de julio del 2019, en el domicilio propiedad de uno de los activos que se ubica en el municipio de Tepetlixpa, estado de México,

refiriendo el ateste que escuchó que ***** le dijo a su tío, que lo vieran en la *****, en Chalco, llegando a ese lugar como a las 3 de la tarde aproximadamente, en una camioneta color vino cerrada y ahí les dijo que los iba a llevar a su casa y que manejo como una o dos horas aproximadamente para llegar a su casa, la cual tiene cerca de madera, tiene pollos, marranos, tiene perros, es una casa que tiene ventanas de arco, pintadas de color blanco en la parte interior y es una casa que no tiene divisiones de pared, solo está dividida por cortinas, lo que demuestra el elemento a estudio.

Lo que sin duda se concatena y robustece con la información que al efecto proporciona el ateste, **ABEL YAÑEZ CERA**, policía de investigación criminal, quien en juicio declara:

*“¿Podrá decirnos a que se dedica? Soy agente de la policía de la agencia de investigación criminal del Estado de Morelos. ¿En qué lugar labora usted? Actualmente estoy comisionado a la Comandancia de Ayala. ¿A qué dependencia pertenece? A la coordinación de la Agencia de Investigación Criminal del Estado de Morelos. ¿Desde cuándo labora para esta institución? Desde el año 1994, a la fecha. ¿De manera genérica podrá decir que funciones realiza? Dar seguimiento a las órdenes de investigación, dar cumplimiento a las ordenes aprehensión, presentación, reaprehensión, comparecencias, levantamientos de cadáver, ir a operativos, entre otras cosas. ¿Podrá referir con que cursos cuenta para desarrollar su labor? Ética policial, cursos sobre juicios orales, métodos de investigación, los que recuerdo por el momento. ¿Podrá decirnos el motivo por el cual se encuentra aquí? Es en relación a la carpeta de investigación *****, por el delito de Homicidio, en relación a unos informes que realice, en base a unas investigaciones, el levantamiento realizado el 6 de julio del año 2019, en mi informe que realizo es del día 9, 10 y 19 de ese mes de julio del 2019, en el primer informe refiero que a través de la orden de investigación que me gira el Ministerio público, me traslado al municipio de Ameca, Ameca del Estado de México, citándome en el Hospital General Gómez Farías, que se ubica en la colonia Centlalpan, ahí me entrevisto con la trabajadora social, de nombre *****, con quien me identifiqué plenamente como agente de la policía de investigación criminal del estado de Morelos, así como digo el motivo de mi presencia y le pregunto si en ese hospital se encontraba como pacientes ***** y ***** y la trabajadora social una vez que realiza una revisión en su libro de registro de ingreso de pacientes, me hace saber que el día 6 de julio del año 2019 a las 11:42, tenía registrado el ingreso de dos personas del sexo masculino, el primero de nombre ***** y ***** y que eran padre e hijo y ambos tenían una lesión en el cuello producida por arma blanca, y la persona de nombre ***** era estable y del menor ***** sus salud era delicado, por lo que le digo si me permitía hablar con ***** me dice que sí, que esa persona andaba caminando en el pasillo, una vez que se tiene a la vista me identifiqué con esta persona mostrándole mi gafe de identificación y ya me dice que su verdadero nombre es ***** y su hijo es ***** que se cambiaron el nombre porque son de origen de Guatemala, le pedí una entrevista y me dice que en ese momento no está en condones de ser entrevistado, también ahí en ese lugar tengo contacto con la médico internista , quien me dice*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que el menor ***** su estado de salud era delicado y que iban a hacerle unos estudios y en base a eso iban a ver si requería una operación quirúrgica, ese fue el primer informe; el segundo informe que realizo del día 10 de julio del 2019, con mismo número de carpeta de investigación, **siendo las 18:51 horas, realizo una llamada telefónica vía WhatsApp, a un numero de Estados Unidos el cual ahorita no recuerdo el número pero si me lo ponen a la vista, esta manifestado en el informe, si lo recuerdo y me contacto con una persona de apellido ***** con cual me identifico, le hago saber que soy agente de la Policía Investigación Criminal del Estado de Morelos, adscrito al grupo Yecapixtla y que de la manera más atenta le solicitaba información que pudiera proporcionar, ya que yo estaba llevando las investigaciones en relación al homicidio de ***** por lo que me hace saber que era su familiar pero que eran 4 los familiares que se iban a trasladar a Estados Unidos, pero que la persona que le hablaba por teléfono de apellidos ***** se identificó con ese apellido ***** le pedía la cantidad de 12 mil dólares, y que entre familiares que radican en ese lugar juntaron el dinero, él no hizo directamente el deposito porque esta de forma ilegal, pero que pidió a sus amigo o conocidos de ese lugar para que le hicieran los envíos, juntando 8 mil dólares para pagar el rescate que les exigía a persona de apellidos ***** o que se identificaba con ese apellido ***** y que esta persona le hablaba de dos números telefónicos, el primero de ellos es el ***** y el otro ***** que de esos números le llamaba y le pedía los rescates y este señor ***** a través de WhatsApp me envía fotografías de 5 recibos de envíos que hacen a Webster Union y esos recibos 4 son enviados en fecha de julio del 2019 y uno el día 4 de julio del 2019 y van enviados para la persona de nombre ***** ***** Cortes, ***** y la otra persona no recuerdo por el momento, pero si me lo pone a la vista está manifestado en el informe; en el informe manifiesto y solicito al agente del Ministerio Público a través de un escrito pedir las sabanas de llamadas entras y salientes de los números ya manifestados, así como que se gire el oficio a la empresa de Banco Azteca para solicitar información en relación a esos envíos que hicieron de Estados Unidos a las personas de este País, asimismo se enviaron los nombres de estas personas que menciono, se enviaron a plataforma México en donde me dan contestación de domicilios en donde radican dichas personas y como resultado tenemos que el señor ***** tiene su domicilio en calle Everardo González sin número, colonia 5 de mayo del municipio de Ocuituco Morelos, las otras personas son fuera del Estado y ***** es esposa de *****; en el tercer informe hago saber que serían las 7 de la mañana del día 19 de julio del 2019, cuando se recibe la orden de investigación urgente con detenido y en los puntos que solicita el agente del Ministerio Público es la forma comisiva de los hechos individualización de los imputados que son ***** y la detenida ***** quienes estaban en el área de separos por el delito de resistencia de particulares con número de carpeta ***** por lo que me traslado a la dirección de la policía de investigación criminal con sede en Cuautla y ya en el área de separos realizo el acta de individualización, donde tengo a la vista al imputado ***** y me percato que su físico coincide mucho con un retrato hablado que hacen las víctimas, realizo la individualización, de la señora también ***** y dan domicilio en ***** número 10, Tepetlixpa, en las entrevista o declaración que hacen las víctimas manifiestan que al momento en que fueron llevadas a su domicilio en una camioneta color café y la terminación de la placa era ***** y en el trayecto vieron el letrero que decía Tepetlixpa, por esas coincidencias me contacto con las victimas que en ese momento se encontraban en Morelos, que eran de origen Guatemalteco, ahorita desconozco si estén aquí o en su país de origen y nos trasladamos a Tepetlixpa con el respectivo oficio de colaboración, esto con la finalidad de ubicar el domicilio y que dichas víctimas identificaban el lugar donde fueron privados de su libertad o secuestrados y logramos ubicar el domicilio y a cierta distancia aproximada de 10 metros, las víctimas lo identifican como el lugar**

donde los mantuvieron por dos semanas, y una vez ya indicado el lugar nos regresamos a la Fiscalía. De este último que hace alusión del 19 de julio del año 2019, nos acaba de decir que realizó una individualización a las personas de ***** y *****, ¿cierto? Cierto. ¿Podrá decir si estas personas se encuentran presentes en esta sala de audiencias? Sí. ¿De ser así podría señalarlos por favor? Sí, (señala a los acusados) la señora ***** y el que sigue es *****. Usted menciona de su orden de investigación 9 de julio del año 2019, ¿está seguro? No me acuerdo si fue el 9 o 8. ¿Qué le haría recordar? Si me lo pusiera porque los informes yo los firmo. ¿Por qué? Porque yo lo hice y lo firmo. Apoyo de memoria: ¿Qué tiene a la vista? Un informe. ¿De qué fecha? 8 de julio. ¿Por qué lo reconoce? Porque lo reconoce. ¿Me podrá decir la fecha de su orden de investigación? 8 de julio del 2019. De igual manera al estar narrando esta orden de investigación menciono un número de carpeta 4451, ¿está usted seguro? Dije 3351. ¿Por cuánto hace a la orden de investigación de fecha 10 de julio del año 2019 en donde usted tuvo participación, en el que refiere que el día 10 de julio se comunicó vía WhatsApp a un número, el que menciona que no lo recordaba, ¿Qué le haría recordarlo? Si me pusiera a la vista el informe ya que ahí lo manifiesto. Apoyo de memoria: ¿Qué tiene a la vista? Mi informe de fecha 10 de julio del 2019. ¿Por qué lo reconoce? Por mi firma. ¿Puede dar lectura al número? *****. ¿Sobre este mismo informe hizo referencia a unos depósitos, menciono 5, hizo referencia uno a nombre de ***** Ibarra y otro de ***** cortes y ***** sin embargo, menciono que no recordaba dos, ¿Qué le haría recordar? Teniendo a la vista el informe, ya que ahí están las copias de los tickets. Apoyo de memoria: ¿Qué tiene a la vista? Mi informe de fecha 10 de julio del 2019. ¿Por qué lo reconoce? Por mi firma. ¿Podrá decir a nombre de quien se hicieron estos dos depósitos? Esos dos depósitos fueron a una sola persona a nombre de ***** [ASESORA JURÍDICA.] ¿Usted nos refirió un domicilio en Tepetlixpa? Sí. ¿Ha referido que es el que le indico las víctimas que era en donde los tenían en cautiverio, ¿Qué distancia hay de ese domicilio a la carretera local Cruz de Lima? No sé, son kilómetros. ¿Tiempo aproximadamente? Unos 40 minutos, 50 minutos, si no es que una hora. También ha referido que obtuvo un dato del domicilio del señor ***** nos refirió que vive en Ocuítuco, ¿Qué distancia hay de Ocuítuco a la carretera referida? Cinco minutos, 10 minutos por mucho. [DEFENSA PARTICULAR DE *****] Primeramente, como lo acaba de referir al asesor, dice que investigo incluso proporciona el domicilio de ***** Ibarra, ¿cierto? Cierto. ¿Cómo consiguió el domicilio? A través del sistema de Plataforma México. ¿Tenía algún antecedente o por qué tenía su domicilio? Plataforma México le solicita toda la información, ya sea antecedentes penales, licencias, domicilios. ¿No tenía antecedentes, ahí nada más aparecía en Plataforma su domicilio? Su domicilio. ¿Este domicilio verifico que existiera? Sí. ¿Pregunto a los vecinos si vivía ahí *****? Es parte de la Investigación. ¿Le dijeron los vecinos que sí vivía ahí? Correcto. ¿Cuánto tiempo más o menos le dijeron que tenía viviendo ahí? Toda su vida. ¿Con quién vivía ahí? Con su familia. ¿A qué se refiere con su familia? Hay hermanos, no se padre, su familia, su esposa. ¿Son varias personas que viven en ese dominio? Supongo. ¿Pero fue a través de la investigación que hizo, de las actas de entrevista? Investigación sobre la persona. Dice que también dentro de las investigaciones había un depósito de ***** y dijo que era esposa de ***** ¿cierto? Cierto, parte de la investigación salió eso. ¿Cómo supo que ***** era la esposa de *****? Parte de la investigación salió a relucir eso, de los testigos o vecinos. ¿de los vecinos del lugar? Así es. ¿De la calle Everardo González? Así es. ¿Hace unos momentos refirió que de la investigación consiguió el teléfono WhatsApp de un familiar de una de las víctimas ***** Sequie? Correcto. ¿Es cuñado de ***** Aroldo y Luis Arturo? Es correcto. Dijo al Tribunal que hablo con él y le dijo que le habían pedido dinero de un rescate, ¿cierto? Cierto. ¿Y cómo él era indocumentado le dijo a varias personas, amigos de él que depositaran los 8 mil dólares, repartidos entre cinco depósitos, ¿cierto? Cierto. De entra, usted interrogo o tuvo comunicación con las personas que hicieron los depósitos, es decir ***** o ***** ¿usted tuvo comunicación con estas personas para preguntarles cómo es que habían realizado estos depósitos por vía Webster Union? No, no tuve



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

contacto. ¿No les proporciono el señor ***** los números telefónicos o como contactar a estas personas para preguntarles a ellos directamente si efectivamente les había pedido el favor para hacer un depósito para un rescate, usted hablo con ellos? Por segunda ocasión le digo que no uve contacto con ellos. También dijo a este tribunal que a esta persona le dijeron que si no depositaba ese rescate le iban a cortar el cuello a sus familiares, ¿cierto? En ningún momento dije eso. ¿Usted lo acaba de decir al Tribunal? En ningún momento dije eso. ¿En algún momento ***** le dijo o informo que la persona con quien contacto les cortaría el cuello a sus familiares, ¿sí o no? Yo lo que manifesté en el informe. ¿Si o no lo dijo ***** esa parte? No. ¿A qué se refiere con rescate, en su informe dijo que era parte de un rescate, le dijeron a ***** para que era ese pago de rescate? Porque tenían retenidos a sus familiares. ¿Qué le dijo de manera específica *****? *****? Los tenían secuestrados. ¿Usted en su informe manifestó que los tenían secuestrados? No lo manifesté en el informe. ¿Nada más dijo que era un rescate? Así es. Porque investigo a ***** a ***** que eran las personas que recibieron esas cantidades de dinero, ¿usted investigo donde vivía ***** que fue otra de las personas a las que les llego el dinero? Plataforma nos informa su domicilio que es fuera del Estado. ¿Dónde era? No recuerdo exactamente, creo es en Hidalgo. ¿***** recibe dos depósitos del 3 de julio del 2019 y ***** el 3 de julio del 2019 recibe otro? ***** recibe también el 3 de julio y ***** con fecha 4. Hablamos de ***** dice que vive en Hidalgo y ¿***** donde vivía? No recuerdo ahorita, pero si me pone la copia del ticket, ahí lo manifiesta. Apoyo de memoria: ¿Qué tiene a la vista? Mi informe. ¿De fecha? 10 de julio del 2019. ¿Por qué lo reconoce? Mi firma. ¿De dónde es esta persona, *****? Hidalgo Tamaulipas. ¿De estas personas no realizaron investigación para saber porque recibieron este dinero? En el informe le hago saber al Ministerio Público que a través del oficio correspondiente solicite más información al Banco Azteca, para saber si fueron cobrados por esas personas, porque como bien sabemos esas sucursales tienen cámaras y son domicilios que están fuera del Estado y ustedes saben que se establecen oficios de colaboración que en su momento ya no se realizaron. ¿No pidió oficios de colaboración para investigar a esas personas y saber porque recibieron ese dinero? Así, pero mientras no tengamos el oficio, no podemos continuar con nuestras investigaciones. Está de acuerdo que gracias a ***** lograron identificar a varios probables responsables, ¿cierto? Por la información que él nos proporcionó. ¿fue parte incluso toral de la investigación, ¿cierto? Sí. ¿De ***** tiene una entrevista firmada por él? Obvio que no, porque él estaba en Estados Unidos. ¿Es el dicho de usted de lo que él le dijo vía telefónica, ¿cierto? Cierto. ¿Incluso el teléfono que proporciono en su momento a la Fiscal ni siquiera esta corroborado que se a de *****? No sé si sea de él o lo pidió prestado, pero estuvimos en contacto. Pero no hay información oficial de ese teléfono, ¿cierto? Cierto no lo puedo asegurar. ¿Incluso estas fotografías de WhatsApp que le envía no están los metadatos o lo mando a informática para verificar la información de estos recibos? La información que yo recabo se la hago saber al Ministerio Público. ¿Usted no lo realizo, se lo dio al MP? No lo realice, como ya lo dijo usted tiene que hacerlo alguien de informática. ¿Qué distancia existe de donde vive ***** a donde recibió el depósito de dinero enviado de Estados Unidos? No se la distancia que hay de Ocutuco a Yecapixtla. ¿1Unos 10 minutos? 10, 15 minutos aproximadamente. ¿Sabe si mi representado al momento de cobrar ese dinero presento su credencial de elector para que le dieran el dinero? Esa información el Ministerio Público la solicito a través de. [DEFENSA PARTICULAR DE ***** Y *****] Nos refirió en su informe de 10 de julio que hablo con ***** ¿verdad? Es correcto. Ya a preguntas de la defensa dijo que no lo entrevisto formalmente, ¿verdad? Así es. ¿Lo identifico de alguna manera? No. ¿Realizo alguna gestión consular o de auxilio consular para poder identificarlo? No. También señala un número de WhatsApp al cual se comunicó, ¿señalo o estableció alguna circunstancia de configuración que no de identidad de que ese número pertenece a *****? Te vuelvo a repetir como al otro Licenciado, desconozco si sea su teléfono, lo pidió prestado, la cuestión es que ese teléfono fue proporcionado por el menor que estuvo lesionado. ¿A usted le consta que es el teléfono de *****?

*Es el teléfono que proporciona el familiar, porque tenían contacto con *****. ¿A usted le consta que ese teléfono es de *****? No me consta. ¿Le consta la existencia de *****? Así se identificó. ¿Le consta la existencia de esa persona? Así se identificó. ¿Cómo se identificó? Como *****. ¿Cómo se identificó? Por el nombre. ¿Solamente se lo dijo? Asimismo. ¿Usted le creyó? Obvio. ¿Esa es su técnica de investigación? Así como si usted me dice su nombre yo le creo, si usted me lo está diciendo yo le voy a creer que es su nombre. ¿El nombre que le hubiera dicho usted lo hubiera plasmado en su informe? Así es. ¿A usted le consta que el dinero que se envió fue por motivo de un pago de rescate? Así lo manifestó. ¿Usted nos manifestó dos números telefónicos en su informe de 10 de julio? Es correcto. ¿Usted corrobora alguno de esos dos números? Le vuelvo a repetir que se pidió al agente del Ministerio público solicitar la sabana para que proporcionaran las llamadas entrantes y salientes y el Ministerio Público tiene que ver al de informática para que haga la secuencia en su trabajo que debe de realizar. ¿Entonces no lo hizo usted? No, no lo hice, yo proporcioné esa información al Ministerio Público”*

Medio de prueba y convicción que se valora libremente atendiendo a las leyes de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en termino de los numerales 304, 306, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, dado que el ateste en cumplimiento a sus funciones, refiere en lo que interesa, que el 08 de julio del 2019 (refresca memoria) recibió una orden de investigación urgente con detenido, referente a la carpeta ***** , y en los puntos que le solicitó el agente del Ministerio Público, lo era entra otras cosas, la forma comisiva de los hechos y la individualización de los imputados que eran ***** y la detenida ***** , quienes estaban en el área de separos, por el delito de resistencia de particulares con número de carpeta ***** , por lo que se traslada a la dirección de la policía de investigación criminal con sede en Cuautla; Morelos, y ya en el área de separos, realiza el acta de individualización, donde tiene a la vista al imputado ***** y se percata que su físico coincide con un retrato hablado que hacen las víctimas, realiza la individualización, de la señora ***** y ambos dan el domicilio ubicado en ***** Tepetlixpa, y en las entrevistas que les hace a las víctimas, manifiestan que al momento en que fueron llevadas al domicilio, lo fue en una camioneta color café y la terminación de la placa era ***** y en el trayecto vieron el letrero que decía Tepetlixpa, refiere que contacta con las victimas que en ese



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

momento se encontraban en Morelos, que eran de origen Guatemalteco, y se trasladan a Tepetlixpa, con el respectivo oficio de colaboración, con la finalidad de ubicar el domicilio y dichas víctimas identificaron el lugar donde fueron privados de su libertad o secuestrados y logran ubicar el domicilio a 10 metros de distancia aproximadamente, y las víctimas lo identifican como el lugar donde los mantuvieron por dos semanas, lo que demuestra la existencia del lugar donde estuvieron secuestrados (privados de la libertad los pasivos), que lo fue precisamente en *****, Tepetlixpa, estado de México.

En ese mismo orden respecto al segundo elemento que nos ocupa, referente a que ese secuestro (privación de la libertad); **sea con la intención de pedir un rescate**, esta circunstancia queda corroborada con la misma información que al efecto, proporcionan los atestes, *****, y los menores de edad de iniciales ***** y *****, testimonios los cuales fueron ya valorados atendiendo a los principios de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en termino de los numerales 356 al 359 del código nacional de procedimientos penales en vigor, con lo que se demuestra que el secuestro, llevada a cabo por los activos hacia los pasivos, desde el 23 de junio al 05 de julio del 2019, lo fue con el propósito de obtener un rescate, dado que los mismos atestes, son coincidentes, en manifestar que llegaron hasta donde refieren fueron citados por uno de los activos, a un lugar conocido como ***** en el municipio de Chalco, Estado de México, y de ahí, ser trasladados hasta el domicilio ubicado en cerrada de Guillermo Prieto número 10 del municipio de Tetepixtla, estado de México, con engaños de los activos, esto es bajo la promesa de ser conducidos hacia los Estados Unidos de Norteamérica; dado que las víctimas, son claras y coincidentes en manifestar en juicio, que uno de los activos, llamo con al que identifican como *****, con su familia de Estados Unidos de

Norteamérica que radica en Miami Florida, de nombre ***** , su cuñado y este les dijo que, "... que mientras ellos estaban alejados, ***** y otras personas le pedían dinero, el cual era el rescate para poderlos liberar, porque le dijo que los tenían secuestrados, le llamaban a su número el ***** y su hermano le llamaba a su cuñado de su número ***** , y refiere que su cuñado le confirmó que ***** y otras personas le llamaban por teléfono, para pedirle rescate de ellos, para que los pudieran liberar, de donde los tenían secuestrados, tenían que depositarle 12 mil dólares para que los liberaran, y refiere que si fue depositada esa cantidad, a ***** , ***** , ***** y ***** , y lo sabe, por las fotos que le envió de los depósitos que les hicieron de esos depósitos..."

Lo que al igual se corrobora con la información que al efecto proporciona el ateste **ABEL YAÑEZ CERA**, policía de investigación criminal, el cual fue ya valorado, atendiendo a las leyes de la lógica, sana crítica y máxima de la experiencia, respecto de un segundo informe que realizó del día 10 de julio del 2019, en el cual refiere que, siendo las 18:51 horas, realizó una llamada telefónica vía WhatsApp, a un numero de Estados Unidos y tuvo contacto con una persona de apellido ***** , con cual se identificó, como agente de la Policía Investigación Criminal del Estado de Morelos, adscrito al grupo Yecapixtla y le solicitaba información que pudiera proporcionar, porque estaba llevando las investigaciones en relación al homicidio de ***** , por lo que hizo saber que era su familiar, pero que eran 4 los familiares que se iban a trasladar a Estados Unidos, pero que la persona que le hablaba por teléfono de apellidos ***** , se identificó con ese apellido ***** , le pedía la cantidad de 12 mil dólares, y que entre familiares que radican en ese lugar juntaron el dinero, que no hizo directamente el deposito, porque esta de forma ilegal, pero que pidió a sus amigo o conocidos para que le hicieran los envíos,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

juntando 8 mil dólares para pagar el rescate que les exigía la persona de apellidos ***** , o que se identificaba con ese apellido ***** y que esta persona le hablaba de dos números telefónicos, el primero de ellos es el ***** y el otro ***** , que de esos números le llamaba y le pedía los rescates y este señor ***** a través de WhatsApp le envía fotografías de 5 recibos de envíos que hacen a Webster Unión y esos recibos, 4 son enviados en fechas de julio del 2019 y uno el día 4 de julio del 2019 y van enviados para la persona de nombre ***** , ***** , ***** y la otra persona no lo recordaba, lo que corrobora el dicho de las víctimas y el elemento a estudio, referente a que el secuestro de los pasivos, lo fue con la intención de los activos de cobrar un rescate, y así liberar a los pasivos, que en el caso concreto lo era la entrega de 12 mil dólares, lo anterior es así en virtud de que la víctimas directas, sabían de la exigencia de los activos de la entrega de dicha cantidad de dinero, sin embargo, para ellos, lo era para que los trasladaran e ingresaran a los Estados Unidos de Norteamérica, porque si se los hizo saber uno de los activos; lo que sin dado también se corrobora, con la información que al efecto rinde el ateste *****; quien en juicio declara:

*“¿Puede decirnos a que se dedica? Abogado corporativo. ¿En qué lugar labora? En una aseguradora. ¿Puede proporcionarnos el nombre de la aseguradora? Es confidencial. ¿Desde qué fecha labora para dicha aseguradora? Desde febrero del 2020. ¿Anteriormente a la fecha que ha mencionado en donde laboraba? He laborado para Grupo Salinas. ¿Puede decirnos en que consistían sus funciones en dicha empresa? Era el jefe de plaza del Corporativo Elektra en Morelos. ¿Puede precisar que actividades realizaba como jefe de plaza? Era el encargado de intermediar la relación que tenían las empresas de Grupo Salinas con diferentes autoridades y diferentes instancias, no solamente judiciales, sino también administrativas y veía todas las empresas que estaban a mi cargo como era Elektra, Banco Azteca, ***** , tiendas Neto, entre algunas otras. ¿De qué manera realizaba esa interacción que acaba de mencionar? A través de los diferentes oficios que nos giraban las autoridades. ¿Puede describir que tipo de oficios? De todo tipo, requerimiento de información, requerimiento de comparecencias en audiencias, son infinidad de tramites que nos pedían las autoridades. ¿Ustedes llevaban algún tipo de formato para realizar ese tipo de oficios? No realizamos un formato en específico, todo depende del tipo de requerimiento que se nos solicitaba. ¿Algún tipo de logo? Sí el logo de la empresa a la que va dirigida el requerimiento. ¿Qué dice ese logo? Elektra. ¿Sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias? Es para ratificar el informe que rendí en su momento ante la Fiscalía Regional Oriente, relacionada con la carpeta de investigación ***** . ¿Recuerda el contenido de ese oficio que acaba de hacer mención? Brevemente, se requería información acerca de transacciones*

que habían hecho algunas personas a través de Webster Union que es una plataforma que procesa transferencias y Elektra es uno de los agentes que presta ese servicio a través de esa plataforma. En el caso en específico del porque se encuentra aquí, ¿recuerda esos registros de las personas que hace mención? Sí recuerdo. ¿Puede mencionar los nombres? Los beneficiarios eran *****; por otra parte, otro beneficiario era *****; otro de los beneficiarios era ***** y finalmente otro beneficiario era ***** Montenegro y los remitentes para el primer caso fue *****; para el segundo caso fue *****; para el tercer caso fue ***** y finalmente fue *****. Acaba de mencionar el nombre de ***** Ibarra, ¿recuerda su segundo apellido? Honestamente no lo recuerdo. ¿Qué le haría recordar? Nada, es que así iba dirigido el oficio. ¿Está usted seguro? Sí. superar contradicción: ¿Qué tiene a la vista? Es un informe que rindió Elektra ante la Fiscalía. ¿Por qué lo reconoce? Por mi firma. ¿De qué fecha es? 17 de diciembre de 2019. ¿Podría decirnos en voz alta lo que se encuentra subrayado? "... *****..." ¿Por cuánto hace a la segunda persona que menciono de las que se les envió el dinero, únicamente menciona ***** Cortes, ¿recuerda su segundo apellido? Tampoco lo recuerdo. ¿Qué le haría recordarlo? Nada. ¿De ponerle a la visita el documento lo reconocería? Claro. ¿Cuál es el segundo apellido de ***** Cortes? No lo recuerdo. ¿Qué le haría recordarlo? Si me pusiera a la vista el oficio. Apoyo de memoria: "... *****, ***** Meller, *****..." ¿Dentro de su oficio al que hace alusión refiere que se realizaron diversos registros de envíos a las personas que acaba de dar lectura, ¿puede decir de qué manera localizo ese registro? En realidad, el oficio va dirigido a Nueva Elektra del milenio y es Nueva Elektra del Milenio quien tiene esos registros en su base de datos, lo único que hacemos nosotros es solicitar esa información al corporativo y ellos la proveen en caso de que encuentren información. ¿Esta información como se encuentra registrada? Desconozco. ¿dentro de su oficio que remitió, realizo algún anexo dentro de dicha información? Sí, se anexaron algunas capturas de pantallas que nos proveyeron la gente que opera estos sistemas. ¿Puede platicar en qué consisten esas capturas? Viene el nombre del beneficiario, el remitente, la fecha en que se realizó la operación, el monto y el número de folio que se le asigna a cada una de las operaciones en el sistema. ¿Estos registros de los que acaba de hacer mención de qué forma los agrupo? Desconozco la forma operativa, a nosotros solamente nos proporcionan la información y ellos la ordenan como mejor lo pueda entender la autoridad o quien requiera la información. ¿De tener a la vista la forma en que los relaciono los registros de envió, los podría reconocer? Claro. Reconocimiento de documento: Usted reconoció hace un momento este oficio porque refiere que es su firma y entro de él se menciona los numerales, leas en voz alta. 1, 3, 4 y 5. ¿Son estos a los que hace referencia? 1.- *****; 3.- *****; 4.- ***** Meller, 5.- *****; ¿Específicamente en el número 1 a nombre de quién está? *****; ¿Por qué cantidad? 46,447.00 pesos. ¿Qué quiere decir el número que está aquí para que lo lea en voz alta? Desconozco a que se refiere ese número, pero me imagino que es el número de operación. ¿con que fecha de envío se realiza? 3 de julio del 2019. ¿El País de destino cuál es? México. ¿La ciudad de destino? Yecapixtla. ¿La fecha de pago? El 3 de julio del 2019. ¿La sucursal de pago? 6236. ¿La dirección de la sucursal donde se realizó este pago? 2 de abril sin número, colonia Yecapixtla, municipio Yecapixtla, Estado Morelos, código postal 62820. ¿Por parte de que negocio? Webster Unión. ¿Por cuánto hace al número 3 puede decir a nombre de quien se realizó? *****; ¿El número de pago? Es el 6388712047. ¿Por la cantidad de? 27,868.00 pesos. ¿Puede decir el nombre del remitente? *****; ¿El País de origen? Estados Unidos. ¿Fecha de envío? 5 de julio del 2019. ¿País de destino? México. ¿Ciudad de destino? Huejutla de Reyes. ¿La fecha de pago? 5 de julio del 2019. ¿La sucursal de pago? 7728 ¿Puede referir la dirección de la sucursal de pago? Nuevo león número 22, colonia Huejutla de Reyes Centro, municipio Huejutla de Reyes, estado Hidalgo, código postal 43000. ¿El negocio? Webster Union. ¿Por cuánto hace al número 4 puede decir el nombre del beneficiario? *****; ¿El número de pago? Es el *****; ¿Por la cantidad de? 27,811.00 pesos. ¿Puede decir el nombre del remitente? *****; ¿El País de origen? Estados Unidos. ¿Fecha de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

envío? 5 de julio del 2019. ¿País de destino? México. ¿Ciudad de destino? Huejutla de Reyes. ¿La fecha de pago? 5 de julio del 2019. ¿La sucursal de pago? 7728 ¿Puede referir la dirección de la sucursal de pago? Nuevo León número 22, colonia Huejutla de Reyes Centro, municipio Huejutla de Reyes, estado Hidalgo, código postal 43000. ¿El negocio? Webster Union. ¿Por cuánto hace al número 5, a nombre del beneficiario? ***** ¿El número de pago? Es el 7387062909. ¿Por la cantidad de? 18,465.00 pesos. ¿Puede decir el nombre del remitente? Ovidio ***** Estrada. ¿El País de origen? Estados Unidos. ¿Fecha de envío? 5 de julio del 2019. ¿País de destino? México. ¿La fecha de pago? 5 de julio del 2019. ¿La sucursal de pago? 6236. ¿Puede referir la dirección de la sucursal de pago? 2 de abril sin número, colonia Yecapixtla, municipio Yecapixtla, Estado Morelos, código postal 62820. ¿El negocio? Webster Union. Esas son las imágenes fotográficas que anexo a su oficio, ¿verdad? Así es. [DEFENSA PARTICULAR DE *****] Usted fue representante legal de Elektra, ¿cierto? Así es. ¿Usted sabe cuál es el trámite para cobrar un envío en una de las sucursales de Elektra por parte de Webster Unión? Desconozco la parte operativa totalmente. ¿No sabe la parte operativa? No. Entonces dentro de la empresa como representante legal, ¿Qué sabía? Básicamente mis funciones se limitaban a la gestión de todo lo relacionado con mis funciones como jefe de plaza jurídico. ¿Cómo jurídico no sabe cuál es el trámite para cobrar un dinero dentro de su empresa? No. ¿No tiene que tener conocimiento de cómo es para el efecto de que puede cobrar el dinero dentro de la sucursal? No está dentro de mis funciones. ¿Pero no tiene la información, incluso la envío, entonces usted envía información sin saber si es positiva o es real? No está dentro de mis funciones como jefe de plaza conocer la operación ¿Pero la información, usted firmo ese documento, ¿cierto? Así. ¿Entonces usted firma documentos sin saber si son ciertos o falsos esa información? No es así. ¿Entonces esa información que envió es la verídica? Así es. Entre esa información, supongo que ***** Ibarra, del envío que dice e incluso envió la captura, tuvo que haber dado su dirección para poder cobrar ese dinero, ¿cierto? Desconozco el proceso operativo totalmente. ¿No leyó esa información en el documento? Sí la leí, pero desconozco que información le pidan al momento de realizar el cobro. ¿Cualquier persona puede ir a cobrar dinero sin presentar credencial de elector y así? Le repito desconozco el proceso operativo. dentro del oficio que envía de las capturas que dice que el mandan aparece una en la parte de arriba dice número de cliente y está un número consecutivo, a que se refiere esta información, ¿sabe usted? Lo desconozco. En la numero 5 de ***** Morales refirió la sucursal de Yecapixtla, ¿cierto? Así es. Y las otras dos son de Hidalgo, ¿verdad? Así es. ¿Y las otras dos de Yecapixtla, la misma ubicación de ***** Ibarra y ***** ¿cierto? Así es. ¿A qué se refiere cuando dice que ustedes nada más son agentes trasmisoras internacionales de dinero? Que la plataforma no es nuestra, la plataforma Webster Union. ¿Es decir la información que te pide Webster Unión nada más la reciben y la verifican? Nosotros solamente utilizamos la plataforma para procesar las transacciones. ¿Sabes en las transacciones que te pide la plataforma para poder cobrar un dinero? Desconozco. [DEFENSA PARTICULAR DE ***** Y *****] ¿La empresa que representaba conoce el destino del dinero que se envía o transita internacionalmente? Solamente de aquellas operaciones que se realizan a través del usuario que tenemos autorizado. ¿Se establece un concepto para el envío? Depende. ¿De qué? Si el usuario así lo desea o no. ¿la empresa no conoce de donde viene el dinero, ¿verdad? Así es.”

Medio de prueba y convicción que se valora libremente atendiendo a las leyes de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en termino de los numerales 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, quien refiere haber laborado para el Corporativo Elektra en Morelos, como jefe

de plaza, quien se encargaba de intermediar la relación que tenían las empresas de Grupo Salinas con diferentes autoridades y diferentes instancias, no solamente judiciales, sino también administrativas y veía todas las empresas que estaban a mi cargo como era Elektra, Banco Azteca, *****, tiendas Neto, entre algunas otras; y refiere que rindió un informe el 17 de diciembre del 2019 a la Fiscalía Regional Oriente, relacionada con la carpeta de investigación *****, en el que le requerían una información acerca de transacciones que habían hecho algunas personas a través de Webster Union que es una plataforma que procesa transferencias y Elektra es uno de los agentes que presta ese servicio a través de esa plataforma; y los beneficiarios eran *****, *****, *****, y ***** y los remitentes fueron *****, *****, *****, y *****, respectivamente; el oficio va dirigido a Nueva Elektra del milenio y es Nueva Elektra del Milenio quien tiene esos registros en su base de datos, lo único que hacen es solicitar esa información al corporativo y ellos la proveen en caso de que encuentren información y se anexaron algunas capturas de pantallas que le proveyó la gente que opera esos sistemas; y ahí viene el nombre del beneficiario, el remitente, la fecha en que se realizó la operación, el monto y el número de folio que se le asigna a cada una de las operaciones en el sistema y desconoce la forma operativa, y reconoce en juicio el oficio que refiere porque esta su firma y se menciona los numerales, 1, 3, 4 y 5; 1.- *****, 3.- *****, 4.- *****, 5.- *****; y el número 1 a nombre de *****, por la cantidad de \$46,447.00, de fecha 03 de julio del 2019, país de origen Estados Unidos, destino Yecapixtla; México, fecha de pago 03 de julio del 2019, sucursal 6236, dirección, calle 2 de abril sin número, colonia Yecapixtla, municipio Yecapixtla, Estado Morelos, código postal 62820; por parte de Webster Unión; y que la empresa y tres envíos más a diferentes personas, cantidades diversas, de \$ 27,868.00; \$27,811.00 y \$18,465.00, destinos distintos, pero mismo país de origen



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estados Unidos de Norteamérica; con fecha de envió y pago 05 de Julio del 2019; lo que demuestra el elemento a estudio, que el secuestro de los pasivos, lo fue con el propósito de obtener un rescate; lo que en la especie aconteció; dado que como lo declararon las víctimas, en el presente juicio, y como se puede advertir, los tres últimos pagos hechos por la familia de las víctimas y cobrados por los activos, lo fueron precisamente, el 05 de julio del 2019, fecha en que los activos, fueron liberados, por los acusados, ya en entre la noche del 05 de julio y madrugada del 06 de julio del 2019, ya que la víctima iniciales *****, es determinante en manifestar que, **“...hasta que el día 5 de julio de 2019,** se despiertan como a las ocho de la mañana y ***** no se encontraba en la casa, y como a las 2 de la tarde llamó a uno de sus hijos y le dijo que les pusiera agua para que se bañaran, que por la tarde los iba a sacar, ya como a las 6 de la tarde llegó *****, con un cargamento de comida para animales y se puso a bajar el cargamento de comida a un corral, de ahí se fue a comer, como a las 9 de la noche, llegó y les dijo que se arreglaran porque más al rato los iba a sacar, pero les explicó que los iba a llevar separados, primero iba a llevar a su hijo y al ateste, después a su hermano y a su hijo, les dice que comieran porque no habían comido, a su hijo y al ateste, les dio un vaso de coca cola, fue como a las 10 de la noche, ya de ahí les dice que lo disculparan, que estaba poquito diferente, porque le había echado un poquito de azúcar a la coca, para que en el Avión no se marearan, se toman el vaso de coca cola y les dice súbanse a la camioneta lo más lejos que puedan, se suben en el asiento de atrás de la camioneta, adelante solo iba *****, de ahí salen de la calle de terracería y entran a la calle principal, empezó a escuchar música, como dato importante, donde está su casa hay vías de tren que ya no se usan, a partir de ahí en adelante perdió el conocimiento, ya no supo que paso, más adelante sintió algo, un ardor en su cuello y despertó, **vio a ***** con sus manos en su cuello y se fue;** ahí trató de despertar,

se trató de levantar y se caía, estaba en un lugar oscuro frío, había hierva, intentó caminar a donde estaba su hijo, le gritaba, se tocó en el cuello y estaba mojado en sangre, de ahí se fue caminando y gritándole a su hijo, y también su hijo le empezó a gritar, y así fue como lo encontró, intentaban caminar, pero se caían, porque estaban mareados, con la luz del día vio que su hijo estaba lastimado del cuello y el ateste también, intentaron salir a buscar ayuda, encuentran una milpa, había gente abonando, les piden ayuda, pero no quisieron ayudarlos, más adelante salen a la calle principal y ahí una patrulla, y le piden ayuda y llamaron a la ambulancia, la cual los llevó al Hospital, ya ese día sábado tuvo contacto con su cuñado, el cual le dijo que su hermano estaba muerto y su sobrino estaba lastimado también en el Hospital...”; circunstancia la cual corrobora la víctima menor iniciales ***** , quien refiere que “... el día 5 de julio del 2019 al no estar ***** en su casa, como a las 2 de la tarde, le marco por teléfono a uno de sus hijos diciéndole que le pusiera agua a calentar para que se bañaran porque en la tarde pasaría por ellos para sacarlos, llegando ***** como a las 6 de la tarde y como a las 9 les dijo que en una hora los iba a sacar, diciéndoles que los iba a sacar por separados, que primero iba a sacar a su papá y al ateste y después a su tío y a su primo, como a las 10 de la noche ***** , les da su papá y al ateste un vaso de coca cola diciéndole, que le había echado azúcar, por si les sabia un poco raro, que era por eso, para que no se fueran a marear en el avión, después de tomarse la coca, les dijo que se subieran a la camioneta en la que los había llevado a su casa, en un principio, se subió su papá y ateste en el asiento de atrás y ***** se subió en el asiento de adelante del chofer, salen de su casa de ***** , pasan por unas vías de tren, escuchaba música y a los pocos minutos se quedó dormido hasta despertar acostado en la hierba, sentía que algo le corría por su cuello y escuchó que su papá le gritaba y comenzó a gritarle hasta encontrarlo, con los gritos porque no se veía muy bien, de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ahí caminaron pero no podían caminar porque se caían porque estaban mareados, entonces se sentaron un rato esperando a que amaneciera, una vez que amaneció empezaron a caminar con su papá y ya con luz de día vio que su papá y el ateste tenían heridas en el cuello, por lo que caminaron hasta encontrar un sembradío en el cual había personas trabajando, les piden ayuda, pero no los quisieron ayudar, caminan nuevamente hasta encontrar una calle en la cual paso una patrulla y le piden ayuda y pidieron una ambulancia, la que los trasladó al Hospital en donde los atendieron de sus heridas, ...”; lo que al igual es corroborado con la información que al efecto proporciona el menor víctima, iniciales *****, quien refiere; “...estuvo en la casa de ***** hasta un día viernes, ese día se llevó ***** a su tío y a su primo en la tarde y como a las 12:00 de la noche se los llevó, primero a ellos dos y después llevo por su papá y el ateste, les dijo que se cambiaran y se bañaran, que iba a llegar por ellos, y llevo ***** en la camioneta y se suben, no supo a donde los llevó, porque se quedó dormido y despertó en el campo, ahí vio a su papá tirado en el suelo y vio a ***** que camino hacia su camioneta y se fue; ya después se tocó su cuello y sintió como un hoyo profundo y algo mojado y de ahí trato de despertar a su papá y no despertó y se quedó ahí con su papa ya luego vio a un hombre que llegó con una camilla, y lo llevo a una ambulancia y ya llegó al Hospital...”; lo que demuestra lo relativo a que los activos los liberan precisamente ese día en que ya se había cobrado el producto del rescate, el 05 de julio del 2019, por la noche.

De igual manera, a criterio del tribunal que resuelve, queda demostrado la agravante a estudio relativo a que el secuestro llevada a cabo por los activos hacia los pasivos, lo fue en grupo de dos o más de tres personas; esta circunstancia queda corroborada, con la misma información que al efecto proporcionan las víctimas directas *****, y los menores de edad de iniciales

***** y *****, testimonios los cuales fueron ya valorados atendiendo a los principios de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en termino de los numerales 356 al 359 del código nacional de procedimientos penales en vigor, con lo que se demuestra que en el secuestro de los pasivos, participaron dos o más personas, que lo fue precisamente al sujeto que conocen como *****, la persona del sexo femenino, que ubican como esposa de *****, quien era la que les daba de comer el tiempo en que estuvieron en cautiverio y dos jóvenes, de entre 18 y 20 años, uno delgado y otro robusto, quienes ubican como hijos de ***** y eran quienes los cuidaban, cuando ***** y su esposa salían a algún lugar; con lo que se demuestra la agravante a estudio.

Respecto a la agravante consistente en que el secuestro se realice con violencia, la igual queda colmada tal circunstancia, tomando en cuenta que, si bien no hubo violencia física, por parte de los activos durante la privación de la libertad de los pasivos, en razón de que los mismos fueron conducidos al lugar de cautiverio, bajo engaños, cierto es también que quedó demostrado con la información que proporcionan las víctimas directas *****, y los menores de edad de iniciales ***** y *****, que durante el tiempo en que estuvieron privados de la libertad, hubo violencia moral, por parte de los activos, al manifestarles e infundirles, miedo y zozobra, de que no podían salir del lugar, porque si lo hacían, los podían matar, o bien que la gente los vería y llamarían a la migra y los deportarían, violencia moral que desde luego es evidente, tomando en cuenta su grado de vulnerabilidad en que se encontraban, los pasivos, al grado de creer en todo lo que los activos les decían, tales, como el tomarles fotos para sus credenciales en el avión que los conduciría hacia los Estados Unidos de Norteamérica, o bien que el quitarles sus teléfono y ellos mismos entregárselos bajo el engaño que los podían localizar por ese medio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De igual forma queda demostrado en juicio la agravante consistente en que las víctimas sean personas menores de 18 años o que por cualquier otra circunstancia no tengan la capacidad de resistir el hecho; agravante, que queda corroborada con la misma información que al efecto, proporcionan los atestes, *****, y los menores de edad de iniciales ***** y *****, testimonios los cuales fueron ya valorados atendiendo a los principios de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en termino de los numerales 356 al 359 del código nacional de procedimientos penales en vigor, lo que demuestra de manera indiciaria que la víctima iniciales ***** contaba con la edad de 16 años y el diverso menor iniciales *****, contaba con la edad de 10 años, minoría de edad de ambas víctimas, que dieron cuenta, al momento de individualizarse, al llevarse a cabo la audiencia de anticipo de prueba y que al igual, los expertos en medicina legal **VICTOR MANUEL GARCIA GARCIA**, quien refiere que el día 06 de julio del 2019, tuvo a la vista en la sala de urgencia de pediatría del hospital general de Cuautla, Morelos, a un menor de 10 años de edad iniciales *****, lo que al igual refiere la experta en medicina legal, **MARTHA PATRICIA ESQUEDA COTERO**, quien refiere que tuvo a la vista en el hospital general de Cuautla, Morelos el día 09 de julio del 2019, al menor de 16 años de edad de nombre *****, iniciales *****, lo que demuestra que al menos dos víctimas eran menores de 18 años de edad, aunado a ello tanto dichos menores como la diversa victima *****, no estaban en condiciones ni tenían la capacidad para resistir el hecho; tomando en cuenta su calidad de inmigrantes, que los ubica en una situación de vulnerabilidad, que venían incluso, escondiéndose durante su trayecto, para no ser deportados y aun mas, amenazados moralmente por los activos, en el sentido de que no podían salir a la calle, que era peligroso, que les podían causar daño, que la gente podía avisar a las autoridades, y bajo engaños de que iban a ser trasladados a la frontera de los Estados Unidos de

Norteamérica; circunstancia que también se corrobora con la información que al efecto proporciona la experta en psicología **LORENA SUSANA OLMEDO TORRES**, quien es determinante en manifestar que en relación a las víctimas menor de edad ******* y *******, son personas que se encontraban en un estado de minusvalía, coartados en su vida, de todo lo vivido, ansiedad y angustia generalizada; y que en su calidad de inmigrantes, lejos de su país de origen, eran vulnerables y no estaban en condiciones de resistir la conducta ejercida por los activos hacia ellos; de ahí que se demuestre la agravante a estudio.

En ese mismo orden, queda demostrado en juicio que la agravante a que alude el numeral 11 de la ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, referente a que si la la víctima del secuestro es privada de la vida por los activos, ya que en el caso concreto la víctima de iniciales *********, es privada de la vida por parte de los activos, lo que se demuestra con la información que al efecto proporcionan los atestes, *********, y los menores de edad de iniciales ******* y *******, órganos de prueba que fueron ya valorados atendiendo a las reglas de la lógica sana crítica y máximas de la experiencia, en termino de los numerales 356 al 359 del código nacional de procedimientos penales en vigor, de lo que se advierte que dichos atestes son claros y determinantes en manifestar el primero de ellos; *********, que es de nacionalidad Guatemalteca y que salen el 6 de junio del año 2019 como a las 5 de la mañana, se despiden de su familia y caminan rumbo a la ciudad capital, viajan durante 7 días, llegando el día 13 de junio, viajaba su hermano *********, su sobrino *********, su hijo ********* y el ateste, llegan ese día a un pueblo llamado “Nombre Dios”, posteriormente narra lo vivido junto con el pasivo y sus sobrinos, hasta el día 23 de junio del año 2019 y llegan al Estado de México, como a las 12 del mediodía, ha Chalco y el finado, llamó otra vez a ********* y les dijo que no llegaría, que caminaran adelante de Elektra, que había



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

una gasolinera a donde les dijo que llegaran, a la ***** , que ahí los iba a esperar, y se van a la ***** y la Iglesia están juntas, **ahí los estaba esperando ***** en una camioneta color vino, la cual por la desconfianza vio sus placas, terminaban con el número *******, ahí lo conocieron, porque le marco a su hermano y le dijo que ahí estaba esperándolos, no se bajó de la camioneta, ellos se suben a la camioneta y los llevó hacia su casa, la víctima se subió en el asiento del copiloto, su familia se subió atrás, y se fueron a su casa, caminaron más o menos como una hora u hora y media, hasta llegar a la casa de los activo en un pueblo llamado Tepetlixpa, y estuvieron ahí como dos semanas, hasta que el día 5 de julio de 2019, [...] de lo que se advierte la prexistencia de vida del pasivo, horas antes de su deceso; lo que se corrobora y concatena con los testimonios de los menores ***** y ***** , órganos de prueba que ya fueron valorados, con antelación conforme a los principios de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en termino de los numerales 356 al 359 del código nacional de procedimientos penales en vigor, los cuales son congruentes con lo declarado con el primero de los pasivos, dado que el menor de iniciales ***** , es claro y categórico en manifestar que son de Guatemala, y que su papá, su primo y su tío ***** , salen de Guatemala el 06 de junio del 2019 y viajaban rumbo a los Estados Unidos de Norteamérica, que habían contratado un coyote para que los llevara, y después de todo lo que pasaron, llegaron a la casa del señor ***** , en Chalco estado de México, el 23 de junio del 2019, que ahí estuvieron como 15 días, hasta el 05 de julio del 2019, lo que demuestra la prexistencia de vida del pasivo, esto es que en el mundo factico, existió una persona, que llevó por nombre ***** , de origen Guatemalteco, de 35 a 40 años de edad, quien era hermano, tío y padre de los atestes respectivamente; demostrándose al igual la privación de la vida de una de las víctimas, por parte de los activos, lo que se demuestra con la información que al efecto

proporciona el ateste **RAUL BAUTISTA BELLO**, elemento de la policía de investigación criminal, quien en juicio declara:

*“¿Podría decirnos a que se dedica? Soy agente de la Policía de Investigación criminal perteneciente a la Fiscalía del Estado de Morelos. ¿Desde hace cuánto tiempo labora para la Fiscalía? Desde primero de septiembre del 2018. ¿Podría decir a groso modo cuáles son sus funciones que realiza? Recibir denuncias, recibir órdenes de investigación, realizar entrevistas, acudir a diligencias de levantamiento de cadáver, cateos. ¿Puede decirnos con que capacitación cuenta? Tengo varios cursos. ¿Podrá mencionar alguno de ellos por favor? El de Policía de Investigación criminal, el de 7 habilidades policiales. ¿Sabe el motivo por el que se encuentra aquí? Sí. ¿Podría platicarnos? Porque realice 2 informes con fecha 6 de julio del 2019 y con fecha 7 de julio del 2019. ¿Podrá platicarnos del que hace referencia del 6 de julio del año 2019? Sí, es sobre un levantamiento de cadáver, el cual recibí por parte de C5 un reporte a las 09:10 horas, sobre el hallazgo de un cuerpo humano sin vida del sexo masculino, esto sobre carretera local Yecapixtla - Cruz de Lima, a la altura del paraje conocido como Puente Negro, perteneciente al municipio de Ocuituco, Morelos, nos trasladamos a bordo de la unidad oficial, agentes de la policía de investigación criminal, adscritos al grupo Yecapixtla, al llegar al lugar antes mencionado, ya se encontraba el primer respondiente de nombre Fernando Díaz Olallo, más un elemento, ambos de la Policía Municipal de Yecapixtla, al llegar el área de intervención estaba acordonada con cinta plástica de color amarillo, en donde también arriba el perito en criminalística y fotografía Elías Eli Juárez Marquina, acto seguido se inicia con las diligencias correspondientes, ingresamos al área de intervención y se encuentra el cadáver de un masculino, el cual su media filiación era de complexión delgada, tez moreno claro, una altura aproximada de 1.60 metros, el cual a simple vista se le observaba una lesión al altura del cuello producida por arma blanca, el cual vestía una sudadera color gris oscuro, pantalón de mezclilla azul, botas tipo minero color negro, las pertenencias me parece que llevaba un billete de cien pesos y uno de veinte, se realizó el levantamiento de cadáver a las 10:50 horas, el primer respondiente me refiere que junto al cuerpo sin vida había un menor, el cual presenta tres lesiones producidas por arma blanca, que solo proporciono su nombre, solo dijo llamarse *****”, el cual fue trasladado al Hospital general de Cuautla, por lo que posteriormente me traslado al Hospital y tengo contacto con el menor, se encontraba canalizado y en estado delicado de salud, no podía hablar muy bien, mediante una entrevista informal le pregunte su nombre y dijo llamarse ***** y dijo ser hijo del occiso, que en vida respondiera al nombre de *****”, siendo todos los datos que proporciono en ese momento. Menciono que tuvo conocimiento que se encontraba un menor y refiere que tenía tres lesiones, ¿podría especificar en qué parte las tenía? A la altura del cuello. [ASESOR JURÍDICO] En relación a lo que nos ha referido, ¿Como era el lugar donde realizo el levantamiento del cadáver de iniciales *****”, descríballo por favor? Era un lugar abierto, era como una zona de monte, había pasto, arboles, a un lado había una presa. ¿A qué distancia había una zona urbana? La carretera está a unos 15 metros de la carretera local Yecapixtla - Cruz de Lima, perteneciente al municipio de Ocuituco. [DEFENSA PARTICULAR DE ***** Y *****] A preguntas de la fiscalía dice, nos trasladamos al lugar, ¿Quiénes se trasladaron al lugar? Me traslade en compañía del comandante. ¿Cuál es su nombre? Abel Yáñez Cera. Dijo que cuando llegaron al lugar había Policía Municipal de Yecapixtla, ¿quiénes eran esos policías? Fernando Díaz Olallo fue el primer respondiente en compañía de un elemento más. Pero dojo que Fernando Díaz Olallo es Policía de Investigación Criminal, ¿cierto? Es de la policía municipal de Yecapixtla. ¿Quién es policía municipal de Yecapixtla? Fernando Díaz Olallo y el elemento que lo acompañaba. ¿Quién es el elemento que lo acompañaba? No refirió el nombre, solo dio el nombre del primer respondiente. Cuando llegó dijo que había policía municipal de Yecapixtla, entonces, ¿no sabe quiénes eran esos policías? Fernando*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Díaz Olallo y un elemento más. [INTERROGATORIO DE LA DEFENSA PARTICULAR DE ***** Y *****] ¿En qué consistió su informe de investigación de fecha 7 de julio de 2019, que plasmó en ese documento? Recibí una orden de investigación por lo cual me trasladé al Hospital General de Cuautla, a bordo de la unidad oficial, donde tuve contacto con una trabajadora social, de la cual no recuerdo su nombre pero está plasmado en mi informe, era del turno nocturno y esta persona le pregunto al menor de edad ***** si tenía algún familiar cercano o si recordaba algún número telefónico, el menor de edad recordó el número telefónico de uno de sus tíos, el cual era hermano de su señora madre, de nombre ***** Sinaí, entonces la trabajadora social se dio a la tarea de investigar de donde era la lada y pertenecía a Miami, Florida, de los Estados Unidos, trató de comunicarse pero no le contestaron, esta persona, la trabajadora social le comenta a uno de sus sobrinos que tiene en Estados Unidos y esta persona triangula la llamada y contactan a la persona, al tío del menor, el cual refiere que el nombre del niño es ***** ***** que tiene diez años, que iba acompañado de otras dos personas y que estas personas tenían la intención de que las pasaran a los Estados Unidos, iban a pagar la cantidad de 12,000 dólares y terminaron siendo secuestrados, hicieron varios depósitos, hasta llegar a juntar la cantidad de 8,000 dólares, estuvieron depositando y posteriormente terminaron secuestrados. ¿Qué más plasmó en ese informe? Posteriormente al arribar a la comandancia me comunicó vía telefónica al número que me proporcionó la trabajadora social, el cual no recuerdo, pero está plasmado en mi informe y tuve contacto con el tío del menor y a su vez me proporcionó otro número telefónico y me menciona que son de nacionalidad Guatemalteca, no recuerdo el municipio o localidad, pero pertenece a Guatemala. ¿En su informe entrevistó a algún otro testigo? Sí se entrevistó a un policía municipal. ¿De dónde era el policía municipal? De Yecapixtla. ¿Recuerda su nombre? No recuerdo el nombre, pero está plasmado en el informe. ¿Qué le haría recordar? Si observo el informe podría recordar. ¿De qué fecha es su informe de investigación? 7 de julio del 2019. ¿Usted lo firmó? Sí. Apoyo de memoria: ¿Esta es la fecha correcta? Sí. ¿Esta es su firma? Sí. ¿Nos puede decir el nombre del testigo? Eusebio Zavala. ¿Está seguro? Sí. Evidenciar contradicción: “Eusebio López Zavala”. ¿Qué le dijo este testigo? Vive en la localidad, en la colonia Paraíso del municipio de Yecapixtla, y refiere que a su colonia llegó a vivir una persona del sexo masculino, acompañado de un menor, el cual jugaba con su hijo, refiere que en el domicilio no sabe si lo habían rentado, si lo habían vendido, se lo habían prestado, en el interior había una camioneta, de la cual no recuerdo si proporcionó placas y color, pero está plasmado en mi informe, a su vez también el policía se negó a formar su entrevista. ¿Recuerda la descripción de ese masculino que le dijo? No recuerdo. ¿El nombre del menor que le refiere en su entrevista? Si lo recuerdo, menciono el nombre de ***** ¿Qué edad tenía ese menor? 10 años. Nos dice que llegó a vivir ahí, ¿ahí en dónde? En la colonia Paraíso de Yecapixtla. ¿Recuerda que tiempo le dijo que había llegado esa persona del sexo masculino? No recuerdo. ¿Qué le haría recordar? Ver el informe. Apoyo de memoria: ¿Recuerda el tiempo agente? Menciono que como 15 días. ¿15 días qué? De que había llegado esa persona a vivir a esa colonia. ¿Cuándo entrevistó a esta persona? Lo entrevisté el día 7 de julio. ¿Está seguro? No recuerdo. ¿Le dijo de donde conocía a esa persona del sexo masculino? No, solo menciono que llegó a vivir ahí. [ASESORA JURÍDICA] ¿La persona que entrevistó le refirió si convivía el entrevistado con el masculino a que hacía referencia? No. ¿Le refirió con qué frecuencia convivía o lo veía? No tampoco. ¿Por qué se negó a firmar la entrevista? Por miedo a represalias. ¿De quién? De cualquier persona. ¿El entrevistado le refirió en cuantas ocasiones pudo observar al masculino del que hacía referencia? No recuerdo.”

Medio de prueba y convicción que se valora libremente atendiendo a las leyes de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en termino de los numerales

304, 306, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, quien refiere que realizó 2 informes con fecha 06 de julio y 07 de julio del 2019; el primero fue sobre un levantamiento de cadáver, dice que recibe de C5, un reporte a las 09:10 horas, sobre el hallazgo de un cuerpo humano sin vida, del sexo masculino, sobre carretera local Yecapixtla-Cruz de Lima, a la altura del paraje conocido como Puente Negro, perteneciente al municipio de Ocuituco, Morelos, se trasladan en la unidad oficial, agentes de la policía de investigación criminal, adscritos al grupo Yecapixtla, al llegar al lugar, ya se encontraba el primer respondiente de nombre Fernando Díaz Olallo, más un elemento, ambos de la Policía Municipal de Yecapixtla, Morelos; al llegar el área de intervención estaba acordonada, con cinta plástica de color amarillo, en donde también arriba el perito en criminalística y fotografía Elías Eli Juárez Marquina, y se inicia con las diligencias correspondientes, ingresan al área de intervención y se encuentran el cadáver de un masculino, el cual su media filiación era de complexión delgada, tez moreno claro, una altura aproximada de 1.60 metros, el cual a simple vista se le observaba una lesión, a la altura del cuello producida por arma blanca, el cual vestía una sudadera color gris oscuro, pantalón de mezclilla azul, botas tipo minero color negro, y se realiza el levantamiento de cadáver a las 10:50 horas, el primer respondiente le refiere que junto al cuerpo sin vida había un menor, el cual presentaba tres lesiones producidas por arma blanca, que solo proporciono su nombre, solo dijo llamarse *****, el cual fue trasladado al Hospital general de Cuautla, por lo que posteriormente se traslada al Hospital y tiene contacto con el menor, se encontraba canalizado y en estado delicado de salud, no podía hablar muy bien, mediante una entrevista informal le preguntó su nombre y dijo llamarse ***** y dijo ser hijo del occiso, que en vida respondiera al nombre de *****, refiere que el menor tenía tres lesiones en el cuello, lo que demuestra el elemento material a estudio, esto, la privación de la vida



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

del pasivo, por una causa externa, que lo fue una lesión a la altura del cuello producida al parecer por un objeto punzo cortante,

Circunstancia, que al efecto se corrobora y concatena con la declaración que al efecto rinde el experto en medicina legal **VICTOR MANUEL GARCIA GARCIA**; quien en juicio declara:

“¿Podrá decirnos a que se dedica? Soy médico legista. ¿Puede decirnos en donde labora? De lunes a viernes con horario de 8 a 4 de la tarde trabajo en el Hospital del Niño Morelense como médico legista, estoy asignado por el Hospital a la Fiscalía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes, sábados y domingos en horarios de 24 horas que es fin de semana, para la Fiscalía General del Estado aquí en Cuautla, Morelos. ¿Cuánto tiempo tiene laborando para esta institución? 7 años. ¿De manera genérica podrá decirnos que labores realiza? Elaborar informes medico legales, como son clasificación de lesiones, exámenes psicofísicos, proctológicos, andrológicos, ginecológicos y realización de necropsias. ¿a groso modo podrá decirnos con que capacitación cuenta? Un diplomado en medicina legal, diplomado en ciencia forenses, maestría en criminalística, maestrías en medicina forense, diplomado en psicología forense, cursos sobre el maltrato infantil, violencia sexual en niños, actualmente pasante de la carrera de derecho. ¿Podrá decirnos el motivo por el cual se encuentra aquí? Es en relación a que el ministerio público el día 6 de julio de 2019 me solicita dos informes, uno para realizar una necropsia y el segundo para una clasificación de lesiones, en relación a estos dos informes, el día 6 de julio, siendo las 16 horas, ya estando constituido en la sala de necropsias del Servicio Médico Forense, tuve a la vista el cuerpo de una persona del género masculino, que hasta ese momento se encontraba en calidad de desconocido, se procede a realizar la observación de las lesiones externas y se puede observar que a nivel de cuello presenta una herida punzocortante en forma de bastón de trazo horizontal, con una longitud de 8 x 3.5 centímetros, la cual inicia en la horquilla externa, aquí en la base del cuello y se dirige hacia la clavícula izquierda, presentaba otra lesión con instrumento cortante en la cara lateral del cuello, nada más interesó piel y tejido celular subcutáneo, en la cara antero lateral derecho del cuello presentaba otra herida de 1.5 centímetros si no mal recuerdo, al cual es penetrante de tórax, pro su profundidad quiere decir que lastima piel, tejido celular, músculos y logra penetrar hasta la cavidad torácica, a nivel del antebrazo derecho presenta tres lesiones, también cortantes, superficiales de 5 milímetros, son paralelas entre sí y están localizadas en la cara posterior tercio medio del antebrazo derecho una vez valoradas las lesiones se procede a realizar la técnica de Virchow para valorar las tres grandes cavidades, empezando por cabezas se separan en dos colgajos, la piel cabelluda y se observa que los tejidos se encuentran pálidos, esto indica que no hubo contusiones en ese nivel, se retira la carota de la bóveda craneana, la bóveda craneana esta íntegra, el cerebro se encuentra pálido o anemiado y la trama vascular se nota un poco congestiva, la base de cráneo esta íntegra, en la apertura del cuello y lo que es el tórax, se puede observar que presenta infiltrados hemáticos, tanto del lado izquierdo como del lado derecho, del lado derecho es importante mencionar que la lesión del lado derecho ocasiona laceración o sección de lo que es la vena yugular de lo que es el lado derecho, siguiendo con este trayecto al entrar a la cavidad torácica se puede observar que la lesión continua a nivel del primer arco costal y es la que penetra a lo que es la cavidad derecha del tórax, produciendo así una gran hemorragia, con un vasito medidor medimos 2300 mililitros entre sangre y coágulos y el pulmón derecho se encuentra colapsado, del lado izquierdo se encuentra íntegro, no

habiendo más lesiones que describir en cuanto a los órganos de la economía, es decir el corazón, el hígado, páncreas, riñones, vejiga, intestinos, bión, todo se encuentra totalmente íntegro, lo mismo que las extremidades inferiores, se puede concluir en este informe que la causa de la muerte de la persona que se encuentra en calidad de detenido y que de acuerdo a sus características físicas, tanto estatura, textura de piel y algunos otros datos médicos que se toman en cuenta, se le calcula de 35 a 40 años, la causa de muerte fue un choque hemorrágico, con un hemoneuro tórax, debido o a consecuencia de una herida penetrante de tórax, el cronotanato diagnóstico de acuerdo a las condiciones en que se encontraba le calculo de 10 a 14 horas y dimos por terminada la necropsia si no mal recuerdo a las 17 horas. De acuerdo a su experiencia menciono en la descripción de lesiones, una herida punzocortante en forma de bastón, ¿estas cómo se realizan? Las heridas de forma de bastón de trazo horizontal, imagine una letra J, nada más que acostada, ese es el bastón, por eso se le dice de bastón. ¿Y este tipo de lesiones como se realizan? Por un instrumento punzocortante, en mi experiencia podría decir que la persona que intento, porque es una herida que pudiera ser intentada para degollar, se introduce como le hacen a los, valga el lenguaje, en los rastros a algunos animalitos, como son los cochinitos, se introduce el instrumento punzocortante en el cuello, se le trata de girar con el objetivo de desangrarlo, en este caso debió haber habido lucha o forcejeo, porque el arma entra, topa con un hueso y se va al lado izquierdo, de hecho esta herida solamente intereso lo que es piel, tejido celular y musculo y nada más, esa pudiera haber sido la mecánica de la lesión en diferencia de la tercera que es la del lado derecho en donde el instrumento entra de manera vertical, pero oblicua al entrar aquí, penetra, corta la yugular, porque inclusive si no mal recuerdo el primer arco costal presenta una lesión a nivel del cartilago, una lesión quiere decir que pasa por ahí y es la que penetra el tórax, ocasionando la hemorragia interna. ¿Podrá hablarnos del siguiente informe del que hace mención? El segundo informe me fue solicitado por el ministerio Público para atender una clasificación de lesiones, acudí al Hospital General de Cuautla, ya estando en el Hospital y siendo las 21:40 horas del mismo día 6 de julio de 2019, tuve a la vista en la sala de urgencias de pediatría a un menor de 10 años de edad con iniciales ******, al cual durante la entrevista le pregunte qué había ocurrido y cuál era el motivo por el que estaba Hospitalizado, el menor me indico que él se encontraba, al noche anterior estaban en la casa de unas personas, llegó un señor, ese señor saco a su papá y a él, los llevo al campo y cuando el despierta ya se encuentran lastimados, eso fue lo que el menor narra en esos momentos dadas las condiciones no es posible hacerle más preguntas, al revisarle las lesiones se observa que el menor presenta dos lesiones, también por instrumento punzocortante, una en la parte posterior del cuello, profunda probablemente le calculo que llego hasta las vértebras cervicales y la otra es en la parte antero izquierda del cuello en donde lesiona piel, tejido celular subcutáneo y músculos, tuve la oportunidad de ver las lesiones directamente, todavía no empezaba su tratamiento quirúrgico y se concluye con esto que las lesiones del menor fueron heridas, por el tipo de lesiones y la profundidad en ese momento, son lesiones que pusieron en peligro la vida, tardan más de 30 días en sanar y en el caso de que hubiese habido secuelas se menciona en el informe que estas deberán ser valoradas hasta el alta total del menor, concluyendo mi informe en ese sentido. [DEFENSA PARTICULAR DE ***** Y *****] Usted nos acaba de realizar una explicación de las lesiones de su primer informe, ¿eso lo puso en su dictamen? No. ¿Entonces nos lo vino a decir hasta acá al juicio? Me fue solicitado la opinión de experiencia, de experticia. ¿El término de la necropsia señalo que era las 17 horas, ¿verdad? El termino sí. Acláreme una cuestión, ¿usted nos puso que el cronotanato diagnóstico es de 10 a 14 horas? Así es. ¿10 a 14 horas a partir de las 5 de la tarde? No, si usted le el informe dice que el cronotanato diagnóstico está calculado al inicio de la necropsia de 10 a 14 horas. ¿Es decir si usted inicio a las 16 horas, la persona pudo haber fallecido a las 4 de la mañana? 2, 4 de la mañana, todo depende del clima, las condiciones. ¿Pero de lo que usted plasmo seria ese el indicio 4 de la mañana? Con probabilidad sí, el crono no es una exactitud. En el segundo informe que rindió del menor dice que él le



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

narro que un señor lo saco en la noche, ¿verdad? Así es. ¿Le describió al señor? No es mi trabajo hacer ese tipo de preguntas. ¿De la breve entrevista que le hizo, a usted se le dio es información? No. ¿Tampoco le describió a la persona? No es mi trabajo preguntar eso.”

Medio de prueba y convicción que se valora libremente atendiendo a las leyes de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en termino de los numerales

304, 306, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, quien refiere, que el día 6 de julio de 2019, el ministerio público, le solicita dos informes, uno para realizar una necropsia y el segundo para una clasificación de lesiones, en relación a estos dos informes, el día 6 de julio, siendo las 16:00 horas, ya estando constituido en la sala de necropsias del servicio médico forense, tuvo a la vista el cuerpo de una persona del género masculino, que hasta ese momento se encontraba en calidad de desconocido, se procede a realizar la observación de las lesiones externas y observa que a nivel de cuello presenta una herida punzocortante en forma de bastón de trazo horizontal, con una longitud de 8 x 3.5 centímetros, la cual inicia en la horquilla externa, en la base del cuello y se dirige hacia la clavícula izquierda, presentaba otra lesión con instrumento cortante en la cara lateral del cuello, intereso piel y tejido celular subcutáneo, en la cara antero lateral derecho del cuello presentaba otra herida de 1.5 centímetros, la cual era penetrante de tórax, por su profundidad lastimó piel, tejido celular, músculos y logra penetrar hasta la cavidad torácica; a nivel del antebrazo derecho presenta tres lesiones, cortantes superficiales de 5 milímetros, son paralelas entre sí y están localizadas en la cara posterior del tercio medio del antebrazo derecho, una vez valoradas las lesiones se procede a realizar la técnica de Virchow para valorar las tres grandes cavidades, empezando por la cabeza se separan en dos colgajos, la piel cabelluda y se observa que los tejidos se encuentran pálidos, esto indica que no hubo contusiones en ese nivel, se retira la carota de la bóveda craneana, la cual esta integra, el cerebro se

encuentra pálido o anemiado y la trama vascular se nota un poco congestiva, la base de cráneo esta íntegra, en la apertura del cuello y el tórax, se puede observar que presenta infiltrados hemáticos, tanto del lado izquierdo como del lado derecho, la lesión del lado derecho ocasiona laceración o sección de lo que es la vena yugular del lado derecho, siguiendo con este trayecto al entrar a la cavidad torácica, se puede observar que la lesión continúa a nivel del primer arco costal y es la que penetra a lo que es la cavidad derecha del tórax, produciendo así una gran hemorragia, de 2300 mililitros entre sangre y coágulos y el pulmón derecho se encuentra colapsado, del lado izquierdo se encuentra íntegro, no habiendo más lesiones que describir en cuanto a los órganos el corazón, el hígado, páncreas, riñones, vejiga, intestinos, bión, todo se encuentra totalmente íntegro, lo mismo que las extremidades inferiores, concluyendo, que la causa de muerte de la persona que se encuentra en calidad de desconocido, y que de acuerdo a sus características físicas, tanto estatura, textura de piel y algunos otros datos médicos que se toman en cuenta, se le calcula de 35 a 40 años de edad, la causa de muerte fue; un choque hemorrágico, con un hemotórax, a consecuencia de una herida penetrante de tórax, el cronotanato diagnóstico de acuerdo a las condiciones en que se encontraba le calcule de 10 a 14 horas, refiere que las lesiones en forma de bastón se realizan por un instrumento punzocortante, y por su experiencia dice que la persona que la hizo intento degollar al sujeto, son heridas que valga el lenguaje, se realizan en los rastros en algunos animalitos, como son los cochinitos, se introduce el instrumento punzocortante en el cuello, se le trata de girar con el objetivo de desangrarlo, en este caso debió haber habido lucha o forcejeo, porque el arma entra, topa con un hueso y se va al lado izquierdo, de hecho, esta herida solamente interesó lo que es piel, tejido celular y músculo y nada más, esa pudiera haber sido la mecánica de la lesión a diferencia de la tercera que es la del lado derecho en donde el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

instrumento entra de manera vertical, pero oblicua al entrar aquí, penetra, corta la yugular, porque el primer arco costal presenta una lesión a nivel del cartílago, una lesión quiere decir que pasa por ahí y es la que penetra el tórax, ocasionando la hemorragia interna, lo que demuestra el elemento material, **es decir, la privación de la vida, la muerte, la lesión mortal, es decir, el daño a la integridad corporal tan completo, que es la causa de la pérdida de la existencia del pasivo**, con lo que se demuestra, la agravante a estudio relativa a que la víctima del delito iniciales *****, es privada de la vida por los activos (autores) del delito de secuestro.

Circunstancia que se corrobora, con la información que al efecto proporcionan los atestes expertos en química, **MARÍA DEL CARMEN LABASTIDA ÁVILA y REYMUENDO DE LA CRUZ GONZALEZ**, así como la información que proporcionan los expertos en genética, **MIRIAM ROMERO CARBAJAL y NIDYARE ZUÑIGA MUJICA**, quienes en juicio declaran:

*“MARIA DEL CARMEN LABASTIDA AVILA. - ¿A qué se dedica? Trabajo como perito químico forense para la Fiscalía General del Estado de Morelos. ¿desde hace cuánto tiempo? Desde hace aproximadamente 18 años. ¿Puede decirnos con que capacitación cuenta para realizar su labor? Actualmente con un curso en lo que es en búsqueda de indicios biológicos, particularmente trazas de sangres, así como también he finalizado los cursos del ICITAP que es una instancia que nos está capacitando para poder acreditar el laboratorio de química forense. ¿Puede decirnos a groso modo en que consiste su labor? El objetivo principal es el análisis de lo que son indicios biológicos y no biológicos relacionados con algún hecho delictivo. ¿Puede decirnos el motivo por el cual se encuentra aquí? En relación con la carpeta de investigación ***** la fecha 7 de julio del 2019, me solicita el Ministerio Público recabar una muestra de sangre de papel FTA al menor de nombre ***** en la fecha antes referida a las 17:30 horas, en presencia de la psicóloga del DIF, Karina Fitz Canales, así como también del elemento de la Policía Estatal de nombre Rodolfo, la muestra en papel FTA ya recabada fue remitida mediante cadena de custodia a la perito en genética forense Nidiyare Zúñiga Mujica, la fecha 8 de julio del 2019 a las 11:24 horas, también la fecha 19 de julio del 2019, me solicitan determine si las muestras remitidas corresponden a sangre de origen humano, dos evidencias que fueron remitidas bajo cadena de custodia en la fecha antes referida a las 22 horas por el perito en criminalística, el perito Adonay Alberto Villagómez Román, estas muestras consistieron en hisopos con muestras biológicas, identificados según cadena de custodia con el 2.1 y el 3.1, según cadena de custodia el 2.1 fue recabado de una estructura con el indicio número 2, el 3.1 según cadena de custodia fue recabado de una estructura de una hoja del indicio 3, el método y la técnica utilizada fue un estudio de inmunodifusión que consiste en placas con anticuerpos que identifican a lo que es el grupo de hemoglobina que se encuentra en*

el globo ocular del ser humano, en este caso el objetivo de esta técnica es identificar sangre de origen humano y el resultado fue el siguiente, la muestra 2.1 fue negativa sangre de origen humano y la muestra 3.1 fue positiva a sangre de origen humano, posteriormente a los estudios realizados, las muestras fueron remitidas mediante cadena de custodia al cuarto de evidencias, esas las intervenciones. De esta última intervención que acaba de mencionar, ¿recuerda el número de carpeta en la que se le dio intervención? Sí. ¿Podrá mencionarlo? Fue la carpeta *****.”

“RAYMUNDO DE LA CRUZ GONZÁLEZ. - ¿Puede decirnos a que te dedicas? Me dedico a laborar como perito en química en la Fiscalía General del Estado de Morelos Zona Oriente. ¿Desde hace cuánto tiempo trabajas para la Fiscalía? Desde hace 12 años. ¿Puedes decirnos con que estudios cuentas para ejercer tu función? Soy químico industrial, cedula profesional 6436267. ¿Podrías decirnos con que cursos cuentas? Elaboración de dictámenes, elaboración de juicios orales, entre otros. ¿En qué consiste tu función? Para realizar diversidad de estudios como análisis de drogas, rastreos hemáticos, tomas de muestra, toxicológico, entre otros. ¿Por qué te encuentras en esta sala de audiencias? Tuve intervención en la carpeta de investigación ***** con el número de llamado 13562, en el cual se solicita por medio del ministerio público se realice toma muestra de sangre en papel FTA al cuerpo del occiso del sexo masculino que se encuentra en calidad de desconocido, hago del conocimiento que siendo las 14 horas del día 06 de julio del 2019 se recaba muestra de sangre en papel FTA recolectada del cuerpo del occiso del sexo masculino el cual se encuentra e calidad de desconocido, dicho FTA entregada mediante cadena de custodia al cuarto de evidencias de Cuautla, Morelos, como anexo siendo las 13 horas con 50 minutos del día 06 de julio del año 2019se recolectan unos hisopos con muestra de lechos ungueales de ambas manos los cuales fueron recolectadas del cuerpo del occiso del sexo masculino el cual se encuentra en calidad de desconocido, dichos hisopos fueron remitidos mediante cadena de custodia al cuarto de evidencia de Cuautla, Morelos. [DEFENSA]Nos habla de una intervención en la carpeta de investigación, ¿esa fue su última intervención? Estoy llamado al número de llamado 13562 solamente por fiscalía, no tengo ninguna otra intervención. ¿En la carpeta que nos refirió tuvo alguna otra intervención? Yo no recuerdo. ¿Cuál es la manera en que le piden su intervención? Me piden por oficio, pero yo estoy llamado a juicio por el número 13562, solamente, no estoy notificado por otro medio. ¿Tuvo otra intervención en esa carpeta? No recuerdo. ¿Qué le haría recordar? Que me muestre el dictamen. ¿De los informes que señala como se identifican? Primero para reconocer la firma, lo otro es el contenido. ¿Qué otro dato tiene de identificación? Las carpetas de investigación. ¿Algún otro dato? La fecha. ¿Qué más? El estudio que se haya realizado. ¿Y el dato de identificación del dictamen pericial en específico, ¿cómo lo identifica? Con el número de llamado. ¿Si el muestro el número de llamado lo recordaría? No, necesito ver el dictamen. Apoyo de memoria: ¿recuerda alguna otra intervención? No, el examen toxicológico. ¿De qué fecha fue? 06 de julio de 2019. ¿Qué realizo en ese dictamen toxicológico? Se realizo el examen toxicológico de la toma de muestra del occiso del sexo masculino que se encuentra en calidad de desconocido. ¿Qué resultado le arrojó? Nos arrojó resultado negativo. ¿Cuál es la conclusión de ese resultado negativo? Que no se localizaron ningún tipo de droga en el cuerpo del occiso del sexo masculino en calidad de desconocido. [FISCALÍA] ¿Podría especificar que drogas son las que realizo en el estudio, a que drogas se refiere? Los reactivos que se utilizaron son para ciertas drogas, alcohol etílico, benzodiazepinas, barbitúricos, cocaína, anfetaminas, opiáceos. En relación a lo que acaba de contestar, menciona que únicamente son 7, ¿cierto? Correcto. ¿En caso de que hubiese habido otra droga cuentan con esos exámenes para realizar, en este caso a la persona del sexo masculino en calidad de desconocido? Correcto. ¿En la fiscalía en el área de laboratorio de química se cuenta con ello? Así. ¿Estamos hablando de las únicas 7 que acaba de mencionar? Correcto. ¿Si hubiese utilizado potra droga no se contaría con ese análisis toda vez que acaba de mencionar que cuenta con 7, ¿verdad? Correcto. ¿Entonces podía haber la duda de que hubiese



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

otra droga, pero por carecer de esos estudios puede salir negativo, ¿correcto? Correcto. [ASESORA JURÍDICA] ¿Cómo determino como era la manera más adecuada de análisis la muestra biológica que recabo? En ese caso se valora, porque la muestra que se recolecto para estudio fue sangre, entonces para obtener una mejor concentración y certeza de estas drogas a analizar es en cuanto se puede obtener con idoneidad la muestra para estudio, es por eso que se valora, ya sea, en dado caso que hubiera mor acuoso u orina, peor en este caso se recolecta sangre periférica para obtener una concentración de alguna cierta droga. ¿Esa es una limitante para su estudio? Esos tres fluidos serían los idóneos. Considerando que la muestra que recabo fue de tipo sanguínea y de acuerdo a su experiencia, ¿Cuánto tiempo puede transcurrir para que una sustancia toxica pueda causar efectos? Va a depender del tipo de droga, la concentración, la persona, lo habitual, la vía de administración, todos esos factores van a depender el poder obtener un resultado de la prueba que se esté analizando.”

“MIRIAM ROMERO CARBAJAL ¿Puede decir a que se dedica? Soy perito de la Fiscalía General del Estado de Morelos en materia del área Genética Forense. ¿Desde hace cuánto tiempo labora para la institución? 4 años y medio. ¿Puede decirnos con que capacitación cuenta? Estamos en una capacitación continua en el laboratorio de genética, actualmente estamos capacitándonos por medio de ICITAP para poder acreditarlos en el laboratorio, frecuentemente tenemos cursos a nivel nacional e internacional, internacionales como en Estados Unidos y también en el interior de la Republica. ¿Puede decirnos en que consiste su función como perito? Se obtienen los perfiles genéticos de los indicios enviados al laboratorio, se hacen paternidades y se obtienen los perfiles genéticos de algún caso delictivo. ¿Puede decir el motivo por el cual se encuentra aquí? Sí, fui solicitada para intervenir en la carpeta de investigación ***** con fecha 22 de julio del 2019, donde el Ministerio Público me solicita recabar muestra y obtener el perfil genético del occiso desconocido encontrado en la carretera Yecapixtla, aun lado de un puente llamado Puente Negro, asimismo también me solicita obtener el perfil genético del menor ***** me solicitan obtener el perfil genético del menor, que en ese momento se encontraba en el Hospital General Mauro, que se encuentra aquí en la ciudad de Cautla y una vez obtenidos los resultados se me solicita realizar la confronta entre ellos, una vez que en el laboratorio llegaron estas muestras y se trabajan, llevaron las muestras en tarjeta FTA del menor ***** Iván, la tarjeta FTA del occiso desconocido y 2 dos hisopos de lechos ungueales de mano derecha y mano izquierda del occiso desconocido, una vez que se trabaja en el laboratorio con el protocolo descriptivo de cada uno, se obtienen estos dos perfiles, tanto del occiso como del menor ***** se meten a un software llamado Familias en donde se hace el cálculo estadístico para determinar el parentesco entre ellos, bajo dos hipótesis, una hipótesis es la probabilidad que exista entre el parentesco biológico entre el occiso y el menor ***** y la otra hipótesis es en donde no exista ninguna relación entre ellos, por lo cual al momento de hacer el análisis estadístico nos arroja con un numero de 1.26251×10 a la 13, lo que quiere decir que es ciento veintitrés mil trillones, cuatrocientos cincuenta y un mil veces más probables de que exista una paternidad de parentesco, en este caso la paternidad entre el occiso desconocido y el menor ***** que con otro individuo de la población al azar, posteriormente también se obtiene el perfil genético de los lechos ungueales, el lecho ungueal derecho se obtiene un perfil genético parcial, el otro lecho ungueal derecho se encuentra un perfil completo genético, lo cual da identidad con el perfil genético del occiso desconocido, el otro perfil izquierdo de los lechos ungueales se obtiene un perfil mezcla, lo cual se puede interpretar que los alelos o todos los marcadores se encuentran incluidos en esta mezcla, tanto del menor como la del occiso y el otro lecho ungueal me marca como una identidad o el mismo perfil genético del menor ***** y esas son mis conclusiones.”

“NIDYYARE ZUÑIGA MUJICA. - ¿Puede decir a que se dedica? Soy perito en materia de genética forense adscrita a la Coordinación Central de Servicios Periciales. ¿Para qué institución labora? Para la

Fiscalía General del Estado de Morelos. ¿Desde hace cuánto tiempo? 5 años. ¿Puede decirnos con que capacitación cuenta? Soy Ingeniera Bioquímica, tengo una maestría en Ciencias, además cuento con constantes cursos de capacitación en la materia. ¿Puede resumirnos en que consiste su función como perito? Toma de muestra para perfil genético de personas u occisos, también obtención de perfil genético, así como análisis de mezclas. ¿Puede decir el motivo por el que se cuenta aquí? Es en relación a dos dictámenes que emití en fecha 23 y 28 de julio del 2019, con numero de control de genético 1045, 1046 y 1047-19, relacionados con la carpeta *****. ¿Nos puede hablar del primero de ellos de fecha 23 de julio del año 2019? Me solicitan obtengan perfil genético de indicios recabados por el perito en criminalística, relacionados con la carpeta *****, indicios recabados a una navaja que se encontraba en vehículo ***** tipo ***** modelo ***** con placas del Estado de México y realizar confronta cerrada con el perfil genético del occiso de nombre ***** Arnoldo González Huite. ¿Puede mencionar cual fue su conclusión dentro de su dictamen? Se me remiten elementos pilosos, los cuales son tomados de uno en uno y observados al microscopio, solo aquellos que presentan el crecimiento de bulbo piloso son los analizados, de esto se obtuvo perfil genético parcial femenino de elemento piloso a), muestra identificada con el número 8973, no se obtuvo perfil genético del elemento piloso a), toda vez que nos e tuvo ADN suficiente para su amplificación, esta muestra fue identificada con el numero 8973-2, no se analizaron elementos pilosos b) y c), toda vez que no se observó la presencia de bulbo piloso, se obtuvo perfil genético parcial de hisopo con mancha color rojo, identificado con el número 2.2, no se obtuvo perfil genético de hisopo con muestra de mancha color rojo identificado con el número 2.3, se obtuvo perfil genético masculino con hisopo demuestra con mancha color rojo identificado con el número 3.2, este perfil genético presenta identidad con el perfil genético de occiso desconocido, dictaminado por la Q.F.B. Miriam Romero Carbajal, con el número de control de genética 980-19, se obtuvo perfil genético parcial masculino de hisopo de muestra con mancha color rojo, identificado con el número 3.3, este perfil genético parcial presenta identidad en 24 de los 27 marcadores presentes del perfil genético de occiso desconocido, dictaminado por la Q.F.B. Miriam Romero Carbajal. ¿Por cuánto hace a su segundo informe al que hace alusión, puede hablaros sobre él? Se em solicita obtenga perfil genético de prendas de occiso de nombre ***** Arnoldo González Huite y del menor relacionado con esta carpeta de investigación, asimismo realizar confronta con el dictamen emitido por la Q.F.B. Miriam Romero Carbajal con numero de control de genética 980-19. ¿A qué conclusiones llego? Se obtuvo identidad de perfil genético masculino de los siguientes indicios: una sudadera color gris de la marca Nike, talla mediana, un collar de hilo con dije de madera en forma de cruz, este perfil genético masculino presenta identidad entre sí y además presenta identidad con el occiso desconocido, dictaminado con número de control de genética 980-19 por la Q.F.B. Miriam Romero Carbajal, también se obtuvo perfil genético masculino de los siguientes indicios, un pantalón de mezclilla color azul talla 28, de la marca Tommy, un bóxer color café con una línea negra con letras en color verde con la leyenda Adidas, este perfil genético presenta identidad entre sí y además presenta identidad con el perfil genético del menor ***** dictaminado con el número de control de genética 980-19, por la Q.F.B. Miriam Romero Carbajal, se obtuvo perfil genético parcial de gorra color negro, este perfil genético parcial presenta identidad en 24 de los 27 marcadores presente en el perfil genético del occiso desconocido dictaminado con el número de control de genética 980-19, no se obtuvo perfil genético de rosario de hilo y madera, toda vez que no se obtuvo ADN suficiente para su amplificación.”

Medio de prueba y convicción el cual se valora libremente atendiendo a las reglas de la lógica sana crítica y máximas de la experiencia en termino de los artículos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

259, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, al cual se le concede eficacia probatoria, en razón de que la experta en química **MARIA DEL CARMEN LABASTIDA AVILA**, fue determinante en establecer que en fecha 7 de julio del 2019, le solicita el Ministerio Público recabar una muestra de sangre de papel FTA al menor de nombre *****
*****, la cual lleva a cabo a las 17:30 horas, en presencia de la psicóloga del DIF, Karina Fitz Canales, así como también del elemento de la Policía Estatal de nombre Rodolfo, la cual fue recabada en papel FTA y remitida mediante cadena de custodia a la perito en genética forense Nidiyare Zúñiga Mujica, y el 19 de julio del 2019, le solicitan determine si las muestras remitidas corresponden a sangre de origen humano, respecto a dos evidencias que le fueron remitidas bajo cadena de custodia por el perito en criminalística, el perito Adonay Alberto Villagómez Román, y consistían en hisopos con muestras biológicas, identificados según cadena de custodia con el 2.1 y el 3.1, según cadena de custodia el 2.1 fue recabado de una estructura con el indicio número 2, el 3.1 según cadena de custodia fue recabado de una estructura de una hoja metálica del indicio 3, el método y la técnica utilizada fue un estudio de inmunodifusión que consiste en placas con anticuerpos que identifican a lo que es el grupo de hemoglobina que se encuentra en el globo ocular del ser humano, en este caso el objetivo de esta técnica es identificar sangre de origen humano y el resultado fue el siguiente, la muestra 2.1 fue negativa sangre de origen humano **y la muestra 3.1 fue positiva a sangre de origen humano** y remite las muestras remitidas mediante cadena de custodia al cuarto de evidencias.

Por su parte el experto en química **RAYMUNDO DE LA CRUZ GONZÁLEZ**; refiere que el ministerio público, en fecha 06 de julio le pide realice toma muestra de sangre en papel FTA al cuerpo del occiso del sexo masculino que se encontraba en calidad de desconocido, lo que hace a las 14

horas de ese día, y entrega la muestra mediante cadena de custodia al cuarto de evidencias de Cuautla, Morelos, y siendo las 13 horas con 50 minutos del día 06 de julio del año 2019, recolecta unos hisopos con muestra de lechos ungueales de ambas manos los cuales fueron recolectadas del cuerpo del occiso del sexo masculino el cual se encontraba en calidad de desconocido, hisopos que fueron remitidos mediante cadena de custodia al cuarto de evidencia de Cuautla, Morelos.

De igual forma de la información que expone en juicio la experta en genética **MIRIAM ROMERO CARBAJAL**, se advierte que el 22 de julio del 2019, el Ministerio Público le solicita recabe muestra y obtener el perfil genético del occiso desconocido encontrado en la carretera Yecapixtla, aun lado de un puente llamado Puente Negro y le solicita obtener el perfil genético del menor *****
*****, que se encontraba en el Hospital General Mauro, en la ciudad de Cuautla y una vez obtenidos los resultados se le solicita realizar la confronta entre ellos, en el laboratorio se trabajan, con las muestras en tarjeta FTA del menor ***** Iván, la tarjeta FTA del occiso desconocido y 2 dos hisopos de lechos ungueales de mano derecha y mano izquierda del occiso desconocido, y se obtienen, dos perfiles, tanto del occiso como del menor ***** Iván, las cuales las mete a un software llamado Familias en donde se hace el cálculo estadístico para determinar el parentesco entre ellos, bajo dos hipótesis, una hipótesis es la probabilidad que exista entre el parentesco biológico entre el occiso y el menor ***** y la otra hipótesis es en donde no exista ninguna relación entre ellos, por lo cual al momento de hacer el análisis estadístico arroja con un numero de 1.26251×10^{-13} , lo que quiere decir que es ciento veintitrés mil trillones, cuatrocientos cincuenta y un mil veces más probables de que exista una paternidad de parentesco, entre el occiso desconocido y el menor *****
*****, que con otro individuo de la población al azar,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

posteriormente también se obtiene el perfil genético de los lechos ungueales, el lecho ungueal derecho se obtiene un perfil genético parcial, el otro lecho ungueal derecho se encuentra un perfil completo genético, lo cual da identidad con el perfil genético del occiso desconocido, el otro perfil izquierdo de los lechos ungueales se obtiene un perfil mezcla, lo cual se puede interpretar que los alelos o todos los marcadores se encuentran incluidos en esta mezcla, tanto del menor como la del occiso y el otro lecho ungueal me marca como una identidad o el mismo perfil genético del menor ***** , de lo que se advierte el parentesco entre el perfil genético del occiso desconocido con el perfil genético del menor ***** , **que resulta ser padre e hijo respectivamente**; sin dejar de pasar por alto la información que al efecto proporciona la experto en genética **NIDYYARE ZUÑIGA MUJICA**, de la que se advierte que en fechas 23 y 28 de julio del 2019, emitió dos dictámenes el primero de fecha 23 de julio del año 2019, donde el ministerio público, le solicita obtengan perfil genético de indicios recabados por el perito en criminalística, relacionados con la carpeta ***** , indicios recabados a una navaja que se encontraba en vehículo ***** tipo ***** , modelo ***** , con placas del Estado de México y realizar confronta cerrada con el perfil genético del occiso de nombre ***** ; y refiere que le remiten elementos pilosos, los cuales son tomados de uno en uno y observados al microscopio, solo aquellos que presentan el crecimiento de bulbo piloso son los analizados y de esto se obtuvo perfil genético parcial femenino de elemento piloso a), muestra identificada con el número 8973, no se obtuvo perfil genético del elemento piloso a), toda vez que no se tuvo ADN suficiente para su amplificación, esta muestra fue identificada con el número 8973-2, no se analizaron elementos pilosos b) y c), toda vez que no se observó la presencia de bulbo piloso; de igual forma refiere que se obtuvo perfil genético parcial de hisopo con mancha color rojo, identificado con el número 2.2, y no se obtuvo perfil genético de hisopo con muestra

de mancha color rojo identificado con el número 2.3, **sin embargo se obtuvo perfil genético masculino con hisopo de muestra con mancha color rojo identificado con el número 3.2, este perfil genético presenta identidad con el perfil genético de occiso desconocido, dictaminado por la Q.F.B. Miriam Romero Carbajal, con el número de control de genética 980-19, se obtuvo perfil genético parcial masculino de hisopo de muestra con mancha color rojo, identificado con el número 3.3, este perfil genético parcial presenta identidad en 24 de los 27 marcadores presentes del perfil genético de occiso desconocido,** dictaminado por la Q.F.B. Miriam Romero Carbajal; de su segundo informe le solicita el ministerio público, obtenga perfil genético de prendas del occiso de nombre ***** y del menor relacionado con esta carpeta de investigación y realizar la confronta con el dictamen emitido por la Q.F.B. Miriam Romero Carbajal con numero de control de genética 980-19, concluyendo que obtuvo identidad de perfil genético masculino de los siguientes indicios: una sudadera color gris de la marca Nike, talla mediana, un collar de hilo con dije de madera en forma de cruz, este perfil genético masculino presenta identidad entre sí y además presenta identidad con el occiso desconocido, dictaminado con número de control de genética 980-19 por la Q.F.B. Miriam Romero Carbajal, también se obtuvo perfil genético masculino de los siguientes indicios, un pantalón de mezclilla color azul talla 28, de la marca Tommy, un bóxer color café con una línea negra con letras en color verde con la leyenda Adidas, este perfil genético presenta identidad entre sí y además presenta identidad con el perfil genético del menor ***** ***** , dictaminado con el número de control de genética 980-19, por la Q.F.B. Miriam Romero Carbajal, se obtuvo perfil genético parcial de gorra color negro, este perfil genético parcial presenta identidad en 24 de los 27 marcadores presente en el perfil genético del occiso desconocido dictaminado con el número de control de genética 980-19, de lo que se advierte que las prendas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

localizadas correspondían a la víctima del secuestro iniciales ***** , que al igual presentó identidad con el perfil genético del menor ***** , dictaminado con el número de control de genética 980-19, por la Q.F.B. Miriam Romero Carbajal y que incluso hay identidad respecto del perfil genético masculino con hisopo de muestra con mancha color rojo identificado con el número 3.2, este perfil genético presenta identidad con el perfil genético de occiso desconocido, dictaminado por la Q.F.B. Miriam Romero Carbajal, con el número de control de genética 980-19, **se obtuvo perfil genético parcial masculino de hisopo de muestra con mancha color rojo, identificado con el número 3.3, este perfil genético parcial presenta identidad en 24 de los 27 marcadores presentes del perfil genético de occiso desconocido**, indicios que corresponda al objeto 3 asegurado por el experto ADONAY ALBERTO VILLAGOMEZ ROMAN, en el vehículo donde fueron detenidos dos activos y lo señala, como objeto 3 navaja abatible metálica, la cual se localizó a nivel de piso de mismo vehículo junto a la base del lado derecho en donde se empotra el asiento del conductor, indicio al cual le recabo las muestras con hisopos humedecidos con solución salina y canalizo al laboratorio de química forense y genética.

Con lo que se demuestra que los activos, fueron las personas que privaron de la vida a quien en vida llevó por nombre ***** , y que de acuerdo a la información que proporcionaron los expertos en química y en genética, las ropas que portaba el cuerpo sin vida de la persona desconocida, presentaba identidad entre sí y presentaba identidad con el occiso desconocido, y además presenta identidad con el perfil genético del menor ***** , menor, quien refirió en juicio, que viajaba desde Guatemala junto con su padre (finado) su tío y su primo, también víctimas, circunstancia que desde luego se corrobora y concatena con la información que

proporcionan las víctimas ***** , y los menores de edad de iniciales ***** y ***** , órganos de prueba que fueron ya valorados atendiendo a las reglas de la lógica sana crítica y máximas de la experiencia, en termino de los numerales 356 al 359 del código nacional de procedimientos penales en vigor, quienes son claros y determinantes que el sujeto que conocen como ***** , la persona que el 05 de julio del 2019, aproximadamente entre las 22:00 horas y 00:00 de ese día, saca a las víctimas del inmueble ubicado en calle cerrada de Guillermo prieto del municipio de Tepetlixpa del Estado de México, bajo el engaño que los trasladaría hacia los Estados unidos de Norte América, sacando en un primer momento a las víctimas *****y al menor ***** , padre e hijo, para posteriormente regresar por las víctimas el finado ***** y el menor iniciales ***** , padre e hijo respectivamente, no sin antes darles de beber refresco, refiriendo los pasivo, que les causo sueño, y es así que la víctima ***** , refiere que después que tomo el refresco perdió el conocimiento, y luego sintió un dolor y ardor en su cuello y despertó y vio a ***** con sus manos en su cuello, y ***** se fue, refiriendo al igual la victima menor de edad iniciales ***** , en lo que interesa, refiere que primero se llevó a su tío y a su primo y luego llego por ellos, refiriéndose al finado y al ateste, y ***** los sube a la camioneta , y se quedó dormido, y cuando despierta en el campo vio a su papa tirado en el suelo y vio a ***** que camino hacia su camioneta y se fue, con lo que se demuestra, que fueron los activos las personas que privaron de la vida a una de las víctimas de secuestro, acreditándose con ello la agravante a que alude el numeral 11 de la ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro.

En ese sentido queda demostrado las **circunstancias de modo, tiempo, lugar y forma de ejecución** del delito de **secuestro agravado**, conforme a las pruebas reseñadas, adminiculadas entre sí, y a los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hechos esclarecidos durante el desarrollo del juicio los que se adecuan a la descripción típica de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado en los **artículos 9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos b) c) y e) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se encuentra debida y legalmente demostrada en juicio, más allá de toda duda razonable, ya que con base en el material probatorio que fue producido en la audiencia de debate de juicio oral, debidamente relacionado entre sí en su conjunto por su orden lógico y enlace natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, valorado de conformidad a la lógica y máximas de la experiencia, son aptos y suficientes para acreditar que, los activos privaron de la libertad a los sujetos pasivos; con el propósito de obtener un rescate, dado que el día el día 06 de junio del 2019 las víctimas *****, *****y los menores con iniciales ***** y ***** de 16 y 10 años respectivamente, salieron de su país de origen Guatemala, y después de sufrir durante su trayecto diversas vivencias negativas, es que llegan el día 23 de junio del 2019 con uno de los activos (*****), con los cuales tuvieron contacto telefónicamente, un día anterior, teniendo contacto con el activo en lugar conocido como la *****, en el municipio de Chalco Estado de México, aproximadamente a las 15:00 horas, lugar donde un activo (*****) los esperaba a bordo de una camioneta marca *****, *****, color vino, con placas de circulación ***** del Estado de México, subiendo el activo a los pasivos al vehículo citado y llevándolos al domicilio ubicado en *****, número 10, municipio de Tepetlixpa, Estado de México, metiendo a las víctimas a dicho domicilio en específico en un área que se encuentra delimitada únicamente con cortinas floreadas, lugar donde tuvo a las cuatro víctimas privados de su libertad, ya que

el activo aprovechándose de la calidad de indocumentados de dichos pasivos e intimidándolos diciéndoles que la calle estaba peligrosa y si salían los matarían o se los llevarían los federales, es así que en dicho lugar solo les permitían a las víctimas salir de ese espacio solo para ir al baño, quitándoles sus teléfonos celulares a los pasivos para que no tuvieran contacto con ninguna persona y soltando en la noche los perros que tenían para que no se pudieran escapar, prestándole el celular en alguna ocasión solo para decirles a su familia que estaban bien, pasivos que eran vigilados también por dos activos más, estando en el lugar también una activo del sexo femenino al parecer esposa de uno de los activos quien era la persona encargada de preparar la comida de las víctimas y alimentarlas, siendo el caso de que mientras tenían privadas de la libertad a los pasivos, es que mediante llamadas telefónicas de los números ***** y *****, que el activo y otros más, se comunicaban con un familiar de las víctimas de nombre ***** a su número telefónico *****, esto para pedirles un rescate de por la cantidad de doce mil dólares para liberar a las víctimas, y que si no lo hacían los matarían, razón por la cual familia y conocidos de las víctimas de los Estados Unidos de Norteamérica, es que envían diversas cantidades de dinero, entre los días 03 y 04 de julio del 2019, importes y cantidades que fueron cobrados por 4 distintas personas, en diferentes lugares, y una vez que ya habían logrado el cobro del rescate, es que el día 05 de julio del 2019, uno de los activos (*****) les dice a los pasivos que los sacaría del domicilio en el cual los tenía, por lo que aproximadamente a las 22:00 horas, es que dicho activo les dice a la víctima *****y al menor víctima con iniciales *****, que tomen refresco y los sube a la camioneta marca *****, *****, color vino, con placas de circulación ***** del Estado de México y a los pocos minutos las víctimas pierden el conocimiento, siendo que lleva usted a dichas víctimas a un lugar boscoso y es ahí en donde les entierra a cada una de las víctimas un objeto punzocortante a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

altura del cuello, ocasionándole a las víctimas *****,
*****, diversas lesiones, que tardan en sanar menos de 15 días, es así que al dejarlos inconscientes y lesionados en el campo, el activo regresa de nueva cuenta al lugar de cautiverio por las otras víctimas ***** y al menor *****, y se las lleva de igual manera dándoles un vaso de refresco y subiéndolos a la misma camioneta y los pocos minutos los pasivos pierden el conocimiento y los traslada a la carretera local Yecapixtla-Cruz de lima, en el municipio de Ocuituco, Morelos, a la altura del puente negro frente a la represa del puente negro y en dicho lugar les entierra a cada una de las víctimas un objeto punzocortante a la altura del cuello, por lo que derivado de dicha acción es que la víctima *****, pierde la vida por choque hemorrágico por hemoneumotórax debido y/o a consecuencia de herida punzocortante penetrante de tórax, y al menor víctima *****, le causa heridas punzocortante en diversas partes del cuerpo las cuales en su momento pusieron en peligro la vida y tardan en sanar más de 30 días, y se retira el activo del lugar, transgrediendo el bien jurídico tutelado que en el presenta caso lo es la libertad ambulatoria del pasivo; adecuándose el hecho a la descripción típica contemplada en el **artículo 9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos b) c) y e) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, existiendo un nexo lógico de atribuibilidad entre el resultado formal que se produjo y la afectación del bien tutelado, ya que sí el agente del delito no hubiera actuado en esa forma probablemente no se habría afectado el mencionado bien (resultado formal).

SÉPTIMO. - Este Tribunal por unanimidad condena a ***** y a ***** en su calidad de coautores materiales del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**,

previsto y sancionado por el **artículo 9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos b) c) y e) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en perjuicio de las víctimas *******, *****, ***** y *******, ya finado puesto que su participación también está debidamente demostrada por encima de toda duda razonable, de acuerdo a lo previsto por la fracción III del numeral **13** del Código Penal Federal vigente, y en relación a lo previsto en los numerales **7, 8 y 9**, del código en mención; preceptos legales que a la letra señalan:

“Artículo 7o.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. [...]; II.- Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, ...”

“Artículo 8o.- Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente.”

“Artículo 9o.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, ...”

“Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito: [...] III. Los que lo realicen conjuntamente; ...”

Por lo antes citado, este Tribunal de juicio oral considera de conformidad con los artículos 7 (permanente o continuo), 9 (conocer y querer) y 13 fracción III (coautoría material), del Código Penal Federal que la responsabilidad penal de [...].

Además, no existe prueba favorable que acredite que los acusados hubieren actuado bajo un error esencial de prohibición, vencible o invencible, [...].

Sin que sea óbice las argumentaciones que refiere la defensa relativa a que [...].



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sin embargo, por cuanto hace la plena responsabilidad del diverso acusado *****, a criterio del tribunal que resuelve, del cúmulo de pruebas que fueron desahogadas por la fiscalía en juicio, no quedó destruido el principio de presunción de inocencia que ampara al acusado, en razón de que, el artículo 402 del código nacional de procedimientos penales en vigor, es claro y referir que nadie podrá ser condenado, sino cuando el tribunal que lo juzgue adquiriera la convicción más allá de toda duda razonable de que el acusado es el responsable de la comisión del hecho, lo que en la especie no aconteció, dado que no existe prueba alguna que así lo demuestre, y si bien es cierto, quedo demostrado en juicio que el acusado fue la persona que el pasado 03 de julio del 2019, hizo el cobro por la cantidad de \$44,447.00 en la sucursal número 6236, ubicada en el municipio de Yecapixtla, Morelos, referente a un envío de dinero a través de Western Unión, que es una plataforma que procesa transferencias a través de la persona moral ELEKTRA, circunstancia que fue declarada por el ateste *****, quien en la fecha que ocurrió dicho evento, era jefe de plaza del corporativo Elektra de Morelos, sin embargo, no quedó demostrado el elemento subjetivo, del dolo, esto es que dicho acusado, tuviera conocimiento, que dicho cobro que hizo, en esa fecha, en esa sucursal, fuera derivado de un pago de rescate, lo anterior es así, porque el propio ateste *****, refiere que no conoce el proceso operativo de la plataforma Western Unión, y que solamente utilizan la plataforma, para llevar a cabo la transacción y que incluso la empresa no conoce de que concepto es el envío, razón por la cual se insiste que la fiscalía, no demostró en juicio, que el acusado sabía y tenía conocimiento, que el cobro que hizo, era derivado del pago de un secuestro, porque no hubo prueba alguna que así lo demostrara. Razón por la cual lo procedente es absolver a *****, ante la insuficiencia de prueba de la fiscalía para acreditar la plena responsabilidad del acusado.

Bajo ese contexto ante la insuficiencia de prueba y al no acreditarse en juicio la plena responsabilidad del acusado que la fiscalía se obligó demostrar en términos del numeral 130 del Código nacional de procedimientos penales en vigor en concordancia con el numeral 20 apartado A fracción V de la carta fundamental; por lo que en consecuencia debe afirmarse que el agente del Ministerio Público no cumplió con la carga probatoria de la acusación, ello atendiendo al PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA que consagra la Constitución Política en el artículo 20 apartado B fracción I, del que se desprende que es el fiscal al que le corresponde buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los acusados, esto es así ya que en este sistema de justicia adversarial el acusado no tienen la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto en la Ley fundamental invocada establece tal principio, mismo que además también se advierte en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 párrafo primero, y 102 apartado a) de la mencionada Constitución Política, al igual que también en el artículo 113 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que aunado al PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO LEGAL, da como resultado la afirmación de que las personas acusadas no están obligadas a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que no tiene la carga de probar su inocencia, sino que incumbe al Ministerio Público acreditar la existencia de los elementos constitutivos del delito y la culpabilidad del imputado; al tenor de estos lineamientos, se colige que el principio de inocencia se constituye por dos exigencias: a) El supuesto fundamental de que el acusado no sea considerado culpable hasta que así se declare en sentencia condenatoria, lo que excluye desde luego la presunción inversa de culpabilidad durante el desarrollo del proceso, y b) La acusación debe lograr el convencimiento del juzgador sobre la realidad de los hechos que afirma como subsumibles en la prevención normativa y la atribución al



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sujeto, lo que determina necesariamente la prohibición de la inversión de la carga de la prueba; ahora bien, el primer aspecto representa más que una simple presunción legal a favor del inculpado, que al guardar relación estrecha con la garantía de audiencia, su respeto impone a las autoridades entre otras obligaciones que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales en el proceso para garantizar al procesado la oportunidad de defensa previa al acto privativo concreto; mientras que el segundo se traduce en una regla en materia probatoria conforme a la cual la prueba completa y la responsabilidad penal del inculpado debe ser suministrada por el órgano de acusación, imponiéndose la absolución si ésta no queda suficientemente demostrada, lo que implica además que deben respetarse los lineamientos generales que rigen para la prueba en el proceso penal y su correcta justipreciación, pues los elementos de convicción que se consideren para fundar una sentencia de condena deben tener precisamente el carácter de prueba y haber sido obtenidos de manera lícita. Sustentan lo anterior las siguientes jurisprudencias y tesis:

Época: Novena Época
Registro: 176494
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXII, Diciembre de 2005
Materia(s): Penal
Tesis: II.2o.P. J/17
Página: 2462

PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL. La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que, siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar por qué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 827/2003. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Venancio Pineda. Secretario: Carlos Hernández García.

Amparo directo 772/2004. 4 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Gustavo Aquiles Villaseñor.

Amparo directo 149/2005. 17 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Gustavo Aquiles Villaseñor

Amparo en revisión 268/2004. 8 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 261/2005. 20 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, página 203, tesis 278, de rubro: "PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE."

Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Registro digital: 214591
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Octava Época
 Materias(s): Penal
 Tesis: II.3o. J/56
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 70, Octubre de 1993, página 55
 Tipo: Jurisprudencia

PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta, cuando con el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 258/92. Leticia Nápoles Muñoz. 11 de junio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: Edith Alarcón Meixueiro.

Amparo directo 382/92. Mireya Olmos Velázquez de León. 29 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo directo 849/92. Juan Camargo Olvera. 24 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María Elena Anguas Carrasco.

Amparo directo 767/92. Arturo Cocina Martínez. 19 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Isaac Gerardo Mora Montero.

Amparo directo 158/93. Antonio Hernández Vega. 17 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María Elena Anguas Carrasco.

En consecuencia, al exigirse en juicio un rango o estándar de prueba superior al de la vinculación a proceso, esto es mas allá de toda duda razonable y ante la insuficiencia probatoria mencionada, es evidente que no quedo demostrada la plena responsabilidad del acusado *****, en el hecho ilícito de homicidio calificado, por el cual la fiscalía lo acuso y en consecuencia, se absuelve al acusado; ordenándose su inmediata libertad de para todos los efectos a que haya lugar, y que oportunamente se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordenó al momento de emitirse el fallo absolutorio, misma que produce efectos solo en los hechos relativos a la presente causa materia de acusación.

Y en razón de lo antes expuesto resulta procedente absolver a ***** del pago de reparación de daño solicitada.

Sin que sea óbice lo argumentado por la fiscalía en el sentido de que un testigo de uno de los acusados *“...menciona las características y refiere que ve una persona del sexo masculino de quien proporciona sus características, incluso en audiencia hace el señalamiento de ***** como la persona que le pide a ***** haga un cobro de un dinero que van a mandar del Norte, porque el testigo supuestamente es lo único que alcanza a escuchar, por lo que queda aún más claro la organización que existe entre los acusados, ya que cada uno cumple con la función que le corresponde y ***** cobra el envío del dinero a cambio de no cortarle el cuello a las víctimas y por demás resulta visible el que pretende creer que solo cobro el envío por ser un buen samaritano...”*; circunstancia que como se ha dicho, resulta insuficiente para acreditar la plena responsabilidad del acusado en juicio, dado que no quedó acreditado con órgano de prueba de la fiscalía, que el acusado ***** , tuviera conocimiento, que ese cobro que hizo, era precisamente el producto del pago de un secuestro, dado que el propio ateste ***** , refiere que no conoce el proceso operativo de la plataforma Western Unión, y que solamente utilizan la plataforma, para llevar a cabo la transacción y que incluso la empresa no conoce de que concepto es el envío, razón por la cual, no son de tomarse en cuenta los argumentos de la fiscalía.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 1, 2, 3, 5, 7, 20, 44, 52, 348, 349, 354, 371,

391, 392, 395, 399, 400 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse y al efecto se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Se tiene por acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos b) c) y e) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de las víctimas

SEGUNDO. - ***** y *****, son [...].

TERCERO. - *****, no es penalmente responsable en la comisión del delito de **SECUESTRO AGAVADO**, en perjuicio de las víctimas *****, (finado) *****y los menores con iniciales ***** y *****, razón por la cual se le absuelve de dicho ilícito y se ordena su inmediata libertad, por lo que hace a la presente causa penal.

CUARTO. Se absuelve a *****, al pago de la reparación del daño que le fue reclamada.

QUINTO. Se condena a [...]

SEXTO. - Con fundamento [...]

SEPTIMO. [...]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

OCTAVO. Comuníquese esta resolución a quien legalmente corresponda, haciéndose las anotaciones en el Libro de Gobierno y Estadísticas, y entrega de copia autorizada del audio y video de la presente resolución, así como de la transcripción de la presente al Director de la cárcel distrital del municipio de Cuautla, Morelos.

NOVENO. Hágase saber a las partes que la presente resolución es recurrible, en apelación de conformidad con el artículo 468 fracción II y segundo párrafo del artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, contando con un plazo de diez días para la interposición del recurso contado a partir de día siguiente a su notificación.

DECIMO. Al causar ejecutoria [...]

DECIMO PRIMERO. En términos del artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, ténganse la presente sentencia desde este momento legalmente notificados los intervinientes en la presente audiencia, es decir, tanto el Ministerio Público, el Asesor Jurídico oficial y respecto a la representante de la embajada de Guatemala a través de los medios legales correspondientes y por su conducto a las víctimas y ofendido; así como a las Defensas Particulares y a los sentenciados; para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos del artículo 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, mediante oficio dirigido al Administrador de Salas del Tribunal de Control y Juicio Oral de este Distrito Judicial, para que por su conducto una vez que cause ejecutoria la presente resolución envíe la misma al Juez de Ejecución de Sanciones que por turno le corresponda conocer.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN, los Jueces del Tribunal Oral del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, **NANCCY AGUILAR TOVAR, JOB LOPEZ MALDONADO y ALMA PATRICIA SALAS RUIZ** el segundo de ellos encargado de su redacción.